

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

Control Interno y Gobernanza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

Auditoría Combinada de Cumplimiento y Desempeño: 2020-1-20VQZ-21-0315-2021

315-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Evaluar el diseño e implementación de los elementos de control interno y gobernanza definidos en el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para la consecución de los objetivos y metas institucionales, en términos de eficiencia, eficacia y economía; la observancia y vigencia del marco jurídico y normativo; la transparencia y rendición de cuentas; la generación y confiabilidad de la información, así como la salvaguarda de los recursos públicos.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión y el análisis del Sistema de Control Interno Institucional y la Gobernanza ejercida por el CONEVAL, respecto de la gestión y desempeño de sus actividades sustantivas relacionadas con la ejecución de las atribuciones de los integrantes del Órgano de Gobierno del CONEVAL y de sus unidades administrativas, en la elaboración de los programas de trabajo institucionales a corto y mediano plazos, el establecimiento de objetivos estratégicos e indicadores de desempeño, el diseño de estructuras orgánicas y lineamientos de operación; en la implementación de la administración de riesgos y controles en la actualización de los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza para los programas de desarrollo social que tienen a su cargo las dependencias y entidades, así como normar y coordinar las evaluaciones de las políticas y programas de desarrollo social, a fin de verificar su eficiencia, eficacia y economía para la consecución de los objetivos y metas institucionales; la confiabilidad, veracidad y oportunidad de la información, y la salvaguarda de los recursos públicos.

El periodo de revisión comprendió el ejercicio fiscal de 2020 y, en casos específicos, se tomó como referencia información de ejercicios anteriores (2016-2019), y de 2021 mediante

pruebas de auditoría y como hechos posteriores por tener operaciones vinculadas con el ejercicio fiscal de 2020, sin ejecución de actos de autoridad.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. Los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron, en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar todos los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la Auditoría Superior de la Federación sobre el cumplimiento de objetivos y metas del CONEVAL.

Antecedentes

En el año 2000, el Congreso de la Unión exigió la evaluación anual de todos los programas sociales a cargo del Ejecutivo Federal. Posteriormente, en 2001, el Gobierno Federal convocó a un grupo de expertos en medición de la pobreza para constituir al Comité Técnico para la Medición de la Pobreza, integrado por siete académicos y representantes del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), del Consejo Nacional de Población, de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Presidencia de la República, con el fin, entre otros, de establecer la magnitud del problema de la pobreza; evaluar los cambios de vida de la población, y las políticas, programas y acciones públicas del desarrollo social, en términos de su incidencia en la pobreza.

Después de esto, se planteó la necesidad política y técnica de crear un organismo, independiente de las instancias gubernamentales, encargado de medir la pobreza, debido a que, hasta ese momento, no existía una institución de esa naturaleza en la Administración Pública Federal (APF).

En 2004, el Congreso aprobó la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), la cual enmarca los principios básicos de la política de desarrollo social, así como los derechos fundamentales que toda persona debe ejercer y disfrutar. Como parte de los objetivos de la Política de Desarrollo Social, está el de propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social.

Con esta ley se dio inicio al Sistema de Monitoreo y Evaluación en México en el ámbito del desarrollo social a fin de producir información objetiva y de calidad que sirva para la toma de mejores decisiones en política pública y para que el ciudadano cuente con instrumentos que apoyen la rendición de cuentas y la vigilancia del quehacer gubernamental.

Para llevar esto a cabo, se establecieron diversos mecanismos entre los que se encontró la creación del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) como un organismo público descentralizado con autonomía técnica y de gestión, para realizar principalmente las funciones de normar y coordinar la evaluación de la política nacional de desarrollo social y las políticas, programas y acciones que ejecuten las

dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad.

Posteriormente, en 2006, el Congreso de la Unión promulgó la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), con la cual creó un Sistema de Evaluación del Desempeño que respaldara la rendición de cuentas. Esta ley señala que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP) serán las instancias encargadas de verificar los resultados de la recaudación y ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades para identificar la eficiencia, economía, eficacia y calidad de la APF, así como el impacto social del ejercicio del gasto público, y que el CONEVAL estará a cargo de la evaluación de la política de desarrollo social.

En febrero de 2014 se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia política-electoral, y se adicionó el apartado C al artículo 26, el cual establece al CONEVAL como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio. Sin embargo, de acuerdo con lo señalado en el artículo Vigésimo Transitorio del Decreto de reforma, en tanto el Congreso de la Unión expida la ley que lo regirá, el CONEVAL continuará en funciones como organismo descentralizado.

Con base en el marco legal y programático que regula el funcionamiento del consejo, éste es responsable de propiciar que los tomadores de decisión y hacedores de la política social usen el análisis y las recomendaciones sobre el estado del desarrollo social que genera el CONEVAL, a fin de contribuir al bienestar social y a la igualdad mediante la mejora del desempeño y la rendición de cuentas de la política de desarrollo social.

Para el cumplimiento de dichos propósitos, para 2020, el consejo programó 1) realizar los trabajos de inicio de la medición de la pobreza; 2) evaluar los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social; 3) fomentar el uso de la información del CONEVAL, y 4) divulgar sus productos.

Resultados

1. Marco jurídico y normativo del CONEVAL

Con la finalidad de verificar el marco legal y normativo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) vigente en 2020, se revisaron las leyes, disposiciones, estatutos, normas, lineamientos, políticas, criterios, manuales de organización y de procedimientos, metodologías, modelos e instrumentos, términos de referencia y demás normativa, para regular y coordinar la evaluación de las Políticas y Programas de Desarrollo Social que ejecutan las dependencias públicas, y para la definición, identificación y medición de la pobreza; al respecto, se identificó lo siguiente:

El 20 de enero de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), la cual establece, en su artículo 81, la creación del CONEVAL como

un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal (APF), con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión, de conformidad con la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP), con objeto de:

1. Normar y coordinar la evaluación de la Política Nacional de Desarrollo Social y las políticas, programas y acciones que ejecuten las dependencias públicas; y
2. Establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad.

El 24 de agosto de 2005, se publicó en el DOF el Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Decreto por el que se regula el CONEVAL) a fin de establecer lo mandatado en la LGDS. En los artículos 3o., 5o. y 6o. de dicho decreto se definen el objeto, las atribuciones y la estructura orgánica del CONEVAL, respectivamente.

Autonomía del CONEVAL

El 12 de febrero de 2013, se sometió a consideración del pleno del Senado de la República la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) para otorgarle autonomía constitucional al CONEVAL, para lo cual, en la exposición de motivos se presentaron, entre otros, los argumentos siguientes:^{1/}

- La pobreza es una situación que impide a la gente el acceso a los recursos que le permitan satisfacer sus necesidades físicas y psíquicas básicas humanas. Derivado de esto, las personas son sometidas a la falta de alimentación, vivienda, educación, asistencia sanitaria o el acceso al agua potable. La lucha contra la pobreza hasta su extinción debe estar bien enfocada y no prestarse a la obtención de beneficios para quienes manejan programas de desarrollo social. Por eso, resulta indispensable contar con un organismo autónomo que evalúe las políticas públicas en la materia y que mida la pobreza de forma objetiva.
- Es necesario que las políticas sociales implementadas por el Ejecutivo Federal sean real y eficientemente evaluadas por un órgano ajeno a dicho poder que garantice su independencia respecto de cualquier otro poder constituido.
- El CONEVAL se encuentra subordinado al Ejecutivo Federal porque su órgano operativo y administrador (Secretario Ejecutivo) son nombrados por él, lo que implica que están sujetos a las circunstancias políticas y voluntad del presidente, careciendo de autonomía para sus decisiones y funciones.

^{1/} Gaceta del Senado, número LXII/1SPO-84/39213, del 12 de febrero de 2013. Consultado en la página: https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/39213

- El combate a la pobreza es un asunto medular en el desarrollo de México y no puede estar sometido a la voluntad de uno solo de los Poderes de la Unión. Tampoco es admisible que el organismo encargado de evaluar las políticas de desarrollo social sea parte del mismo Ejecutivo.
- Resulta de gran importancia que el CONEVAL sea un organismo autónomo para que sus funciones sirvan como un verdadero contrapeso de la actividad del Ejecutivo. En ese sentido, es urgente que el organismo evaluador en cita actúe de forma objetiva garantizando transparencia y rendición de cuentas por parte de la administración pública. Así, se evitará que las evaluaciones hechas por el CONEVAL, así como las decisiones asumidas por el titular del Ejecutivo carezcan de unilateralidad y discrecionalidad. En consecuencia, se generarán mejores políticas, que sean coherentes y responsables ante el problema de la pobreza que aqueja a México.

Por lo anterior, el 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral (Decreto en materia política-electoral del 10 de febrero de 2014), con el que se adicionó el apartado C al artículo 26 constitucional, en el cual se estableció que:

El Estado contará con un Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones (...).

De conformidad con el artículo vigésimo transitorio, párrafo cuarto, del Decreto en materia política-electoral del 10 de febrero de 2014,^{2/} se verificó que venció el plazo establecido para que el Congreso de la Unión expidiera la Ley Reglamentaria que debía regir al CONEVAL como órgano autónomo, en términos del artículo 26, apartado C, de la CPEUM.

Con relación a lo antes expuesto, el equipo auditor, mediante el oficio número OAED/DGAESCI/048/2021 del 16 de febrero de 2021, solicitó al CONEVAL, el estado que guarda el proceso de aprobación y publicación de la ley Reglamentaria que rige al CONEVAL, a lo cual se informó lo siguiente:

(...) de conformidad al artículo vigésimo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, es atribución del Congreso de la Unión expedir la ley que rige el órgano autónomo denominado CONEVAL, por lo que

^{2/} 120 días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto del 10 de febrero de 2014.

este organismo no cuenta con información relativa al estado que guarda el proceso de aprobación y publicación de la Ley que rige al CONEVAL.

Derivado de lo anterior, y de la revisión del Dictamen número 4143-II,3/ del 28 de octubre de 2014, se identificó que los expedientes números 6016 CP, 6605 CP y 5153 le fueron turnados a la Comisión de Desarrollo Social de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados para su estudio y dictamen que contienen, entre otros temas, las Iniciativas con Proyecto que expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social presentadas por los diputados de tres Grupos Parlamentarios. La Comisión de Desarrollo Social señaló que conjuntó las tres iniciativas presentadas para emitir un dictamen único que recopilaría los elementos de mayor trascendencia para el funcionamiento del CONEVAL; como resultado, se integró el proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Un día después, el Senado de la República recibió el expediente con la minuta del Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGDS^{4/} y se turnó a las comisiones unidas de Desarrollo y de Estudios Legislativos para su análisis y dictamen correspondiente. Asimismo, con la consulta de las iniciativas propuestas desde el Senado de la República, se identificó que el 5 de febrero de 2020, se presentó nuevamente el proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y fue turnada a las comisiones unidas de Desarrollo y Bienestar Social, y de Estudios Legislativos. Se constató que a la fecha de consulta (agosto de 2021), estas dos iniciativas se mantienen con estatus pendiente.

Cabe señalar que, en el marco de la fiscalización de la Cuenta Pública 2017, la ASF realizó en 2018 la auditoría número 272-DS denominada “Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED)” al CONEVAL con la finalidad de fiscalizar el cumplimiento de objetivos y metas del PbR-SED, en términos de la generación de información del desempeño de los programas presupuestarios y las políticas públicas de desarrollo social para la toma de decisiones en cada fase del ciclo programático-presupuestario, en la cual se emitió la sugerencia siguiente: “para que la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social, en coordinación con la Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados analice la pertinencia de emitir la Ley que regulará las atribuciones y facultades del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, a fin de cumplir con el artículo vigésimo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el DOF el 10 de febrero de 2014.”

3/ Gaceta Parlamentaria, LXII Legislatura, Cámara de Diputados, número 4143-II, del 28 de octubre de 2014. Consultado en la página: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/62/2014/oct/20141028-II.pdf>

4/ Gaceta del Senado, Cámara de Senadores, número LXII/3PPO-41/51048, del 29 de octubre de 2014. Consultado en la página: https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/51048

Como hechos posteriores se constató que a agosto de 2021 han transcurrido más de 7 años desde que venció el plazo establecido en el artículo Vigésimo transitorio, párrafo cuarto, del Decreto en materia política-electoral del 10 de febrero de 2014 para expedir la ley que regule las atribuciones y facultades del CONEVAL, por lo que el consejo, en 2020, continuó ejerciendo sus atribuciones y competencias como un organismo público descentralizado de la APF conforme al párrafo quinto, del citado artículo.

Marco normativo

Con la finalidad de identificar los mecanismos de control implementados por el CONEVAL que definieron sus atribuciones, su organización y delimitaron sus responsabilidades en 2020, se analizaron los documentos siguientes:

- El Estatuto Orgánico del CONEVAL (actualización 26 de agosto de 2020) tiene por objeto establecer las bases de organización, la estructura orgánica (general y administrativa básica), las facultades y obligaciones de los servidores públicos adscritos al CONEVAL y las suplencias para los casos de ausencias temporales de estos servidores. En su artículo 3 señala como objetivos generales del CONEVAL, la coordinación de la evaluación de las políticas de desarrollo social y de las políticas y programas que ejecuten las dependencias públicas y el establecimiento de los lineamientos y criterios para la definición, identificación, análisis y medición de la pobreza.
- El Manual de Organización General y Específico del CONEVAL (Manual de Organización del CONEVAL) última actualización 13 de agosto de 2012, presenta la estructura administrativa, la misión, visión, valores, objetivos generales y funciones de las áreas sustantivas y administrativas, hasta el nivel de Jefatura de Departamento a fin de dar cumplimiento a los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59, fracción III, de la LFEP y 15 del Reglamento de la LFEP.

Con el análisis del Estatuto Orgánico y del Manual de Organización del CONEVAL desarrollado en los resultados números 6, 7 y 11 del presente informe, se constató que dichos documentos no están actualizados, como se muestra a continuación:

RESUMEN DEL ANÁLISIS DEL ESTATUTO ORGÁNICO Y DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONEVAL, VIGENTES EN 2020	
Resultado	Análisis
6. Planeación Estratégica. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	Se observó que ni en el Estatuto Orgánico, ni en el Manual de Organización del CONEVAL, se establecen facultades para la Dirección General Adjunta de Análisis de la Pobreza (DGAAP) relacionadas con los ODS; no obstante, en el Acuerdo de creación del Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (CTEODS) esta unidad administrativa colabora en calidad de vocal.
7. Ambiente de Control. Estructura organizacional; perfiles y descripción de puestos; y capacitación	Se observó que en el Estatuto Orgánico y en el Manual de Organización del CONEVAL, la Dirección de Monitoreo de Programas Sociales estuvo adscrita a la Dirección General Adjunta de Evaluación (DGAE); sin embargo, en 2010 se comisionó de manera indefinida a la Dirección General Adjunta de Coordinación (DGAC), siendo que en 2019, este cambio se señaló permanente para desempeñar sus funciones originales establecidas en el artículo 45, del Estatuto Orgánico del CONEVAL a excepción de las fracciones XII, XIII, XIV y XV.
	Se verificó que el Manual de Organización del CONEVAL, vigente en 2020, consideró 65 plazas de estructura; sin embargo, en mayo de 2019, derivado de las medidas de austeridad de observancia obligatoria para toda la APF en materia de nómina y servicios personales para mandos y enlaces, establecidas por la Presidencia de la República, la Unidad de Política de Recursos Humanos de la APF de la SFP, mediante el oficio número SSFP/408/2076/2019 /SSFP/408/DGOR/1385/2019 del 25 de octubre del mismo año, informó al CONEVAL la aprobación y registro de la modificación a su estructura orgánica y ocupacional, que consideró la cancelación de 16 plazas presupuestales, con lo cual la estructura ocupacional quedó con 49 plazas que prevalecieron durante 2020, por lo cual el Manual de Organización del CONEVAL no se encuentra actualizado.
11. Actividades de control. Evaluación de programas sociales	Se constató que el artículo 42, fracciones III, IV, VI y X, del Estatuto Orgánico del CONEVAL, relacionadas con las funciones encomendadas a la DGAE, fueron realizadas, en 2020, en conjunto con la DGAC.
	Se identificó que las actividades del CONEVAL, en materia de evaluación, se rigen principalmente por la LGDS y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); al respecto, se identificó que el Estatuto Orgánico del CONEVAL fue publicado en el DOF el 16 de julio de 2007 y que la atribución del consejo de participar en la evaluación señalada en la LFPRH fue incluida el 1 de octubre de ese mismo año; y desde entonces no se identificaron modificaciones en el Estatuto Orgánico del CONEVAL para incluir las facultades y responsabilidades del consejo establecidas en la LFPRH, el Reglamento de la LFPRH, y los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

FUENTE: Elaboración propia con base en los resultados del presente informe.

Por lo anterior, es necesario que el CONEVAL actualice el Estatuto Orgánico y el Manual de Organización, para que de forma sistemática alinee su estructura orgánica, funcional y administrativa, y con ello se delimite la segregación de funciones y responsabilidades en los diversos niveles de competencia, a fin de proporcionar la certeza que en materia de diseño institucional requiere todo marco jurídico y normativo, que evite la generación de condiciones favorables para la discrecionalidad en la ejecución de actividades sustantivas, la rendición de cuentas, la adopción de decisiones, la transparencia de las operaciones y la materialización de riesgos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo Segundo,

disposición 9, Norma General Primera, Ambiente de Control, Principio 3 Establecer la estructura, responsabilidad y autoridad, Elementos de Control 3.02, 3.04 y 3.08, del Acuerdo de Control Interno, que señalan que la Administración debe desarrollar y actualizar la estructura organizacional con entendimiento de las responsabilidades generales, y debe asignarlas a las distintas unidades para que la institución alcance sus objetivos de manera eficiente, eficaz y económica; brinde información confiable y de calidad; cumpla con las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, y prevenga, disuada y detecte actos contrarios a la integridad; asimismo, debe evaluar periódicamente la estructura organizacional para asegurar que se alinea con los objetivos institucionales y que ha sido adaptada y actualizada a cualquier objetivo emergente, como nuevas leyes o regulaciones, y debe desarrollar y actualizar la documentación y formalización de su control interno. Además, el artículo Tercero, disposición 31 Bis, párrafo segundo, del Acuerdo de Recursos Humanos, señala que el Manual de Organización deberá ajustarse a la estructura orgánica aprobada y registrada por la SFP.

Aunado a lo anterior, el artículo 32, fracción XV, del Estatuto Orgánico del CONEVAL establece que le corresponde a la Dirección General Adjunta de Administración (DGAA) autorizar los manuales de organización y de procedimientos del consejo, con previa opinión de la Dirección de Servicios Jurídicos; y el artículo 33, fracciones XI y XIV, establece que le corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas, adscrita a la DGAA, coordinar, con las áreas del consejo, la elaboración, actualización y registro de las modificaciones a la estructura orgánica, así como de los manuales de organización y procedimientos, y formular y actualizar los manuales de organización y de procedimientos de las áreas del CONEVAL.

Como hechos posteriores, se identificó que el 1 de septiembre de 2021, se publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social”, en el que cambia principalmente, la denominación de las direcciones generales adjuntas por coordinaciones generales, para quedar como sigue:

REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONEVAL

Estatuto Orgánico del CONEVAL (reforma 1 de septiembre de 2021)	Estatuto Orgánico del CONEVAL (reforma 26 de agosto de 2020)
Coordinación General de Administración	Dirección General Adjunta de Administración
Coordinación General de Análisis de la Pobreza	Dirección General Adjunta de Análisis de la Pobreza
Coordinación General de Evaluación	Dirección General Adjunta de Evaluación
Coordinación General de Monitoreo, Entidades Federativas y Fortalecimiento Institucional	Dirección General Adjunta de Coordinación

FUENTE: Elaboración propia con base en el Estatuto Orgánico del CONEVAL, últimas reformas del 26 de agosto de 2020 y 1 de septiembre de 2021.

La reforma al Estatuto Orgánico del CONEVAL entró en vigor el día siguiente de su publicación en el DOF y se realizó para dar observancia a lo establecido en el artículo 11, inciso a, del “Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal” publicado en el DOF el 31 de mayo de 2021, que señala que las entidades con tabulador asociado a la curva salarial de sector central deberán llevar a cabo la conversión de las plazas del grupo jerárquico L correspondiente a Dirección General Adjunta al grupo jerárquico M conforme a las equivalencias establecidas en el “Convertidor del tabulador de sueldos y salarios brutos del Presidente de la República y de los servidores públicos de mando y de enlace de las dependencias y sus equivalentes en las entidades.”

Por otro lado, el CONEVAL proporcionó la normativa, los manuales y las metodologías, vigentes en 2020, en materia de monitoreo y evaluación, y medición de la pobreza, en el que se identifican los procesos, los criterios y los mecanismos que regularon la operación del CONEVAL, entre los que destacan los siguientes:

NORMATIVA Y METODOLOGÍA ESPECÍFICA DEL CONEVAL VIGENTE EN 2020

Monitoreo y Evaluación	Medición de la Pobreza
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 2. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 3. Ley Federal de Zonas Económicas Especiales 4. Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la CPEUM, en lo referente al sector social de la economía 5. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 6. Reglamento de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales 7. Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 8. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 9. Reglas de Operación del Fidecomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales 10. Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas 11. Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal 12. Lineamientos para la revisión y actualización de metas, mejora, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios 2019 13. Lineamientos para la vinculación de la Matriz de Indicadores para Resultados y las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios 14. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 15. Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la APF 16. Criterios para el registro y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2020 17. Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de la Matriz de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CONEVAL 18. Guías de Procesos de Dirección General Adjunta de Evaluación 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica 2. Decreto por el que se establece la regulación en materia de Datos Abiertos 3. Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible 4. Acuerdo por el que se aprueba la inclusión de los indicadores clave de rezago social y tendencia laboral de la pobreza al Catálogo Nacional de Indicadores 5. Acuerdo por el que se aprueba la inclusión de un conjunto de indicadores clave de la Medición de la Pobreza en México al Catálogo Nacional de Indicadores 6. Lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, 2018 7. Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México 8. Programa de cálculo y bases de datos para la estimación de pobreza a nivel nacional y estatal 9. Guías de Procesos de Dirección General Adjunta de Pobreza

FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por el CONEVAL.

Para el desarrollo de los resultados subsecuentes, se consideró el análisis de dicha normativa.

Conclusión

La LGDS se publicó en el DOF el 20 de enero de 2004, la cual establece, en su artículo 81, la creación del CONEVAL como un organismo público descentralizado de la APF, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, de conformidad con la LFEP, con objeto de normar y coordinar la evaluación de la Política Nacional de Desarrollo Social y las políticas, programas y acciones que ejecuten las dependencias públicas y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad.

Con el Decreto en materia política-electoral del 10 de febrero de 2014, se adicionó el apartado C al artículo 26 Constitucional en el cual se establece que el Estado contará con un Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones.

A agosto de 2021, han transcurrido más de 7 años desde que venció el plazo establecido para expedir la ley que regule las atribuciones y facultades del CONEVAL, por lo cual el consejo, en 2020, continuó ejerciendo sus atribuciones y competencias como un organismo público descentralizado de la APF, bajo los supuestos que establece el artículo Vigésimo transitorio, párrafo quinto, del Decreto en materia política-electoral del 10 de febrero de 2014.

En relación con el Estatuto Orgánico y el Manual de Organización del CONEVAL se observó que éstos no están actualizados, debido a que:

- En 2020 la DGAE y la DGAC realizaron de forma coordinada las funciones encomendadas a la DGAE en el artículo 42, fracciones III, IV, VI y X, del Estatuto Orgánico del CONEVAL.
- No se identificaron modificaciones al Estatuto Orgánico del CONEVAL que incluyan las facultades y responsabilidades del consejo que se establecen en la LFPRH, el Reglamento de la LFPRH, y los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.
- El Manual de Organización del CONEVAL, vigente en 2020, consideró 65 plazas de estructura, siendo que la estructura autorizada por la SFP para ese año fue de 49 plazas, debido a la cancelación de 16 plazas presupuestales en 2019, en referencia al artículo Tercero, disposición 31 Bis, segundo párrafo, del Acuerdo de Recursos Humanos.

- En ambos documentos, se constató que la Dirección de Monitoreo de Programas Sociales está adscrita a la DGAE, pero en 2010 se comisionó de manera indefinida a la DGAC, siendo que en 2019, este cambio se señaló permanente para desempeñar sus funciones originales establecidas en el artículo 45 del Estatuto Orgánico del CONEVAL a excepción de las fracciones XII, XIII, XIV y XV.
- En ambos documentos no se establecen las facultades para la DGAAP relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030, aun cuando en el Acuerdo de creación del CTEODS esta unidad administrativa colabora en calidad de vocal.

Lo anterior con relación a lo establecido en los artículos Segundo, disposición 9, Norma General Primera, Ambiente de Control, Principio 3 Establecer la estructura, responsabilidad y autoridad, Elementos de Control 3.02, 3.04 y 3.08, del Acuerdo de Control Interno; y 33, fracciones XI y XIV, del Estatuto Orgánico del CONEVAL.

2020-1-20VQZ-21-0315-01-001 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mediante la Dirección de Administración y Finanzas, actualice el Estatuto Orgánico y el Manual de Organización General y Específico del CONEVAL, a fin de que se realicen las gestiones correspondientes en su normativa interna que permitan dar certeza en materia de diseño institucional y se alineen a su estructura orgánica, funcional y administrativa de forma sistemática para delimitar las responsabilidades de cada unidad administrativa, conforme a lo establecido en los artículos Segundo, disposición 9, Norma General Primera Ambiente de Control, Principio 3 Establecer la estructura, responsabilidad y autoridad, Elementos de Control 3.02, 3.04 y 3.08; del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, artículo 33, fracciones XI y XIV; del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y Tercero, disposición 31 Bis, segundo párrafo; del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y del Manual del Servicio Profesional de Carrera, e informe a la Auditoría Superior de la Federación sobre las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Órgano de Gobierno. Comité Directivo y Órgano de Vigilancia

Con la finalidad de verificar la integración, responsabilidad y gobernanza del Órgano de Gobierno del CONEVAL de 2020, se revisó la CPEUM; la LGDS; la LFEP; el Reglamento de la

LFEP; el Estatuto Orgánico del consejo, las actas de sesiones y los acuerdos del Comité Directivo; al respecto se identificó lo siguiente:

Se constató que se publicó en el DOF el Decreto en materia política-electoral del 10 de febrero de 2014, en el cual se reformó el artículo 26 para adicionar el apartado C, que establece la creación del consejo como órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios. En el artículo Vigésimo Transitorio, párrafos segundo y cuarto de dicho decreto se establece la obligación de constituir un Consejo General dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo y que el Congreso de la Unión expediría la ley que lo regularía en un plazo de 120 días naturales. No obstante, actualmente el CONEVAL sigue siendo un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con autonomía técnica y de gestión como lo señala el artículo Vigésimo Transitorio, párrafo quinto del decreto antes citado,^{5/} por lo cual su administración está a cargo de un Órgano de Gobierno y una Dirección General, en términos del artículo 17 de la LFEP.

De conformidad con el artículo 85 de la LGDS, el Comité Directivo es el Órgano de Gobierno del CONEVAL, y el artículo 18 del Estatuto Orgánico del CONEVAL establece que la Comisión Ejecutiva es el órgano técnico-auxiliar del Comité Directivo encargado de ejercer las funciones sustantivas de carácter técnico para la evaluación de la Política de Desarrollo Social y el informe de avances de los programas de desarrollo social que implementen las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal.

Comité Directivo

Los artículos 9 y 10 del Estatuto Orgánico del CONEVAL establecen que el Comité Directivo tendrá a su cargo la administración del consejo y ejercerá las atribuciones indelegables que corresponden al Órgano de Gobierno en términos de lo dispuesto en el artículo 58 de la LFEP y las demás disposiciones aplicables. El Comité Directivo estará integrado por:

- I. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social (actualmente de Bienestar) o la persona que éste designe, quien presidirá el Comité.
 - II. Por los seis investigadores académicos.
 - III. Por un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
 - IV. Por un Secretario Técnico y un Prosecretario designados por el Comité.
- El órgano de vigilancia formará parte del Comité.

Se constató que, en 2020, el Comité Directivo realizó cuatro sesiones ordinarias y ninguna extraordinaria. En las sesiones ordinarias asistieron dos suplentes en representación de la

^{5/} En tanto el Congreso de la Unión expide la Ley a que se refiere el párrafo anterior, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social que se crea por virtud del presente Decreto, una vez instalado, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el mismo y en el Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2005.

Titular de la Secretaría de Bienestar; los seis investigadores; la titular de la Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP, quien participó en términos del artículo 5 del "Acuerdo por el que se designan los representantes de la SHCP ante los órganos colegiados que se indican"; la Secretaria Técnica y el Prosecretario continuaron en las funciones para las que fueron designados con anterioridad al 2020, por lo cual se verificó el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 10 del Estatuto Orgánico del CONEVAL.

Con la revisión de las convocatorias de 2020, las cuatro actas de las sesiones ordinarias y los acuerdos aprobados, se identificó que:

- Las convocatorias se enviaron con antelación mayor a cinco días hábiles, acompañadas de la información y documentación correspondiente, en términos del artículo 9 de la LFEP.
- Las cuatro sesiones ordinarias que señala el artículo 20 de la LFEP, se realizaron de manera virtual debido a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, y a la fecha de la revisión (agosto de 2021) no estaban formalizadas (este hallazgo se observa en el resultado número 9 “Administración de riesgos” de este informe).
- Las sesiones segunda y tercera se realizaron entre los cinco y quince días hábiles siguientes a las fechas programadas en la primera sesión, en términos del artículo 18, fracción II, del Reglamento de la LFEP.

Con la revisión de las actas de las sesiones del Comité Directivo de 2020, se verificaron los acuerdos tomados, conforme a las facultades establecidas en los artículos 58 de la LFEP y 11 del Estatuto Orgánico del CONEVAL, de los cuales destacan los siguientes:

FACULTADES QUE EJERCIÓ EL COMITÉ DIRECTIVO DEL CONEVAL EN 2020	
Disposición	Acuerdos
Art. 58, fracción I, de la LFEP	<p><u>Segunda sesión ordinaria.</u></p> <p>Aprobación de 17 evaluaciones de diseño con trabajo de campo 2019-2020.</p> <p>“Informe de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora de los Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social 2019-2020.”</p>
	<p><u>Cuarta sesión ordinaria.</u></p> <p>Los documentos denominados “Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020” e “Informe de aprobación de indicadores de los Programas de Desarrollo Social”.</p>
Art. 58, fracción II, de la LFEP	<p><u>Primera sesión ordinaria.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • El Presupuesto de Egresos del CONEVAL para el Ejercicio Fiscal 2020, por 453,728.4 miles de pesos. • El Flujo de Efectivo 2020. • El Programa de Trabajo del CONEVAL para el Ejercicio Fiscal 2020.
	<p><u>Segunda sesión ordinaria.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • La reducción líquida al presupuesto autorizado al CONEVAL por 188,269.6 miles de pesos, así como la modificación a su Flujo de Efectivo. • El Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del CONEVAL, a nivel flujo de efectivo para el Ejercicio Fiscal 2021, por un monto de 475,074.1 miles de pesos.

Disposición	Acuerdos
	<p><u>Tercera sesión ordinaria.</u></p> <p>Modificaciones al Programa de Trabajo del CONEVAL para el Ejercicio Fiscal 2020.</p> <p><u>Cuarta sesión ordinaria.</u></p> <p>Que el Secretario Ejecutivo del CONEVAL realice el registro de las adecuaciones presupuestarias internas y externas que se consideren procedentes durante el ejercicio fiscal 2021.</p>
Art. 58, fracciones I y II de la LFEP	<p><u>Tercera sesión ordinaria.</u></p> <p>El Programa Institucional 2020-2024 e instruyó al Secretario Ejecutivo para realizar las gestiones pertinentes para su publicación en el DOF.</p>
Art. 58, fracción VI, de la LFEP	<p><u>Segunda sesión ordinaria.</u></p> <p>Los estados financieros del CONEVAL, dictaminados por el auditor externo Despacho Pérez Colin, Avilés, Vázquez y Asociados, S.C., correspondientes al ejercicio fiscal 2019.</p>
Art. 58, fracción VIII, de la LFEP	<p><u>Segunda sesión ordinaria.</u></p> <p>Las modificaciones al Estatuto Orgánico del CONEVAL, e instruyó al Secretario Ejecutivo para realizar las gestiones pertinentes para su publicación en el DOF.</p>
Art. 58, fracción XI, de la LFEP	<p><u>Segunda sesión ordinaria.</u></p> <p>El nombramiento de dos directores generales adjuntos y cinco directores de área.</p>
	<p><u>Primera sesión ordinaria.</u></p> <p>El Informe de Autoevaluación sobre el Desempeño General del CONEVAL, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 e instruyó al Secretario Ejecutivo del CONEVAL para que analice, atienda y dé seguimiento a las recomendaciones formuladas por el Comisario Público, hasta su desahogo oportuno y completo.</p> <p><u>Segunda sesión ordinaria.</u></p> <p>El Informe de Gestión sobre el Desempeño General del CONEVAL, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2020.</p>
Art. 58, fracción XV, de la LFEP	<p><u>Tercera sesión ordinaria.</u></p> <p>El Informe de Autoevaluación sobre el Desempeño General del CONEVAL, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2020, e instruyó al Secretario Ejecutivo del CONEVAL para que analice y, en su caso, atienda y dé seguimiento a las recomendaciones formuladas por los Comisarios Públicos hasta su desahogo oportuno y completo.</p> <p><u>Cuarta sesión ordinaria.</u></p> <p>El Informe de Gestión sobre el Desempeño General del CONEVAL, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2020, e instruyó al Secretario Ejecutivo del CONEVAL para que atienda y dé seguimiento a los comentarios vertidos en la sesión hasta su desahogo oportuno y completo.</p>
Art.11, fracción II, del Estatuto Orgánico	<p>En 2020 celebró 4 sesiones ordinarias en las que dictó acuerdos para hacer efectivas las atribuciones que le otorga el estatuto, y en general, las funciones que el Decreto atribuye al consejo.</p>
Art.11, fracción III, del Estatuto Orgánico	<p><u>Cuarta sesión ordinaria.</u></p> <p>Aprobó dar seguimiento al acuerdo para que, en nombre de la Comisión Ejecutiva, se solicite un acercamiento con el Secretario de Bienestar, para dialogar acerca de los aportes y tareas que realiza por normativa el consejo, de las limitantes que se presentaron en 2020, sobre todo en el ámbito presupuestario, así como la manera de emplear la vasta información que genera el CONEVAL en beneficio de las intervenciones públicas.</p>

FUENTE: Elaboración propia con base en la información de la LFEP, el Estatuto Orgánico del CONEVAL y las actas de las cuatro sesiones ordinarias del Comité Directivo del CONEVAL en 2020.

De las facultades que ejerció el Comité Directivo descritas en el cuadro anterior, no se identificó la autorización de la constitución de la Comisión Ejecutiva ni del Comité Editorial como comités de apoyo, conforme a lo establecido en el artículo 58, fracción X, de la LFEP. Al respecto, el consejo informó, mediante el oficio número VQZ.CGMEFFI.010/2021 del 20 de septiembre de 2021, que la instalación de la Comisión Ejecutiva se realizó cuando el Órgano de Gobierno aprobó el Estatuto Orgánico del CONEVAL y que este órgano se encuentra constituido y comenzó a funcionar desde el 8 de mayo de 2006 y a partir de su creación, ha sesionado por lo menos una vez al mes; del Comité Editorial que las funciones se encuentran contenidas en la Guía para el proceso editorial del CONEVAL y que, como resultado de las gestiones del equipo auditor, se acuerda que preparará y realizará la sesión en la que el Órgano de Gobierno autorice su constitución.

Por otra parte, para constatar el cumplimiento del artículo 11, fracción I, del Estatuto Orgánico del CONEVAL, se solicitaron al consejo los mecanismos de coordinación con la Comisión Nacional de Desarrollo Social (CNDS) para consolidar una adecuada integración y fomento al federalismo, sobre bases de coordinación, colaboración y concertación en el impulso de la evaluación y monitoreo de los programas de desarrollo social, así como con la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social (CIDS) en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social. La respuesta del CONEVAL fue la siguiente:

Con el propósito de contribuir al fomento de la evaluación y monitoreo de los programas y políticas de desarrollo social, en el marco de lo establecido en el artículo 5, fracciones XXI y XXVII, del Decreto por el cual se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, durante 2020 se sostuvo colaboración con los integrantes de la Comisión Nacional de Desarrollo Social y la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, a través del envío de información relevante a los titulares de las Secretarías integrantes de dichas comisiones, a los titulares de las Secretarías de Desarrollo Social o equivalentes en los estados y a los representantes del Congreso de la Unión.

Adicionalmente, adjuntó los oficios mediante los cuales se formalizó el envío de la información. Con el análisis de su respuesta, se determinó que el artículo 5, fracción XXVII, del Decreto por el que se regula el CONEVAL, establece que tendrá que coordinarse con la CNDS para consolidar una adecuada integración y fomento al federalismo, sobre bases de coordinación, colaboración y concertación de estrategias y programas de desarrollo social, así como con la CIDS, en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social; al respecto, el artículo 11, fracción I, del Estatuto del CONEVAL establece que es el Comité Directivo quien tiene como función coordinarse con ambas comisiones.

Además, los artículos 48 y 49 de la LGDS señalan que la CNDS tiene por objeto consolidar la integralidad y el federalismo sobre bases de coordinación, colaboración y concertación de estrategias y programas de desarrollo social y será presidida por el titular de la Secretaría de Desarrollo Social (actualmente Secretaría de Bienestar) y que estará integrada por:

- I. Los titulares de las secretarías de Educación Pública (SEP); de Salud (SSA); de Trabajo y Previsión Social (STPS); de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), y de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- II. El titular de la dependencia responsable del desarrollo social en cada gobierno de las entidades federativas. Podrán ser invitados a participar en reuniones específicas, los titulares de otras dependencias de dichos gobiernos.
- III. Un representante de cada una de las asociaciones nacionales de autoridades municipales, legalmente reconocidas.
- IV. Los presidentes de las comisiones de Desarrollo Social de las Cámaras de Diputados y de Senadores.

También, el artículo 51 de la LGDS señala que la CIDS será el instrumento de coordinación de las acciones del Ejecutivo Federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social y estará integrada por los titulares de las secretarías de Desarrollo Social (actualmente de Bienestar), quien lo presidirá; de Gobernación (SEGOB); de Energía (SENER); de Economía (SE); de Comunicaciones y Transportes (SCT); de Reforma Agraria (SRA); de Turismo (SECTUR); SHCP; SEP; SSA; SEMARNAT; SAGARPA; y, de la STPS.

Se verificó que el CONEVAL envió, mediante distintos oficios, documentos a los titulares de las dependencias siguientes:

DOCUMENTOS ENVIADOS A TITULARES DE DEPENDENCIAS

Núm.	Documento	Secretaría de Bienestar	SHCP	SEP	SSA	SEMARNAT	SE	SAGARPA	STPS	Dependencias de Desarrollo Social en cada Entidad Federativa ^{1/}	Comisiones de Desarrollo Social de las Cámaras de Diputados y de Senadores
1	Informe de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social.	✓	✓	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	✓
2	Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	n.e.	✓
3	Consideraciones para el Proceso Presupuestario 2021.	✓	✓	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	✓
4	La Política Social en el contexto de la pandemia por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México.	✓	✓	✓	✓	n.e.	✓	✓	✓	n.e.	✓
5	Fichas de Evaluación de la MIR y las Fichas de Evaluación de los Indicadores de los programas y acciones sociales coordinados por dichas dependencias.	✓	n.e.	✓	✓	✓	n.e.	✓	✓	n.e.	n.e.
6	Dictamen de Aprobación de Indicadores de los Programas y Acciones de Desarrollo Social.	✓	n.e.	✓	✓	✓	n.e.	✓	✓	n.e.	n.e.
7	Diagnóstico de Monitoreo de Políticas y Programas Sociales 2020 y el Diagnóstico de Matrices de Indicadores para Resultados 2020.	✓	n.e.	✓	✓	✓	n.e.	✓	✓	n.e.	n.e.
8	Fichas del Sistema de Indicadores del desarrollo Social.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	✓	n.e.
9	Informes de pobreza y evaluación de las entidades federativas 2020 a los enlaces estatales.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	✓	n.e.
10	Cifras del Índice de Tendencia Laboral de la Pobreza (ITLP) correspondiente al primer trimestre de 2020.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	✓	n.e.
11	Cifras del ITLP correspondiente al tercer trimestre de 2020.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	✓	n.e.
12	Información sobre pobreza, monitoreo y evaluación al nuevo titular de la Secretaría de Desarrollo Social.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	✓	n.e.
13	Información sobre seguridad alimentaria.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	✓	n.e.

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por el CONEVAL.

^{1/}: Se enviaron fichas del Sistema de Indicadores del desarrollo Social a los titulares de 26 entidades federativas; informes de pobreza y evaluación a 17; cifras del ITLP al primer trimestre a 19; cifras del ITLP al tercer trimestre a 16; información sobre pobreza, monitoreo y evaluación al titular de la SEDESOL de Colima, e información sobre seguridad alimentaria al titular de la SEDESOL de Oaxaca.

^{2/}: Oficios enviados en 2021.

n.e.: No se especificó.

Del cuadro anterior, se identificó que el envío de los 13 documentos no se realizó directamente a las comisiones, ni en su calidad de integrantes de éstas. Tampoco fueron enviados a todos los integrantes de las comisiones, por parte de la CNDS, faltó el envío a los representantes de cada una de las asociaciones nacionales de autoridades municipales, y por la CIDS, faltó el envío a siete secretarías (SEGOB, SENER, SE, SCT, SFP, SRA y SECTUR). Aunado a que la normativa o los asuntos que señalaron en el envío de los documentos no tuvo relación con el ejercicio de las facultades del artículo 5, fracción XXVII, del Decreto por el que se regula el CONEVAL, que establece la coordinación con las comisiones.

Al respecto, el CONEVAL informó que "si bien en 2020 no se realizaron reuniones presenciales con la CNDS y la CIDS derivado de la pandemia por la COVID-19, el CONEVAL ha mantenido la coordinación en los temas del artículo 11, fracción I, del Estatuto Orgánico del CONEVAL a través del Secretario Ejecutivo. Es importante destacar que, a lo largo de la historia del CONEVAL, la coordinación con la CNDS y la CIDS se ha realizado mediante la participación del Secretario Ejecutivo en las sesiones de dichas comisiones."

Asimismo, el CONEVAL proporcionó los oficios enviados a la Secretaría Técnica de la CNDS y de la CIDS durante 2021 con los resultados de la medición de la pobreza 2018-2020 a nivel nacional y estatal, en seguimiento de dicha coordinación, y para que la información llegara a todos los integrantes de las comisiones; asimismo, puntualizó que las secretarías técnicas son las responsables de convocar a cada uno de los miembros de ambos órganos colegiados, así como de remitir las convocatorias y documentación correspondiente a los temas de cada comisión, a fin de fomentar la coordinación con todos los integrantes de ambas comisiones en términos del artículo 11, fracción I, del Estatuto Orgánico del CONEVAL.

Con el análisis anterior, se constató que los acuerdos del Comité Directivo del CONEVAL contienen el ejercicio de las facultades indelegables del Órgano de Gobierno establecidas en el artículo 58 de la LFEP, pero en otros temas relacionados con la administración del consejo y los acuerdos para la realización de todas las operaciones inherentes a su objeto^{6/} se identificó que la Comisión Ejecutiva realiza las actividades sustantivas relacionadas con normar y coordinar la evaluación de las políticas y programas de desarrollo social, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza.

Órgano de vigilancia

El órgano de vigilancia forma parte del Comité Directivo y está integrado por el Comisario Público Propietario y el Comisario Público Suplente, que asisten con voz, pero sin voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias. Se constató que asistieron a las cuatro sesiones ordinarias realizadas por el Comité en 2020, y se identificó que efectuaron, entre otras recomendaciones, las siguientes:

^{6/} Artículos 57 de la LFEP, 85 de la LGDS y 7 del DECRETO por el que se regula el CONEVAL.

- Analizar la Planeación Institucional 2018-2026, a efecto de determinar si se requieren ajustes derivados de la alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, al programa sectorial, así como con las metas y objetivos de la presente administración.
- Presentar un informe respecto del ejercicio 2020, del que se desprendan los resultados y avances obtenidos de la aplicación de la Ley Federal de Austeridad Republicana que deberá entregarse al final de cada ejercicio fiscal.
- En el dictamen presupuestal del ejercicio 2019, se aprecia, por una parte, la manifestación de haber cubierto en exceso la mayor parte de las metas establecidas, lo cual contrasta con la reducción que se tuvo a nivel del presupuesto.
- En el mismo dictamen se observó que la disminución en el presupuesto impactó negativamente los recursos asignados al Programa Presupuestario (Pp) P003 Evaluación de Programas Sociales, en tanto que favoreció al Pp M001 Actividades y Apoyo Administrativo, “situación que es conveniente moderar, ya que es preferente reforzar el gasto sustantivo respecto al administrativo.”
- Se considera fundamental que el CONEVAL realice las acciones necesarias para la consecución de sus objetivos, considerando un rediseño de sus estrategias de obtención de insumos y nuevo conocimiento a través de estudios e investigaciones, al mismo tiempo que ejecute acciones tendentes a la optimización de sus recursos, con especial énfasis en el uso de patentes y regalías, infraestructura y mantenimiento de equipo de cómputo y aplicaciones informáticas.
- Fortalecer los convenios con instituciones académicas y de la sociedad civil para darle valor al acervo de conocimiento, información y prospectiva del consejo, a fin de promover el uso de los datos abiertos, impartir cursos, talleres y seminarios para el desarrollo y conocimiento de técnicas, metodologías de evaluación de políticas públicas del ámbito de desarrollo social y de la medición de la pobreza.
- Ante el escenario de la emergencia sanitaria prevaleciente, se recomendó tomar las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas servidoras públicas y de los miembros de la sociedad en el restablecimiento de las actividades inherentes al servicio público en beneficio de la ciudadanía.

Lo anterior se realizó en cumplimiento de los artículos 60 de la LFEP; 30 del Reglamento de la LFEP, y 16 del Decreto por el que se regula el CONEVAL.

Conclusión

El CONEVAL es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con autonomía técnica y de gestión, su administración está a cargo de un Órgano de Gobierno (Comité Directivo) y una Dirección General (Secretaría Ejecutiva).^{7/}

Se constató que la integración del Comité Directivo y las cuatro sesiones ordinarias de 2020 se realizaron conforme a las convocatorias, y cumplieron con la periodicidad y asistencia que se señala en los artículos 10 del Estatuto Orgánico del CONEVAL; 9 y 20 de la LFEP, y 18 del Reglamento de la LFEP; no obstante, las cuatro sesiones se realizaron de manera virtual por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, y a la fecha de revisión (agosto de 2021) no estaban formalizadas como se indica en el resultado número 9 “Administración de riesgos” de este informe.

Se verificaron los acuerdos tomados por el Comité Directivo mediante la revisión de las actas de sesión, en cumplimiento de las principales facultades establecidas en los artículos 58 de la LFEP y 11 del Estatuto Orgánico del CONEVAL; sin embargo, no se identificó la autorización de la constitución del Comité Editorial como comité de apoyo que establece el artículo 58, fracción X, de la LFEP, para lo cual, el CONEVAL informó que preparará y realizará la sesión en la que el Órgano de Gobierno autorice su constitución.

Finalmente, se verificó que el Comisario Público Propietario y el Comisario Público Suplente, que forman el órgano de vigilancia del Comité Directivo, evaluaron el desempeño general del CONEVAL, en cumplimiento de los artículos 60 de la LFEP; 30 del Reglamento de la LFEP, y 16 del Decreto por el que se regula el CONEVAL.

2020-1-20VQZ-21-0315-01-002 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social autorice la constitución del Comité Editorial como órgano de apoyo, a fin de que se formalicen sus funciones de vigilancia del contenido de los productos editoriales que genera el consejo, conforme a lo establecido en el artículo 58, fracción X, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación sobre las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

^{7/} Con base en el Artículo Vigésimo, párrafo quinto del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral" del 10 de febrero de 2014.

3. Órgano de Gobierno. Comisión Ejecutiva y Secretario Ejecutivo

Con la finalidad de verificar la integración, responsabilidad y gobernanza de la Comisión Ejecutiva y del Secretario Ejecutivo del CONEVAL de 2020, se revisó la LGDS; la LFEP; el Estatuto Orgánico del consejo, las actas de sesiones y los acuerdos de la Comisión Ejecutiva; al respecto se identificó lo siguiente:

Comisión Ejecutiva

Los artículos 18 y 19 del Estatuto Orgánico del CONEVAL establecen que la Comisión Ejecutiva es el órgano técnico-auxiliar del Comité Directivo del CONEVAL, encargado de ejercer las funciones sustantivas de carácter técnico con el fin de cumplir el objeto al que se refiere el artículo 81 de la LGDS y está integrada por el Secretario Ejecutivo y los seis investigadores académicos que también forman parte del Comité Directivo.

Se constató que, durante 2020, la Comisión Ejecutiva realizó 12 sesiones de forma ordinaria (una cada mes del ejercicio) y 3 de forma extraordinaria (abril, mayo y junio); todas las sesiones se notificaron y se realizaron en tiempo y forma con la participación de al menos la mitad más uno de los integrantes, conforme a lo establecido en los artículos 21 y 23 del Estatuto Orgánico del CONEVAL.

También, se identificó que, de las actas de las doce sesiones ordinarias, la primera y la segunda se firmaron por los integrantes en las sesiones subsecuentes, las 10 restantes^{8/} y las 3 extraordinarias se realizaron de manera virtual y fueron entregadas sin firma ya que estaban en proceso de formalización debido de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, el CONEVAL mediante correo electrónico del 4 de agosto de 2021 entregó la evidencia documental de que las actas fueron firmadas, como se menciona en el resultado número 9 “Administración de riesgos” de este informe.

Las principales resoluciones tomadas por la Comisión Ejecutiva se agruparon en función al objetivo del CONEVAL establecido en el artículo 81 de la LGDS, y se detallan en la tabla siguiente:

ASUNTOS ACORDADOS EN LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONEVAL, EN 2020	
Art.81 de la LGDS	Actividades relacionadas que acordó:
Normar y coordinar la evaluación de las Políticas y Programas de Desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> • Estructura del informe de evaluación de la política de desarrollo social 2020, uso del concepto “grupos” históricamente discriminados. • Publicación del inventario de programas y acciones federales de desarrollo social 2019 en la página web del CONEVAL. • La estructura del documento diagnóstico de matrices de indicadores para resultados 2020. • Envío del diagnóstico de matrices de indicadores para resultados 2020 y los resultados del

^{8/} La tercera sesión ordinaria celebrada en marzo se realizó de manera presencial; sin embargo, la firma de las actas se realiza de forma posterior, debido a las medidas derivadas de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

Art.81 de la LGDS	Actividades relacionadas que acordó:
<p>Social, que ejecuten las dependencias públicas.</p>	<p>“Diagnóstico de Monitoreo de Políticas y Programas Sociales 2020” a las Dependencias y Entidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Publicación y difusión de: <ul style="list-style-type: none"> ○ Informe de Gasto Social en México 2008-2018. ○ La Política Social en el Contexto de la Pandemia de COVID-19. ○ Evaluaciones de diseño de los Programas Prioritarios 2019-2020. ○ Actualización del documento indicadores de uso efectivo y acceso a la salud en México de afiliados al seguro popular 2012 a nivel nacional. ○ Fichas iniciales de monitoreo y evaluación 2019-2020 de los programas y acciones federales de desarrollo social. ○ Análisis de la integralidad de la política de desarrollo social 2020. ○ Informe sobre el gasto social en México, 2008-2019. ○ Análisis de los objetivos e indicadores de programas derivados del PND 2019-2024. ○ Impacto del Programa de Beca de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas: Estudio Exploratorio con Enfoque Cualitativo. ● La estructura, cronograma y modificaciones de la evaluación estratégica de salud. ● Ajustes al calendario editorial 2020, derivados del decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la APF, publicado el 23 de abril de 2020, que incluye la cancelación de la publicación del informe sobre el sistema de protección integral de niñas, niños y adolescentes. ● El contenido del programa anual de evaluación 2021. ● Presentar para la aprobación del Comité Directivo: <ul style="list-style-type: none"> ○ El “Informe de Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora de los Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social 2019-2020” y los 17 Informes de Evaluación de Diseño de los Programas Prioritarios 2019-2020, en la segunda sesión ordinaria 2020 de la Comisión Ejecutiva. ○ El “Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020” y dictamen de aprobación de los Indicadores de los Programas de Desarrollo Social 2020, en la cuarta sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva. ● El contenido del Informe de actividades de la Comisión Ejecutiva del CONEVAL 2014-2019. ● Que la Secretaría Ejecutiva envíe un oficio a la Secretaría de Salud para agendar una reunión de trabajo con el Instituto de Salud para el Bienestar a fin de que informe la forma de operar del Instituto.
<p>Establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Publicar y difundir: <ul style="list-style-type: none"> ○ La medición de pobreza actualizada para el periodo 2018-2020, así como las líneas de pobreza actualizadas a partir de marzo de 2021. ○ Los indicadores del Sistema de Información de Derechos Sociales del CONEVAL. ○ De forma conjunta con el INEGI el documento metodológico para la construcción de la canasta de consumo mínimo. ○ Informe de Pobreza 2008-2018. ○ Plataforma de Análisis Territorial de la Pobreza. ○ Los resultados del análisis sobre la pobreza e ingreso laboral con la Encuesta Telefónica de Ocupación y Empleo, junto con el anuncio de la suspensión del cálculo del Índice de la Tendencia Laboral de la Pobreza con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI. ○ El documento CONEVAL-ILPES/CEPAL: resultados y logros a 10 años de colaboración en la implementación del sistema de monitoreo de la política social en México. ● Las modificaciones al calendario de difusión de los valores del Índice de la Tendencia Laboral de la Pobreza 2020. ● Concluir la serie 2010-2020 de medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal. ● La estructura del documento “La Política Social en el Contexto de la Pandemia por el virus SARS-COV-2 (Covid-19) en México, Segunda Edición” ● La Dirección General Adjunta de Análisis de Pobreza: <ul style="list-style-type: none"> ○ Realice una nota sobre la relación entre contagios de COVID-19 y la información de los Indicadores de Pobreza más recientes. ○ Envíe a los investigadores académicos la propuesta del documento metodológico de la regionalización de las canastas alimentarias y no alimentarias para su revisión y emisión de comentarios. ○ Envíe a los investigadores académicos la propuesta de Indicadores de Brechas de Género a incluir en el Sistema de Indicadores de Derechos Sociales a publicar en marzo de 2021. ○ Continúe las actividades para la segunda etapa de Actualización e Incorporación de Indicadores

Art.81 de la LGDS	Actividades relacionadas que acordó:
	<p>a la Dimensión de Gobierno en la Plataforma para el Análisis Territorial de la Pobreza.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Envíe a los investigadores académicos los ejercicios de simulación de medición de la pobreza en materia de salud, realizados por el área, el estudio cognitivo del INEGI y la propuesta de oficio para su envío al INEGI. ● La Secretaría Ejecutiva envíe un oficio al Presidente del INEGI para solicitar información sobre las futuras acciones referentes a la Encuesta Telefónica de Ocupación y Empleo, en el Marco de la Colaboración INEGI-CONEVAL.

FUENTE: Elaboración propia con base en la información del Estatuto Orgánico del CONEVAL, actas de las 12 sesiones ordinarias y tres extraordinarias de la Comisión Ejecutiva del CONEVAL en 2020.

En los asuntos llevados a cabo por la Comisión Ejecutiva, se observó que realizó acuerdos que corresponden a facultades y obligaciones del Secretario Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59 de la LFEP y 28 del Estatuto Orgánico del CONEVAL, los cuales se enlistan a continuación:

ACUERDOS TOMADOS POR LA COMISIÓN EJECUTIVA QUE SON FACULTAD DEL SECRETARIO EJECUTIVO

Fundamento Normativo	Asunto	Acuerdo
<p>Artículo 59 de la LFEP. Serán facultades y obligaciones de las personas Titulares de las Direcciones Generales de las entidades, las siguientes:</p> <p>II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad y presentarlos para su aprobación al Órgano de Gobierno.</p>	<p>Presentar en la Segunda sesión ordinaria 2020 del Comité Directivo el Anteproyecto de Presupuesto del CONEVAL para el ejercicio fiscal 2021.</p>	<p>SCE05/2020-05/O/07</p>
	<p>Los investigadores académicos realizarán una retroalimentación de la actualización de la Planeación Institucional 2018-2026, posterior a los comentarios realizados por la Secretaría de Bienestar.</p>	<p>SCE08/2020-08/O/07</p>
<p>V. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.</p>	<p>La Secretaría Ejecutiva iniciará las gestiones para contar con una asesoría externa que contribuya a una autoevaluación institucional sobre el clima laboral y, en su caso, sobre el procedimiento de quejas y resolución de conflictos en la institución.</p>	<p>SCE03/2020-03/O/06</p>
	<p>Acuerda que la Secretaría Ejecutiva envíe un comunicado interno al personal del CONEVAL, referente a las acciones que se están realizando a favor del buen ambiente laboral en el consejo.</p>	<p>SCE05/2020-05/O/08</p>
	<p>En lo general la estructura de la asesoría externa que contribuye a una Autoevaluación Institucional sobre el clima laboral, integrando los comentarios de los investigadores académicos.</p>	<p>SCE05/2020-05/O/09</p>
<p>VII. Proponer al Órgano de Gobierno el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles de servidores de la entidad, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio órgano.</p> <p>Artículo 28 del Estatuto Orgánico del</p>	<p>La propuesta de remoción y nombramiento, a partir del 1 de mayo de 2020, de funcionarias para su aprobación ante el Comité Directivo del CONEVAL.</p>	<p>SCE04/2020-04/O/01</p>

Fundamento Normativo	Asunto	Acuerdo
<p>CONEVAL. Facultades y Obligaciones del Secretario Ejecutivo</p> <p>XIV. Proponer al Comité Directivo los nombramientos de los dos siguientes niveles de la estructura orgánica del consejo.</p>	Remociones y nombramientos de personal en la Dirección General Adjunta de Análisis de la Pobreza, a partir del 1 de mayo de 2020.	SCE04/2020-04/O/02
<p>Artículo 28 del Estatuto Orgánico del CONEVAL. Facultades y Obligaciones del Secretario Ejecutivo</p> <p>XXI. Coordinarse con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y demás entidades, órganos o institutos relacionados, para el mejor desarrollo e implementación de las actividades de medición e identificación de la pobreza.</p>	La Dirección General Adjunta de Análisis de la Pobreza envíe la propuesta de Convenio General de Colaboración al INEGI.	SCE05/2020-05/O/10
<p>Artículo 30 del Estatuto Orgánico del CONEVAL. Facultades y Obligaciones genéricas</p> <p>Los titulares de las unidades administrativas mencionadas en las fracciones y numerales del artículo anterior (Direcciones Generales Adjuntas y Direcciones de Área) tendrán las siguientes facultades y obligaciones genéricas:</p> <p>III. Elaborar y proponer el programa interno de trabajo de la unidad administrativa a su cargo y someterlo a la consideración del Secretario Ejecutivo para su autorización, así como informar periódicamente a este sobre los avances del mismo.</p>	<p>Los planes de trabajo de las direcciones generales adjuntas de Evaluación, de Análisis de la Pobreza, de Coordinación y de Administración 2020.</p> <p>Cambios a los planes de trabajo 2020 de las direcciones generales adjuntas de Evaluación, de Análisis de la Pobreza y de Coordinación derivados del Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado el 23 de abril de 2020.</p>	<p>SCE01/2020-01/O/05 SCE01/2020-01/O/07 SCE01/2020-01/O/09 SCE01/2020-01/O/10</p> <p>SCE06/2020-06/O/03 SCE07/2020-07/O/04 SCE07/2020-07/O/11</p>

FUENTE: Elaboración propia con base en la información de las Actas de las 12 sesiones ordinarias y tres extraordinarias de la Comisión Ejecutiva 2020, la LFEP y el Estatuto Orgánico del CONEVAL.

Por lo antes descrito, se determinó que la Comisión Ejecutiva realizó facultades y atribuciones que le competen a la Secretaría Ejecutiva.

Secretaría Ejecutiva

Conforme al artículo 28 del Estatuto Orgánico del CONEVAL, al frente de la Secretaría Ejecutiva habrá un Secretario Ejecutivo, para verificar el cumplimiento de sus facultades y obligaciones establecidas en dicho artículo, se solicitó al consejo la evidencia del cumplimiento de éstas y se identificó lo siguiente:

- Como se indicó en el resultado 7 “Ambiente de Control. Estructura organizacional; perfiles y descripción de puestos, y capacitación”, el Secretario Ejecutivo no informó al Comité Directivo la modificación del cambio de adscripción de la Dirección de Monitoreo de Programas Sociales (DMPS) a la DGAC, y de las nuevas funciones encomendadas a la DGAC para su formalización en su normativa interna establecido en la fracción II. Al respecto, el CONEVAL informó, mediante el oficio número VQZ.CGMEFFI.010/2021 del 20 de septiembre de 2021, que en el ejercicio 2016 realizó las gestiones correspondientes a fin de regularizar su estructura orgánica ante la SHCP y la SFP, las cuales no se pronunciaron del cambio, dichas modificaciones incluían la incorporación de las atribuciones de monitorear las políticas, programas y acciones de desarrollo social a la DGAC; no obstante, indicó que las acciones de la DMPS (comisionada en 2018 y 2019) están incluidas en el plan de trabajo de la DGAC 2020, y que, al igual que en 2016, se hará de conocimiento del cambio de adscripción de la DMPS en el Estatuto Orgánico del CONEVAL, observación a la que se le da seguimiento en el resultado número 1 “Marco jurídico y normativo del CONEVAL.”
- El consejo proporcionó ocho convenios generales de colaboración con: 1) la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos; 2) la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, a través del Instituto Belisario Domínguez; 3) el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora; 4) el Estado de México; 5) el Estado de Morelos; 6) la Universidad Autónoma de Sinaloa, 7) la Universidad Nacional Autónoma de México, y 8) la Universidad Iberoamericana, de los cuales señaló que el Secretario Ejecutivo los reportó periódicamente al Comité Directivo y a la Comisión Ejecutiva mediante los Informes trimestrales de Gestión y Autoevaluación del Desempeño del CONEVAL; se constató que el convenio que se llevó a cabo con la Universidad Iberoamericana fue informado al Comité Directivo en 2021.
- Por último, con el análisis de los acuerdos, se identificaron las siguientes atribuciones del Secretario Ejecutivo dadas a conocer directamente a la Comisión Ejecutiva por los titulares de las unidades administrativas siguientes:

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO REALIZADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CONEVAL, EN 2020

Atribución	Cumplimiento
Artículo 11, fracción VI, del Decreto por el que se regula el CONEVAL. Elaborar un informe sobre la política y programas de desarrollo social, con base en los resultados de las evaluaciones y otros estudios adicionales que efectúe el consejo.	En las Actas de las sesiones ordinarias séptima, décima primera y décima segunda de la Comisión Ejecutiva en 2020, se identificó que la Directora General Adjunta de Evaluación elaboró y dio seguimiento al “Informe de evaluación de la política de desarrollo social 2020.”
Artículo 28, fracción VI, del Estatuto Orgánico del CONEVAL. Proponer a la Comisión Ejecutiva los proyectos de indicadores de evaluación de programas de desarrollo social.	El Director General Adjunto de Coordinación presentó a la Comisión Ejecutiva, de la cual la Secretaría Ejecutiva forma parte, en su Décimo primera sesión ordinaria de 2020, el Informe de Aprobación de Indicadores de los Programas de Desarrollo Social 2020.
Artículo 28, fracción VII, del Estatuto Orgánico. Proponer los proyectos de lineamientos y criterios para la realización de las evaluaciones de los programas de desarrollo social y de la medición de la pobreza.	La Directora General Adjunta de Evaluación presentó a la Comisión Ejecutiva, de la cual la Secretaría Ejecutiva forma parte, en la Primera Sesión de la Comisión Ejecutiva de 2020, el Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2020, y mediante el acuerdo SCE01/2020-01/E/04 se acordó la publicación.

FUENTE: Elaboración propia con base en la información del Decreto por el que se regula el CONEVAL, el Estatuto Orgánico del CONEVAL y las actas de las 12 sesiones ordinarias y 3 extraordinarias de la Comisión Ejecutiva del CONEVAL en 2020.

Por lo anterior, se determinó que las atribuciones del Secretario Ejecutivo son ejercidas de forma conjunta con la Comisión Ejecutiva.

Conclusión

La Comisión Ejecutiva es el órgano técnico-auxiliar del Comité Directivo del CONEVAL, encargado de ejercer las funciones sustantivas de carácter técnico con el fin de cumplir el objeto al que se refiere el artículo 81 de la LGDS y está integrada por el Secretario Ejecutivo y los seis investigadores académicos que también forman parte del Comité Directivo.^{9/}

Se constató que, durante 2020, la Comisión Ejecutiva realizó 12 sesiones ordinarias y 3, extraordinarias; todas las sesiones se notificaron y se efectuaron en tiempo y forma con la participación de al menos la mitad más uno de los integrantes, conforme a los artículos 21 y 23 del Estatuto Orgánico del CONEVAL.

También, se identificó que, de las actas de las doce sesiones ordinarias, la primera y la segunda se firmaron por los integrantes en las sesiones subsecuentes, las 10 restantes y las 3 extraordinarias se realizaron de manera virtual y fueron entregadas sin firma ya que estaban en proceso de formalización debido a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, el CONEVAL mediante correo electrónico del 4 de agosto de 2021 entregó la evidencia documental de que las actas fueron firmadas, como se menciona en el resultado número 9 “Administración de riesgos” de este informe.

^{9/} Artículos 18 y 19 del Estatuto Orgánico del CONEVAL.

Conforme al artículo 28 del Estatuto Orgánico del CONEVAL, al frente de la Secretaría Ejecutiva habrá un Secretario Ejecutivo, como resultado de verificar el cumplimiento de sus obligaciones se identificó que sus atribuciones son ejercidas de forma conjunta con la Comisión Ejecutiva.

4. Órgano de Gobierno. Investigadores Académicos

Con la finalidad de verificar la responsabilidad y elección de los investigadores académicos del CONEVAL de 2020, se revisó la CPEUM; la LGDS; la LFEP; el Decreto por el que se regula el consejo; las actas de sesiones y los acuerdos del Comité Directivo y la Comisión Ejecutiva; el proceso de elección de los tres investigadores académicos para formar parte del CONEVAL, y los contratos de prestaciones de servicios de los investigadores académicos; al respecto se identificó lo siguiente:

Se constató que, el 30 de noviembre de 2005, el Secretario Ejecutivo del CONEVAL emitió la convocatoria pública para seleccionar a los seis investigadores académicos, que forman parte del Comité Directivo y la Comisión Ejecutiva, para el periodo de 2006-2010, y posteriormente, en la primera sesión extraordinaria del 9 febrero de 2006, la CNDS los seleccionó por mayoría de votos.

Asimismo, se identificó que al inicio de dicho periodo los investigadores académicos formaron parte de la estructura administrativa del CONEVAL; sin embargo, en la tercera sesión ordinaria de 2006, el Comité Directivo del CONEVAL aprobó que a los investigadores académicos se les contratara con cargo al Capítulo 3000 “Servicios Generales”, por lo cual se realizaron las gestiones de modificación de la estructura orgánica del consejo.

Se verificó que, el 15 de enero de 2010, el Secretario Ejecutivo del CONEVAL emitió la convocatoria para la elección de los seis investigadores académicos para el periodo 2010-2014; y que, en la primera sesión extraordinaria del 10 de marzo de 2010, la CNDS designó a los seis investigadores académicos (tres de ellos del periodo anterior fueron reelegidos).

Se corroboró que la CNDS aprobó, en la primera sesión extraordinaria del 28 de marzo de 2014, el acuerdo por el que se prorrogó el nombramiento de los seis investigadores académicos del CONEVAL hasta en tanto se nombrara e integrara a los miembros del Consejo General del Órgano Constitucional Autónomo, de conformidad con lo previsto en el artículo Vigésimo Transitorio del Decreto en materia política-electoral del 10 de febrero de 2014.^{10/} Al respecto, se constató que el establecimiento del CONEVAL como órgano constitucional autónomo a la fecha de revisión (agosto de 2021) no se ha concretado.

Después de seis años, se identificó que, el 9 de enero de 2020, el Secretario Ejecutivo del CONEVAL publicó una convocatoria en el DOF para la elección de tres investigadores,

^{10/} Establece la obligación de constituir un Consejo General dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto en materia política-electoral del 10 de febrero de 2014, y que el Congreso de la Unión expediría la ley que lo regularía en un plazo de 120 días naturales.

conforme al artículo 12 del Decreto por el que se regula el CONEVAL; no obstante, con el análisis de dicha convocatoria se observó que no se consideró el proceso de reelección de la otra mitad de los investigadores académicos, el cual sí se realizó en el proceso de 2010, por lo que su continuidad para el ejercicio 2020-2024 fue con base en la designación realizada en marzo de 2014 por la CNDS.

De acuerdo con las bases Segunda, Tercera y Cuarta de la convocatoria de 2020, los interesados debían presentar en las instalaciones del CONEVAL la documentación siguiente:

1. Un documento con firma autógrafa, de no más de 4 cuartillas, manifestando su voluntad para ser considerado como candidato a integrar el CONEVAL, así como su perspectiva de la importancia de la evaluación y la medición de la pobreza para el desarrollo de la política social y los desafíos para la consolidación de la evaluación en México.
2. Currículum Vitae que permita valorar sus méritos y experiencia en los temas establecidos.
3. Constancia que acredite que son o han sido miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI).
4. Constancia que compruebe que colaboran en instituciones de educación superior y de investigación, como académicos de un posgrado de calidad registrado en el Padrón del Programa Nacional de Posgrados de Calidad.

La base Décima de la convocatoria estableció que: “los investigadores académicos que formen parte del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, no podrán participar en las evaluaciones de la política, programas y acciones de desarrollo social, que se realicen a través de organismos independientes o instituciones externas y, en su caso, deberán excusarse de intervenir en cualquier asunto en que tengan algún conflicto de interés o concurra alguna circunstancia que pueda afectar su imparcialidad”, en concordancia con el último párrafo del artículo 12 del Estatuto Orgánico del CONEVAL.

El consejo informó al equipo auditor, con el oficio núm. VQZ.SE.051/2021 del 8 de abril de 2021, que recibió 104 solicitudes en sus instalaciones y 2 sobres con documentación mediante correo postal; estos dos últimos no cumplieron con el requisito de presentar la documentación de forma física. Una vez cumplidos los plazos indicados para subsanar las omisiones de información por parte de los solicitantes,^{11/} el CONEVAL determinó que, de las 104 solicitudes, 92 cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria.

^{11/} Base Cuarta de la Convocatoria. En caso de advertir que falte alguno de los documentos señalados en la base Segunda de la presente Convocatoria, el Secretario Ejecutivo prevendrá al interesado dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, vía correo electrónico y, por una sola vez, para que subsane la omisión en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, contado a partir de que se le notifique al solicitante. Transcurrido el plazo sin que el interesado desahogue la prevención, la solicitud respectiva quedará sin efecto.

Se constató que, en cumplimiento de la base Quinta de la citada convocatoria, el Secretario Ejecutivo remitió a la CNDS, mediante el oficio número VQZ.SE.021/20 del 7 de febrero de 2020, los expedientes electrónicos de los postulantes a la elección de los tres investigadores académicos, así como las observaciones en relación con el cumplimiento de los candidatos.

Con la revisión de la información de la convocatoria proporcionada por el CONEVAL, se verificó que los tres investigadores electos cumplieron con los requisitos de demostrar experiencia en evaluación o metodologías de evaluación de programas de desarrollo social y en temas relacionados con el desarrollo social; ser miembro o haber sido miembro del SNI, y colaborar en instituciones de educación superior y de investigación inscritas en el Padrón del Programa Nacional de Posgrados de Calidad, de conformidad con el artículo 82, fracción II, de la LGDS.

Se observó que el proceso culminó el 30 de marzo de 2020 con la publicación del Acuerdo 005-CNDS-EXT-01/20 en el DOF, aprobado por la CNDS en su Primera Sesión Extraordinaria del 12 de febrero de 2020, mediante el cual se designó a los tres investigadores académicos para el periodo 2020-2024 al obtener la mayoría de los votos. Debido a lo anterior, durante 2020, el consejo continuó con tres de los seis investigadores designados con anterioridad a la convocatoria para el periodo de 2020-2024, y eligió a tres nuevos para el mismo periodo.

Como resultado de la emisión de la convocatoria en enero de 2020, se observó que para marzo de ese año se cumplieron seis años del periodo prorrogado de los investigadores desde marzo de 2014, no obstante que la duración del cargo de los investigadores es de cuatro años.^{12/} Asimismo, se constató que, al inicio del 2020, los seis investigadores académicos llevaban 10 años en su puesto, y dado que tres de ellos fueron reelegidos para el periodo 2020-2024, al finalizar este último periodo, acumularán 14 años en el cargo.

Al respecto, el CONEVAL informó mediante el oficio número VQZ.CGMEFFI.010/2021 del 20 de septiembre de 2021, que "el nombramiento de los tres investigadores académicos se realizó en los términos de la prórroga concedida por la CNDS y no como un proceso de reelección, a fin de asegurar la consecución de los trabajos del consejo, así como la preservación del conocimiento de la Comisión Ejecutiva del CONEVAL en los tres investigadores académicos nuevos."

Por otra parte, se comprobó que la relación del CONEVAL con los investigadores se formalizó mediante contratos de prestación de servicios; en lo correspondiente a los tres investigadores reelegidos, los contratos se firmaron el 1 de enero de 2020, y respecto de los tres investigadores electos, se suscribieron el 31 de marzo de 2020.

Aunado a lo anterior, se identificó que los contratos de prestación de servicios establecen obligaciones para el cumplimiento de las responsabilidades de los investigadores académicos

^{12/} Artículo 83 de la Ley General de Desarrollo Social.

como miembros de la Comisión Ejecutiva, que incluyen principalmente los conceptos siguientes:

RESUMEN DE LOS CONTRATOS DE LOS INVESTIGADORES ACADÉMICOS PARA EL PERIODO 2020-2024	
Objetivo	Fungir como investigador académico del CONEVAL de conformidad con los artículos 82, fracción II, de la LGDS y 20, del Estatuto Orgánico del CONEVAL para contribuir al cumplimiento del objeto y las atribuciones del consejo.
Exclusividad	No podrá participar en evaluaciones de la política, programas y acciones de desarrollo social coordinadas por el CONEVAL que se realicen a través de organismos independientes o instituciones externas nacionales o internacionales, públicas o privadas, y en su caso, deberá excusarse de intervenir en cualquier asunto en que tenga algún conflicto de interés o concurra alguna circunstancia que pueda afectar su imparcialidad en los servicios objeto del presente instrumento.
Actividades generales	<p>2.1 Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Ejecutiva para contribuir mediante ideas, opiniones y deliberaciones colegiadas basadas en criterios técnicos al ejercicio de las atribuciones que el artículo 20 del Estatuto Orgánico del CONEVAL le confiere a la Comisión Ejecutiva.</p> <p>2.2 Proporcionar asesoría técnica, discusión y análisis de la forma en que se coordina la evaluación de la política, programas y acciones de desarrollo social y el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.</p> <p>2.3 La revisión, asesoría y apoyo técnico de la estimación de la pobreza cada 2 años a nivel nacional y estatal y cada 5 años a nivel municipal, así como de la estimación de otros indicadores y estudios relevantes del desarrollo social.</p> <p>Asimismo, el investigador académico podrá formar parte de grupos de trabajo al interior del CONEVAL para el desarrollo de un proyecto específico en coordinación con las áreas del consejo.</p> <p>2.4 La revisión y seguimiento de instrumentos de análisis a nivel entidad federativa y municipal.</p> <p>2.5 Acordar el dictamen de los indicadores de los programas de desarrollo social en el proceso de aprobación de indicadores que señala el artículo 77 de la LGDS.</p> <p>2.6 Participación y difusión de las acciones del consejo en mesas y foros nacionales y extranjeros para posicionar al CONEVAL como entidad evaluadora con una metodología propia y robusta para la medición de la pobreza y la coordinación de la evaluación de la política, programas y acciones de desarrollo social en México.</p> <p>2.7 Impulsar las discusiones en seminarios y mesas de diálogo con diversos actores de gobierno y representantes de la política de desarrollo social para mejorar la toma de decisiones. Se busca dialogar con los representantes del Ejecutivo Federal y de la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados y Senadores para que el uso de la información del consejo se consolide en ambos poderes. Asimismo, se busca mantener un diálogo directo con los integrantes de la CNDS con el fin de dar cumplimiento a las atribuciones que mandata la LGDS.</p> <p>2.8 Fortalecer la difusión del consejo mediante su participación en diferentes medios de comunicación.</p> <p>2.9 Impulsar el diálogo y la discusión con las entidades federativas y municipios para mejorar el uso de los instrumentos del CONEVAL a nivel local. En este contexto, se busca fomentar en los estados y la Ciudad de México el uso de los recursos con que cuenta el consejo.</p>
Productos	<p>Los productos esperados como resultado de la prestación de servicios son:</p> <p>a) Reporte ejecutivo de actividades, mensual.</p> <p>El investigador académico realizará un informe escrito con periodicidad mensual que contenga los puntos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción de las aportaciones en aspectos teóricos y metodológicos que, productos de su experiencia, de su trayectoria académica y profesional, el investigador académico realice a los trabajos de las áreas sustantivas en las sesiones de la Comisión Ejecutiva. • Los acuerdos que, como producto de la deliberación colegiada, se hayan establecido en la Comisión Ejecutiva. • En su caso, descripción de las actividades realizadas en representación del CONEVAL que podrán considerar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ Acciones que realice como parte de grupos de trabajo al interior del CONEVAL para el desarrollo de un proyecto específico en coordinación con las áreas del consejo. ○ Asesoría y apoyo técnico prestado a las áreas sustantivas fuera de las sesiones de la Comisión Ejecutiva. ○ Resultado de las reuniones realizadas en representación del CONEVAL. <p>b) Informe de actividades por viaje:</p> <p>El investigador académico deberá elaborar un informe de actividades cuando, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, tenga que desplazarse para participar en ponencias, seminarios o congresos regionales o</p>

	internacionales u obtener insumos de un estudio o investigación relacionado con el objeto del consejo y que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales que le confiere la LGDS. Dicho informe de Resultados se elaborará en aquellos casos en que el CONEVAL haya cubierto los gastos de traslado para su participación.
Monto Mensual	98,772.26 pesos, importe que incluye IVA. Cuando cumplan con las obligaciones a entera satisfacción del CONEVAL de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia que forman parte del contrato que están relacionados principalmente con la entrega de los productos.
Penas convencionales y deducciones económicas	En caso de que no asista a una sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión Ejecutiva previstas en el calendario y horarios aprobados en la primera reunión anual, se le aplicará una pena del 5.0% por cada inasistencia sobre el monto total del pago mensual que le corresponda. Cuando incurra en atraso en la prestación de los servicios se le aplicará una pena del 2.0% por cada día de atraso sobre el monto total del pago mensual que le corresponda. El CONEVAL podrá imponer una deducción del 25.0% del monto del producto o productos deficientes o que se hayan prestado en forma parcial.

FUENTE: Elaboración propia con la información de los contratos de los investigadores académicos del CONEVAL.

Con la revisión de las actas de la Comisión Ejecutiva, se constató el cumplimiento de las actividades siguientes:

- 2.1. En relación con la asistencia, se identificó que los tres investigadores reelegidos asistieron a las 15 sesiones de la Comisión Ejecutiva; tres no reelegidos a las correspondientes de enero y febrero 2020, y los tres electos en 2020 a las correspondientes al periodo de abril a diciembre de 2020. En la tercera sesión ordinaria del 5 de marzo de 2020 asistieron únicamente los tres investigadores reelegidos.
- 2.2 Aprobó el documento “Informe de Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora de los Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social 2019-2020.”
- 2.3 Revisó la Actualización e Incorporación de los Indicadores a la Dimensión de Gobierno en la Plataforma para el Análisis Territorial de la Pobreza; el Índice de la Tendencia Laboral de la Pobreza; el documento metodológico de la regionalización de las canastas alimentarias y no alimentarias, y estudios que incluyen el “Informe de Pobreza 2008-2018.”
- 2.4 Durante 2020 llevó a cabo una reunión de trabajo sobre la construcción metodológica de la estimación municipal de la medición de la pobreza a realizarse en 2021.
- 2.5 Acordó la presentación en la cuarta sesión ordinaria del Comité Directivo, del dictamen de los indicadores de los programas de desarrollo social que marca la LGDS en 2020.

- 2.9 Acordó que la Secretaría Ejecutiva enviara los resultados del “Diagnóstico de Monitoreo de Políticas y Programas Sociales 2020” a las Dependencias y Entidades Coordinadoras de Programas Sociales de la APF.

Conclusión

El 28 de marzo de 2014 se aprobó el acuerdo por el que se prorroga el nombramiento de los seis investigadores académicos del CONEVAL hasta en tanto se nombrara e integrara a los miembros del Consejo General del Órgano Constitucional Autónomo. Ese establecimiento no se había concretado a la fecha de la revisión (agosto de 2021).

El artículo 12 del Decreto por el que se regula el CONEVAL establece que, para la elección de los investigadores académicos, el Secretario Ejecutivo realizará una convocatoria pública, esta convocatoria fue publicada el 9 de enero de 2020 en el DOF para la selección de tres investigadores; en marzo de ese ejercicio fiscal los seis investigadores cumplieron seis años del periodo prorrogado desde 2014, aun cuando la duración del cargo de los investigadores es de cuatro años.

También se identificó que la convocatoria emitida por el Secretario Ejecutivo no consideró el proceso de reelección de los otros tres investigadores académicos, al respecto, el CONEVAL informó que el objetivo fue asegurar la consecución de los trabajos del consejo, así como la preservación del conocimiento de la Comisión Ejecutiva del CONEVAL en los tres investigadores académicos nuevos.

El CONEVAL informó al equipo auditor, con el oficio número VQZ.SE.051/2021 del 8 de abril de 2021, la recepción de 104 solicitudes, y con base en los requisitos de la convocatoria, determinó que 92 cumplieron con los requisitos establecidos en ésta; y se constató que, en cumplimiento de la base Quinta, el Secretario Ejecutivo remitió a la CNDS, mediante el oficio número VQZ.SE.021/20 del 7 de febrero de 2020, los expedientes electrónicos de los postulantes a la elección de los tres investigadores académicos y las observaciones en relación con el cumplimiento de los candidatos.

El 30 de marzo de 2020, la CNDS publicó el Acuerdo 005-CNDS-EXT-01/20 del 12 de febrero de 2020, mediante el cual se designó a los tres investigadores académicos para el periodo 2020-2024 al obtener la mayoría de los votos.

Con la revisión de la información de sus solicitudes se determinó que los tres investigadores electos cumplieron con los requisitos de demostrar experiencia en evaluación o metodologías de evaluación de programas de desarrollo social y en temas relacionados con el desarrollo social; ser miembro o haber sido miembro del SNI, y colaborar en instituciones de educación superior y de investigación inscritas en el Padrón del Programa Nacional de Posgrados de Calidad, que señala el artículo 82, fracción II, de la LGDS.

Debido a lo anterior, durante 2020, el consejo tuvo seis investigadores que culminaron el periodo de 2014-2020, tres de los cuales continuaron para el periodo de 2020-2024; y tres nuevos fueron elegidos para el mismo periodo.

Se constató que la relación del CONEVAL con los tres investigadores reelegidos se formalizó mediante contratos de prestación de servicios que se firmaron el 1 de enero de 2020, y con los tres nuevos investigadores se formalizaron el 31 de marzo de 2020.

De acuerdo con el análisis, los contratos de prestación de servicios establecen obligaciones para el cumplimiento de las responsabilidades de los investigadores académicos como miembros de la Comisión Ejecutiva; con la revisión de las actas de sesión de ésta, se constató el cumplimiento por los investigadores académicos de las actividades establecidas en los contratos.

2020-1-20VQZ-21-0315-01-003 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social implemente un mecanismo de control para que las convocatorias de elección de los investigadores académicos que emita el Secretario Ejecutivo contengan una estructura, la elección y reelección de los investigadores, las buenas prácticas en materia de transparencia, asimismo, que los plazos en los que se realizan y publican en el Diario Oficial de la Federación coincidan con el periodo de los cuatro años que duran en el cargo, así como los tiempos y requisitos que deben cumplirse para el inicio del ejercicio de sus funciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley General de Desarrollo Social, e informe a la Auditoría Superior de la Federación sobre las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. Planeación estratégica del CONEVAL

Con la finalidad de verificar que el CONEVAL llevó a cabo un proceso de gestión para la planeación institucional mediante el cual estableciera metas, objetivos, líneas de acción y estrategias alineadas al Plan Nacional de Desarrollo y Programa Sectorial respectivo, se solicitó la documentación que acreditara el proceso realizado durante 2020; al respecto se identificó lo siguiente:

Plan Nacional de Desarrollo (PND 2019-2024)

Se verificó que el PND 2019-2024 se publicó el 12 de julio de 2019 en el DOF, el cual establece como objetivo superior “El bienestar general de la población” mediante la construcción de un modelo viable de desarrollo económico, de ordenamiento político y de convivencia entre los sectores sociales. Este objetivo se integra de 12 principios rectores de

desarrollo, 3 ejes (Política y Gobierno, Política Social, y Economía), 32 objetivos centrales asociados a los ejes y, una visión a 2024 con metas que deberán alcanzarse al término del sexenio.

En la revisión al PND 2019-2024, se observó que la estrategia en materia de bienestar se ubicó en el eje 2 “Política Social”, que tiene como objetivo para el año 2024, lograr un entorno de bienestar para la población de México. Asimismo, establece el compromiso de impulsar el desarrollo sostenible,^{13/} que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural, ni al entorno, por lo cual considera la implementación de programas, acciones y proyectos regionales; sin embargo, se identificó que no especificó la o las entidades responsables de la ejecución de la estrategia en materia de bienestar y del cumplimiento de compromiso de impulsar el desarrollo sostenible a que hace referencia el PND, como lo mandata el artículo 21, párrafo quinto, de la Ley de Planeación.

Programa Sectorial de Bienestar (PSB 2020-2024)

Los artículos 16, fracciones III y IV, y 30 de la Ley de Planeación, establecen que las dependencias de la APF deberán elaborar los programas sectoriales, considerando las propuestas que, en su caso, presenten las entidades del sector, los órganos constitucionales autónomos, y los gobiernos de las entidades federativas; asimismo, que los programas sectoriales deberán asegurar la congruencia con el PND y publicarse dentro de los seis meses posteriores a la publicación del plan.

Al respecto, se identificó que el PSB 2020-2024, correspondiente al sector al que pertenece el CONEVAL, se publicó en el DOF el 26 de junio de 2020, aproximadamente un año después de haberse publicado el PND, el cual está integrado por 5 objetivos prioritarios, 20 estrategias prioritarias y 106 líneas de acción puntuales que “reflejan las políticas que el Gobierno de México llevará a cabo para garantizar el bienestar general de la población, haciendo efectivo el cumplimiento de los derechos humanos señalados en la CPEUM y en los tratados internacionales reconocidos y ratificados por el Estado mexicano.”

Se observó que el PSB 2020-2024 establece que la Secretaría de Bienestar tiene como principal responsabilidad contribuir a que la política social permita a las y los mexicanos vivir una vida digna; además, contiene información generada por el CONEVAL en forma de datos estadísticos, índices y documentos tales como líneas de pobreza, índices de rezago social, evaluaciones, entre otros. Adicionalmente, establece, en el apartado denominado *Diagnóstico de la situación actual*, subapartado de Evaluación de la política de desarrollo social, que “el desarrollo de la metodología para la definición, identificación y medición de la pobreza, por parte del CONEVAL, permite también monitorear el desempeño de la política

^{13/} Satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Definición de desarrollo sostenible consultada en el PND 2019-2024.

pública en esta materia, al incorporar indicadores del espectro económico y del bienestar material reconocidos en la CPEUM y en la LGDS.”

No obstante lo anterior, se determinó que el PSB 2020-2024 no contiene estimaciones de recursos, ni la definición sobre los instrumentos y los responsables de su ejecución como lo mandata el artículo 23 de la Ley de Planeación, por lo que no se puede determinar específicamente la contribución del CONEVAL a los objetivos prioritarios, estrategias prioritarias y líneas de acción puntuales señalados en el mismo.

Programa Institucional

Se identificó que, durante 2020, el CONEVAL tuvo vigentes dos documentos de programación institucional:

- Planeación Institucional 2018-2026 (Enero – 4 de octubre de 2020)

Se constató que, en la segunda sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva de 2017, se revisó y discutió la Planeación Institucional 2018-2026 y se aprobó en la segunda sesión ordinaria del Comité Directivo del mismo año, mediante los acuerdos números SCE02/2017-02/O/01 y II/2017-07/O/07 de 2017, respectivamente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58, fracción II, de la LFEP y 22 del Reglamento de la LFEP; sin embargo, no se identificó la aprobación por parte del titular de la Secretaría de Desarrollo Social (actualmente Secretaría de Bienestar), ni su publicación en el DOF; aunado a esto, el documento de planeación excedió la vigencia del periodo constitucional de la gestión gubernamental en que se aprobó, ya que concluía en 2026 rebasando el periodo del sexenio actual, que finaliza en 2024, lo que contravino lo establecido en los artículos 22, 29 y 30 de la Ley de Planeación.

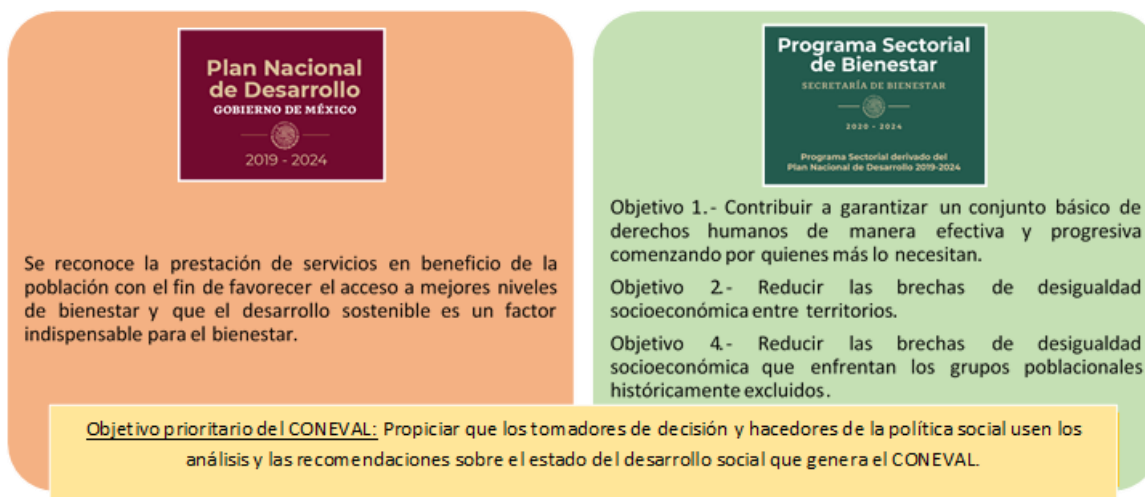
Se identificó que en su Planeación Institucional 2018-2026, el CONEVAL estableció como objetivo estratégico “Propiciar que los tomadores de decisión y hacedores de la política social usen los datos, análisis y las recomendaciones que genera el CONEVAL sobre el estado del desarrollo social”, y que se elaboró con base en el PND del sexenio anterior (2013-2018).

- Programa Institucional 2020-2024 (5 de octubre – Diciembre 2020).

Se constató que la actualización de la Planeación Institucional 2018-2026, a la cual se le denominó “Programa Institucional 2020-2024”, se revisó y discutió en la octava sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva y se aprobó en la tercera sesión ordinaria del Comité Directivo, mediante los acuerdos números SCE08/2020-08/O/07 y III/2020-09/O/04 del 6 de agosto y 17 de septiembre de 2020, respectivamente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 47 y 58, fracción II, de la LFEP, y 22 del Reglamento de la LFEP.

Con la revisión del Programa Institucional 2020-2024, se observó que se estableció el objetivo prioritario de “Propiciar que los tomadores de decisión y hacedores de la política social usen los análisis y las recomendaciones sobre el estado del desarrollo social que genera el CONEVAL”, dicho programa define la alineación de su objetivo prioritario con el PND 2019-2024 y con el PSB 2020-2024 que indica el artículo 24 de la Ley de Planeación, como se muestra en el diagrama siguiente:

ALINEACIÓN DEL OBJETIVO PRIORITARIO DEL CONEVAL CON EL PND 2019-2024 Y EL PSB 2020-2024



FUENTE: Elaboración propia con base en el Programa Institucional 2020-2024 del CONEVAL.

Como se muestra en el cuadro anterior, en el Programa Institucional 2020-2024 se estableció una alineación con el PND 2019-2024 y con el PSB 2020-2024; no obstante, se observó que el PND no señala el reconocimiento de la prestación de servicios en beneficio de la población y que el programa sectorial no establece a los responsables de los objetivos prioritarios. Cabe destacar que el programa institucional señala que las actividades del CONEVAL contribuyen de manera transversal a los objetivos planteados en el PSB 2020-2024 debido a que “están enfocadas a la mejora de la política social del país mediante la generación de evidencia, misma que busca apoyar la toma de decisiones.”

Adicionalmente, se constató que el programa institucional estableció cuatro estrategias prioritarias con sus respectivas acciones puntuales, en cumplimiento de lo establecido en los “Criterios para elaborar, dictaminar, aprobar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024” y la “Guía para la elaboración de programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024” emitidos por la SHCP, las cuales se describen a continuación:

ESTRATEGIAS PRIORITARIAS Y ACCIONES PUNTUALES DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL 2020-2024 DEL CONEVAL

Estrategia Prioritaria	Acción Puntual
1. Medir la pobreza y el estado del desarrollo para proporcionar análisis y recomendaciones en materia social que fomenten el uso de información.	1.1.1. Medir la pobreza en los tres órdenes de gobierno y analizar la actualización de la medición multidimensional de la pobreza en atención de las nuevas disposiciones de la LGDS. 1.1.2. Medir el estado del desarrollo. 1.1.3. Generar otros indicadores de desarrollo alineados al marco de derechos. 1.1.4. Construir el sistema de indicadores para el desarrollo. 1.1.5. Desarrollar acciones para el monitoreo de los indicadores de las metas de los ODS.
2. Monitorear, evaluar y dar seguimiento a las intervenciones públicas para proporcionar análisis y recomendaciones sobre el estado del desarrollo social que fomenten el uso de la información del consejo.	1.2.1. Evaluar la política de desarrollo social en su conjunto. 1.2.2. Evaluar y monitorear las políticas públicas que se relacionan con el desarrollo. 1.2.3. Evaluar y monitorear los programas y acciones de desarrollo social. 1.2.4. Impulsar la implementación y operación de los programas basados en evidencia. 1.2.5. Medir y evaluar el acceso efectivo de la población a sus derechos sociales.
3. Vincular al consejo con actores nacionales e internacionales para impulsar intercambios técnicos que fomenten el uso de la información del CONEVAL.	1.3.1. Fortalecer el vínculo estratégico con actores relevantes. 1.3.2. Generar procesos de aprendizaje con la comunidad internacional. 1.3.3. Fomentar la consolidación de los sistemas de monitoreo y evaluación a nivel local. 1.3.4. Fortalecer las capacidades de los principales usuarios de la información del CONEVAL.
4. Divulgar los productos del CONEVAL para fomentar el uso de la información.	1.4.1. Fortalecer la comunicación y difusión estratégica de la información del CONEVAL. 1.4.2. Mejorar las metodologías e instrumentos que genera el CONEVAL, así como métodos de apropiación para incrementar su utilidad. 1.4.3. Analizar los factores que permiten la apropiación de la información que genera el CONEVAL. 1.4.4. Implementar mecanismos que incentiven la investigación en temas de pobreza, evaluación y monitoreo.

FUENTE: Elaboración propia con base en el Programa Institucional 2020-2024 del CONEVAL.

Como se observa en el cuadro anterior, las cuatro estrategias y sus respectivas acciones puntuales están encaminadas al objetivo prioritario de propiciar que los tomadores de decisión y hacedores de la política social usen el análisis y las recomendaciones sobre el estado del desarrollo social que genera el CONEVAL, y se constató que estuvieron asociadas con la misión y objetivos del consejo, conforme al artículo Segundo, disposición 9, Norma General Segunda, Principio 6 Definir Metas y Objetivos institucionales, Elemento de control 6.02, del Acuerdo de Control Interno.

Además, se constató que dos de las cuatro estrategias prioritarias señaladas se asocian con el apartado "Diagnóstico de la situación actual" del PSB 2020-2024, al permitir la

medición de la pobreza y el monitoreo del desempeño de la política pública, como se detalla a continuación:

RELACIÓN ENTRE EL PROGRAMA INSTITUCIONAL 2020-2024 Y EL PSB 2020-2024	
Estrategia Prioritaria	Diagnóstico de la situación actual
1. Medir la pobreza y el estado del desarrollo para proporcionar análisis y recomendaciones en materia social que fomenten el uso de información.	<ul style="list-style-type: none"> • Medición multidimensional de la pobreza <p>El aumento en la población de pobreza aumentó en números absolutos y también aquella en condición moderada, por lo que "a pesar del incremento significativo en el número de programas y acciones focalizadas para reducir las carencias sociales e incidir en los indicadores de la medición multidimensional de la pobreza, éstos han tenido un magro resultado en lograr sus objetivos y, por consiguiente, en incrementar el bienestar de la población que sigue padeciendo niveles de pobreza semejantes a los de hace diez años, desde que CONEVAL ha llevado a cabo la medición multidimensional de la pobreza."</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingreso laboral <p>En el periodo de 2008 a 2018 los resultados de los programas y acciones en una década han sido poco significativos en materia de ingresos, la población con un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos se mantuvo sin cambios al ubicarse en 16.8% en 2018, el mismo nivel de hace una década. En cambio, en números absolutos pasaron de 18.7 a 21.0 millones de personas en situación de pobreza extrema por ingresos, en ese mismo periodo.</p>
2. Monitorear, evaluar y dar seguimiento a las intervenciones públicas para proporcionar análisis y recomendaciones sobre el estado del desarrollo social que fomenten el uso de la información del consejo.	<ul style="list-style-type: none"> • Programas y acciones en materia de desarrollo social <p>A pesar del incremento en el número de programas y acciones en materia de desarrollo social durante las administraciones anteriores, éstos no se tradujeron en una disminución significativa de la pobreza multidimensional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de la política de desarrollo social <p>El desarrollo de la metodología para la definición, identificación y medición de la pobreza, por parte de CONEVAL, permite también monitorear el desempeño de la política pública en esta materia, al incorporar indicadores del espectro económico y del bienestar material reconocidos en la CPEUM y en la LGDS.</p>

FUENTE: Elaboración propia con base en el Programa Institucional 2020-2024 del CONEVAL y el PSB 2020-2024.

Con lo anterior, se determinó que las actividades del CONEVAL contribuyen de manera transversal a los objetivos planteados en el PSB 2020-2024, dado que están dirigidas a mejorar la política social del país mediante la generación de evidencia para la toma de decisiones, ya que el Programa Institucional 2020-2024 constituye el conjunto de las acciones que se realizan en el consejo en materia de medición de la pobreza, monitoreo y evaluación, a fin de hacer una valoración integral de la política de desarrollo social del país, en términos del artículo 17, fracción V, de la Ley de Planeación.

Adicionalmente, se identificó que el Programa Institucional 2020-2024 no generó cambios sustanciales con la Planeación Institucional 2018-2026, en cuanto al objetivo prioritario, las estrategias prioritarias y las acciones puntuales; además de que se

mantuvieron los ocho productos comprometidos en ésta. Las áreas generadoras de la información de estos productos se señalan en el cuadro siguiente:

PRODUCTOS INCLUIDOS EN LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DEL CONEVAL Y ÁREAS GENERADORAS		
Núm.	Producto CONEVAL	Área generadora de la información
1	Índice de la Tendencia Laboral de la Pobreza	Pobreza
2	Líneas de bienestar	Pobreza
3	Informe de Pobreza en México	Pobreza
4	Política de Desarrollo Social	Evaluación
5	Informe de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora de los Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social	Evaluación
6	Consideraciones para el Proceso Presupuestario	Evaluación
7	Informe de Aprobación de Indicadores de los Programas de Desarrollo Social	Coordinación
8	Diagnóstico de las Matrices de Indicadores para Resultados	Coordinación

FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por el CONEVAL.

Asimismo, se constató que, el 23 de septiembre de 2020, la Secretaría de Bienestar emitió el dictamen positivo del Programa Institucional 2020-2024, mediante el oficio número BIE/UPRI/613/457/2020, y el 5 de octubre del mismo año el CONEVAL publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se expide el Programa Institucional 2020-2024 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social", en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Planeación.

Programa de Trabajo para el Ejercicio Fiscal 2020

En la primera sesión ordinaria del Comité Directivo del CONEVAL, realizada el 6 de marzo de 2020, se aprobó el "Programa de Trabajo para el Ejercicio Fiscal 2020", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la LFEP que señala que, para la ejecución de los programas institucionales, las entidades elaborarán programas anuales a partir de los cuales deberán integrarse los proyectos de presupuesto anual respectivos. Se observó que su alineación se realizó con el documento "Planeación Institucional 2018-2026" vigente al inicio del 2020.

Se verificó que, durante 2020, el CONEVAL no efectuó cambios en su programa de trabajo como resultado de la aprobación en dicho ejercicio del Programa Institucional 2020-2024; no obstante, sí realizó cambios como resultado del "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican", que fueron aprobados por el Comité Directivo en su tercera sesión ordinaria efectuada el 16 de septiembre de 2020, mediante el Acuerdo III/2020-09/O/06. El programa de trabajo para el ejercicio fiscal 2020 modificado se muestra a continuación:

PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CONEVAL

1 Medir la pobreza y el estado del desarrollo

- Plataforma Sistema de Información de Derechos Sociales (SIDS)
- Informe de pobreza 2008-2018
- Indicadores de corto plazo
- Documento Pobreza y Género en México, 2008-2018
- Estudio Regionalización de las canastas alimentaria y no alimentaria
- Pobreza laboral con la Encuesta Telefónica de Ocupación y Empleo
- Visor Geoespacial de la Pobreza y la COVID-19 en los municipios de México

2 Monitorear, dar seguimiento y evaluar las intervenciones públicas

- Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020
- Informe de Gasto Social
- Evaluaciones a programas sociales
- Informe de Aspectos Susceptibles de Mejora 2019-2020
- Consideraciones para el proceso presupuestario 2021
- Informe de Aprobación de indicadores de los programas sociales
- Diagnóstico de monitoreo de políticas y programas sociales 2020
- Análisis de los objetivos, indicadores y metas de programas derivados del PND 2019-2024
- La política social en el contexto de la pandemia por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México

3 Vincular al consejo con actores nacionales e internacionales

- Reconocimiento a las buenas prácticas en materia de monitoreo y evaluación a nivel federal
- Encuentros y talleres con actores externos como funcionarios federales, estatales, municipales y sociedad civil

FUENTE: Elaboración propia con la información del Programa de Trabajo para el Ejercicio Fiscal 2020 y la actualización derivada de las medidas de austeridad, proporcionados por el CONEVAL.

Las modificaciones al programa fueron las siguientes:

- Se cancelaron los estudios para la estimación del ingreso en áreas pequeñas y para la profundización en los cambios en la pobreza de los municipios de México relacionados con la estrategia 1; el estudio comparativo sobre agencias de evaluación (uso de las evaluaciones) y el desarrollo del curso virtual en temas del CONEVAL relacionados con la estrategia 3; así como las Memorias CONEVAL 2020 relacionadas con la estrategia 4, misma que se eliminó.
- Se incorporó la pobreza laboral mediante la Encuesta Telefónica de Ocupación y Empleo, y el Visor Geoespacial de la pobreza y el SARS-CoV-2 (COVID-19) en los municipios de México relacionados con la estrategia 1, y la política social en el contexto de la pandemia por el COVID-19 en México relacionada con la estrategia 2.

Con el análisis al programa de trabajo para el ejercicio fiscal 2020 del CONEVAL, se verificó que no señaló la alineación a las acciones puntuales, indicadores y metas de las cuatro estrategias, ni fechas compromiso que permitieran la medición cuantitativa y/o cualitativa para evaluar su desempeño. Al respecto, el CONEVAL señaló que en el apartado "Indicadores y metas del Consejo al 2026" del Documento complementario al Programa Institucional

2020-2024 se establecen los indicadores y metas para las estrategias prioritarias y acciones puntuales establecidas en el Programa Institucional.

Asimismo, se revisaron los programas internos de trabajo de las direcciones generales adjuntas de Análisis de la Pobreza (DGAAP), de Evaluación (DGAE) y de Coordinación (DGAC) que se realizaron en cumplimiento del artículo 30 del Estatuto Orgánico del CONEVAL y no se identificó la alineación con el programa de trabajo para el ejercicio fiscal 2020 del CONEVAL o en su defecto, con su programa institucional que planteara qué hacer, cómo hacerlo y cómo evaluar los resultados de la planeación estratégica.

Al respecto, el CONEVAL manifestó, mediante el oficio número VQZ.CGMEFFI.010/2021 del 20 de septiembre de 2021, que los programas internos de trabajo de las áreas constituyen un insumo para la elaboración del Programa de trabajo del CONEVAL y que éste contiene la vinculación con las estrategias prioritarias establecidas en el Programa Institucional y las metas e indicadores se encuentran contenidos en el Documento complementario al Programa Institucional 2020-2024.

Seguimiento del Programa Institucional

Con objeto de comprobar que el CONEVAL está cumpliendo con su objetivo y que el Secretario Ejecutivo vigiló periódicamente las actividades del programa institucional, el equipo auditor solicitó evidencia documental y el consejo mediante el oficio número VQZ.SE.026/2021 del 1 de marzo de 2021, proporcionó los dos mecanismos de seguimiento siguientes:

A. Metodología para la identificación y clasificación del uso de la información del CONEVAL

Con el análisis de la metodología se determinó que ésta fue emitida en 2019 con la finalidad de identificar, registrar, clasificar, seleccionar y tipificar los diferentes usos de la información generada por el consejo, para, posteriormente, estimar la influencia de la información generada por el CONEVAL para la mejora de la política de desarrollo social.

Con la revisión de la base de datos del uso de la información se pudo determinar el comportamiento histórico de 2007 a 2020, de lo cual se identificó que el punto más alto fue en 2018 (1,416 usos de la información); sin embargo, a partir de 2019 su utilización disminuyó a 1,264 lo cual continuó durante 2020 con 1,050 registros de uso de la información.

B. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

El CONEVAL informó que también cuenta con una MIR del Pp P003 “Evaluación de los Programas Sociales”, mediante la cual da seguimiento trimestral, semestral y anual a 27 indicadores, mismos que forman parte de su Programa Institucional 2020-2024; sin embargo, en la revisión del programa se observó que integró 19 de estos indicadores.

También se identificó que tres indicadores están asociados al objetivo prioritario toda vez que otorgan información de los factores relevantes relacionados con el uso de información del CONEVAL por parte de los tomadores de decisión, enfocados a la variación porcentual del número de usos de la información del CONEVAL para la mejora de la política de desarrollo social; al índice de difusión de las evaluaciones de los programas federales de desarrollo social, y al porcentaje de tomadores de decisión del ámbito social satisfechos con el análisis y recomendaciones del consejo.

Para analizar el seguimiento de los 27 indicadores, se revisaron los cuatro reportes trimestrales entregados por el CONEVAL y, al cierre de 2020, se identificó lo siguiente:

- 22 indicadores cumplieron con la meta programada al final del ejercicio, incluidos los tres asociados al cumplimiento del objetivo prioritario.
- 5 indicadores no alcanzaron la meta, principalmente por restricciones de presupuesto; que los actores no concluyeron una capacitación del CONEVAL con una calificación aprobatoria, y los tomadores de decisión no consideraron que los productos divulgados en internet fueran accesibles.

Por lo anterior, se constató que el CONEVAL verificó periódicamente los resultados de su ejecución con los objetivos y prioridades del programa institucional, mediante la Metodología para la identificación y clasificación del uso de la información del CONEVAL y la MIR, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17, fracción VI, de la Ley de Planeación.

Conclusión

Con el objetivo de verificar que el CONEVAL llevó a cabo un proceso de gestión para la planeación institucional, el establecimiento de las metas, los objetivos, las líneas de acción y las estrategias, se revisaron los documentos de planeación estratégica y su alineación con el PND 2019-2024 y el PSB 2020-2024.

El 12 de julio de 2019 se publicó en el DOF el PND 2019-2024, el cual establece como objetivo superior “El bienestar general de la población” y la estrategia en materia de Bienestar se ubicó en el eje 2 “Política Social”, que tiene como objetivo para el año 2024, lograr un entorno de bienestar para la población de México; sin embargo, se identificó que no especificó la o las entidades responsables de la ejecución de la estrategia en materia de Bienestar y del cumplimiento del compromiso de impulsar el desarrollo sostenible a que hace referencia el PND, como lo mandata el artículo 21, párrafo quinto, de la Ley de Planeación.

En relación con el PSB 2020-2024, correspondiente al sector al que pertenece el CONEVAL, éste se publicó en el DOF el 26 de junio de 2020, aproximadamente un año después de haberse publicado el PND 2019-2024; aun cuando se observó que contiene información generada por el consejo en forma de datos estadísticos, índices y documentos, no contiene estimaciones de recursos, ni la definición sobre los instrumentos y los responsables de su ejecución como lo mandata el artículo 23 de la Ley de Planeación, por lo que en el programa

sectorial no se determinó la contribución del CONEVAL a los objetivos prioritarios, estrategias prioritarias y líneas de acción puntuales señalados en el programa sectorial.

Se identificó que, durante 2020, el CONEVAL tuvo vigentes dos documentos de programación institucional; el primero, denominado Planeación Institucional 2018-2026, vigente de enero al 4 de octubre de 2020, fue aprobado por el Comité Directivo en 2017; sin embargo, no se identificó la aprobación del titular de la Secretaría de Desarrollo Social (actualmente Secretaría de Bienestar), ni su publicación en el DOF; además de que excedió la vigencia del periodo constitucional de la gestión gubernamental en la que se aprobó, lo que contravino lo establecido en los artículos 22, 29 y 30 de la Ley de Planeación. El segundo documento, denominado Programa Institucional 2020-2024, reemplazó al primero con vigencia a partir del 5 de octubre de 2020, del cual se constató que fue aprobado por el Comité Directivo y dio cumplimiento a los artículos antes citados.

Con la revisión del Programa Institucional 2020-2024, se verificó que las actividades del CONEVAL, en 2020, contribuyeron de manera transversal a los objetivos planteados en el PSB 2020-2024, dado que se encaminaron a mejorar la política social del país mediante la generación de evidencia para la toma de decisiones, en cumplimiento del artículo 17, fracción V, de la Ley de Planeación. Además, se constató que las cuatro estrategias prioritarias del programa institucional 2020-2024 y sus respectivas acciones puntuales, que parten de su objetivo prioritario, estuvieron asociadas con la misión y los objetivos del CONEVAL, conforme al artículo Segundo, disposición 9, Norma General Segunda, Administración de Riesgos, Principio 6 Definir Metas y Objetivos institucionales, Elemento de control 6.02, del Acuerdo de Control Interno; y se realizaron en cumplimiento de lo establecido en los “Criterios para elaborar, dictaminar, aprobar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024” y la “Guía para la elaboración de programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024” emitidos por la SHCP.

En relación con el programa de trabajo para el ejercicio fiscal 2020 del CONEVAL, se observó que se elaboró a partir de la Planeación Institucional 2018-2026, vigente al inicio de 2020, y que realizó cambios como resultado del “Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican”, que fueron aprobados por el Comité Directivo en su tercera sesión ordinaria efectuada el 16 de septiembre de 2020.

Finalmente, se constató que el Secretario Ejecutivo del CONEVAL vigiló periódicamente las actividades del programa institucional, mediante la Metodología para la identificación y clasificación del uso de la información del CONEVAL, y la MIR, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17, fracción VI, de la Ley de Planeación.

6. Planeación Estratégica. Objetivos de Desarrollo Sostenible

Con la finalidad de verificar que el CONEVAL, en 2020, llevó a cabo un proceso de gestión para la Agenda 2030, se revisó el Estatuto Orgánico del consejo; la planeación institucional; la evidencia de la contribución del CONEVAL, en el cumplimiento de uno o más de los 17 ODS de la Agenda 2030, y los avances registrados de su cumplimiento al cierre de 2020; al respecto, se identificó lo siguiente:

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible fue adoptada por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas en 2015, y es un plan de acción de 17 ODS y 169 metas, cuyos propósitos están enfocados en poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático para 2030.^{14/} El Gobierno de México, al ser miembro de las Naciones Unidas, se comprometió a cumplir con los 17 ODS,^{15/} y para lograrlo, creó dos instancias para coordinar la ejecución, implementación y seguimiento de la Agenda 2030: el Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo (CTEODS) y el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (CNADS).

El CTEODS, instituido el 6 de noviembre de 2015,^{16/} tiene como objetivo coordinar los trabajos que, en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, permitan generar y actualizar periódicamente la información requerida para diseñar y evaluar políticas públicas orientadas al cumplimiento de los ODS comprometidos por México. Se observó en el Acuerdo de creación del CTEODS que la DGAAP del CONEVAL forma parte de éste en calidad de vocal. Al respecto, se observó que ni en el Estatuto Orgánico, ni en el Manual de Organización del CONEVAL se establecen facultades relacionadas con los ODS.

El 26 de abril de 2017, se creó el CNADS como una instancia de vinculación del Ejecutivo Federal con los gobiernos locales, el sector privado, la sociedad civil y la academia; está presidido por el titular del Ejecutivo Federal e integrado por los titulares de 18 dependencias de Estado y coordina las acciones para el diseño, la ejecución y la evaluación de estrategias,

^{14/} El enfoque de la agenda 2030 en planes y programas públicos en México. Una Propuesta metodológica centrada en la gestión por Resultados para el desarrollo. (2019, febrero). Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo México. P.12 Consultado el 13 de julio de 2020 en: <https://www.undp.org/content/dam/mexico/docs/Publicaciones/PublicacionesGobernabilidadDemocratica/190305Gu%C3%ADaDaPlanear.pdf>

^{15/} 1. Erradicar la pobreza; 2. Poner fin al hambre; 3. Garantizar una vida saludable; 4. Garantizar una educación de calidad; 5. Alcanzar la igualdad entre los géneros; 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua; 7. Asegurar el acceso a energías; 8. Fomentar el crecimiento económico sostenido; 9. Desarrollar infraestructuras resilientes; 10. Reducir las desigualdades; 11. Conseguir que las ciudades sean sostenibles; 12. Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles; 13. Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático; 14. Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos; 15. Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres; 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible; y 17. Lograr una alianza mundial para el desarrollo sostenible.

^{16/} El 25 de enero de 2010, la Junta de Gobierno del INEGI aprobó la creación del Comité Técnico Especializado del Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (CTESIODM) para la integración, actualización y seguimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. En 2015, se modificó su alcance y nombre a Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (CTEODS).

políticas, programas y acciones para el cumplimiento de la Agenda 2030, y debe informar sobre el seguimiento de sus objetivos, metas e indicadores.^{17/} Para el cumplimiento de su objeto, le corresponde al CNADS, entre otros, proponer al CTEODS las metas y los indicadores anuales necesarios para alcanzar el cumplimiento de los ODS de la Agenda 2030.

Para verificar que la entidad fiscalizada incluyó actividades para contribuir al logro de los ODS establecidos en la Agenda 2030, se revisaron los programas institucionales del CONEVAL vigentes en 2020: la Planeación Institucional 2018-2026^{18/} y el Programa Institucional 2020-2024,^{19/} y se identificó que este último incluyó una acción puntual en relación con los ODS, asociada al objetivo y la estrategia siguientes:

- Objetivo Prioritario 1: Propiciar que los tomadores de decisión y hacedores de la política social usen los análisis y las recomendaciones sobre el estado del desarrollo social que genera el CONEVAL.
 - Estrategia Prioritaria 1. Medir la pobreza y el estado del desarrollo para proporcionar análisis y recomendaciones en materia social que fomenten el uso de información.
 - Acción puntual 1.1.5. Desarrollar acciones para el monitoreo de los indicadores de las metas de los ODS.

Por lo anterior, el equipo auditor identificó que el CONEVAL incorporó el enfoque de la Agenda 2030 en su Programa Institucional 2020-2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación publicado el 16 de febrero de 2018, que establece que las dependencias públicas podrán considerar en sus planes, las estrategias para el logro de los ODS y sus metas, contenidos en la Agenda 2030. Asimismo, debido a que la planeación estratégica vigente al inicio del ejercicio no incluyó esa acción puntual, el monitoreo de los indicadores de los ODS se reportó después de octubre de 2020. El seguimiento reportado en el Informe de Autoevaluación sobre el Desempeño General del CONEVAL correspondiente al ejercicio fiscal de 2020 contuvo:

- La asistencia a la primera y segunda sesión ordinarias del CTEODS llevadas a cabo de manera virtual el 30 de julio y 6 de noviembre de 2020, respectivamente,^{20/} en las que se revisó el marco global de indicadores para medir los ODS; el proceso de definición de metas y la propuesta de indicadores nacionales; la presentación y aprobación del Programa de Trabajo 2020-2024 y el Marco Nacional de Indicadores.

^{17/} Artículo Primero del Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

^{18/} En el periodo auditado estuvo vigente del 1 de enero al 4 de octubre de 2020.

^{19/} En el periodo auditado estuvo vigente del 5 de octubre al 31 de diciembre de 2020.

^{20/} El numeral 5 del Acuerdo de creación de la CTEODS, señala que éste deberá sesionar por lo menos dos veces al año, donde deberá informar sobre los avances de las actividades específicas y complementarias contenidas en su programa de trabajo.

- Una reunión con personal del INEGI y de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia de la República encargada de la Agenda 2030, para abordar los temas relacionados con los indicadores propuestos por CONEVAL en el Marco Nacional de Indicadores.

Con la revisión de los Informes de Autoevaluación sobre el Desempeño General del CONEVAL correspondientes a los ejercicios fiscales de 2016, 2017, 2018 y 2019, se verificó que el consejo, antes del Programa Institucional 2020-2024, no reportó su contribución en el CTEODS, aun cuando desde diciembre de 2015 participó como vocal en el mismo.

A su vez, se solicitó al CONEVAL remitir la evidencia de su contribución en el cumplimiento de uno o más de los 17 ODS de la Agenda 2030, y en su respuesta el consejo informó, mediante el oficio número VQZ.SE.026/2021, del 1 de marzo del 2021, ser la dependencia responsable de la generación y actualización de los indicadores relacionados con los ODS 1 "Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo" y 2 "Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible."

Con el análisis de los indicadores proporcionados por el CONEVAL y la información de la página de la Agenda 2030, se constató que los datos de los indicadores provienen de los instrumentos estadísticos generados por el INEGI, que son los que el consejo utiliza como base para los estudios de medición de la pobreza que realiza cada dos y cinco años para las entidades federativas y los municipios, respectivamente.^{21/} Por lo cual, la Agenda 2030 reporta la información del ejercicio 2018, dado que es la última información disponible. Los indicadores que reportó el CONEVAL con su temporalidad se señalan en el cuadro siguiente:

^{21/} Artículo 37 de la LGDS.

INDICADORES DE LOS ODS EN LOS QUE PARTICIPA EL CONEVAL

OBJETIVO	META	INDICADOR	COBERTURA TEMPORAL
Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.	Meta 1.1 De aquí a 2030, erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema (actualmente se considera que sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de 1.90 dólares al día, ajustados por paridad de poder de compra).	1.1.1. Proporción de la población que vive por debajo del umbral internacional de la pobreza, desglosado por sexo, edad, situación laboral y ubicación geográfica (urbano y rural).	1992-2018
		1.1.1.a Proporción de la población que vive por debajo del umbral internacional de la pobreza (1.90 dólares diarios), por desglose geográfico.	2008-2014
	Meta 1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales.	1.2.1 Proporción de la población que vive por debajo del umbral nacional de la pobreza, desglosada por sexo y edad.	2008-2018
		1.2.1.a Proporción de la población que vive por debajo del umbral nacional de la pobreza, por desglose geográfico.	2008-2018
		1.2.2 Proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones, con arreglo a las definiciones nacionales.	2008-2018
1.2.2.a Proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones, con arreglo a las definiciones nacionales, por desglose geográfico.	2008-2018		
Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.	Meta 2.1 De aquí a 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerabilidad, incluidos los niños menores de 1 año, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.	2.1.2 Proporción de la población con inseguridad alimentaria moderada o severa (carencia por acceso a la alimentación), desglosada por sexo y edad.	2008-2018
		2.1.2.a Proporción de la población con inseguridad alimentaria moderada o severa (carencia por acceso a la alimentación), por desglose geográfico.	2008-2018
		2.2.1 Porcentaje de población con carencia por acceso a la alimentación.	2008-2018

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por el CONEVAL en el numeral 30, mediante el oficio VQZ.SE.026/2021 del 1 de marzo de 2021, e información de los indicadores ODS de México consultados en la página <http://agenda2030.mx/>

Asimismo, se revisó que el CONEVAL actualizara los indicadores y la información en la Plataforma de los ODS, actividad que reportó en los indicadores de su Informe de Autoevaluación durante 2020, y se constató que la información de la plataforma coincide con la disponible del ejercicio 2018, y que no fue actualizada en 2020; adicionalmente, se identificó que el indicador "1.1.1.a" tiene una cobertura hasta 2014 debido a que se realizaba con el *Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares del INEGI*, mismo que fue sustituido por el *Modelo Estadístico para la Continuidad*.

Adicionalmente, el CONEVAL informó que desarrolló y dio difusión a la plataforma denominada DataMun, en colaboración con la Agencia de Cooperación Alemana para el Desarrollo (GIZ por sus siglas en alemán). Se verificó que la plataforma fue presentada el 15

de enero de 2020 y tiene por objetivo medir el avance de los municipios mediante 63 indicadores con temáticas de gestión municipal, cobertura de servicios públicos, pobreza multidimensional, rezago social, desigualdad económica, migración y género, y presentó la alineación de cada uno de los ODS de la Agenda 2030. Sin embargo, se identificó que las actividades relacionadas con esa plataforma no están asociadas a la acción puntual "Desarrollar acciones para el monitoreo de los indicadores de las metas de los ODS", ya que fueron reportadas en el Informe de Autoevaluación de 2020 del CONEVAL como parte de la Estrategia Prioritaria 3. "Vincular al consejo con actores nacionales e internacionales para impulsar intercambios técnicos que fomenten el uso de la información del CONEVAL."

Por otra parte, se identificó que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)^{22/} señaló como buena práctica relacionada con el ODS 1 "Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo", que en México la metodología multidimensional de medición de la pobreza incluya dos esferas fundamentales, el bienestar económico y los derechos sociales; y, los aspectos monetario, social y territorial. Al respecto, se identificó que la "Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México" es establecida por el CONEVAL, en cumplimiento a su atribución de establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza.^{23/}

Relación entre programas presupuestarios y ODS

En el proceso de identificar la vinculación del presupuesto con la consecución de los ODS, el equipo auditor constató que en México se estableció una metodología que dio origen al documento "Vinculación de Programas Presupuestarios del PEF 2020 a los Objetivos de Desarrollo Sostenible",^{24/} en ese documento el CONEVAL reportó que su presupuesto se relacionó con los ODS mediante el Pp P003 "Evaluación de los programas sociales" y que contribuyó indirectamente^{25/} con los ODS 1 "Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo" y 17 "Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible."

Por lo anterior, aun cuando el CONEVAL informó al equipo auditor su contribución mediante la medición de indicadores a los ODS 1 y 2, se identificó una diferencia con lo reportado para

^{22/} La CEPAL es una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas. Se fundó en 1948 para contribuir al desarrollo económico y social sustentable de los países de la región, su sede está ubicada en Santiago de Chile.

^{23/} Artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social.

^{24/} Consultado el 21 de abril de 2021, en la página siguiente:
https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/en/PTP/Datos_Abiertos

^{25/} Conforme a los Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2020 del 3 de julio de 2019, es una contribución indirecta cuando el programa presupuestario a analizar puede generar las condiciones que contribuyen a la meta o submeta, como consecuencia de sus acciones, más no atiende directamente alguna de las metas o submetas identificadas.

la integración del presupuesto de 2020, ya que no fue incluido el ODS 2 y en su respuesta no reportó la contribución al ODS 17.

Conclusión

Con el objetivo de verificar que el CONEVAL llevó a cabo un proceso de gestión para la planeación institucional, el establecimiento de las metas, los objetivos, las líneas de acción y las estrategias, se solicitaron sus documentos de planeación estratégica, y se identificó que a finales de 2020 incorporó el enfoque de la Agenda 2030 en su Programa Institucional 2020-2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, publicado el 16 de febrero de 2018.

Con la revisión de la evidencia remitida por el CONEVAL respecto a su contribución al cumplimiento de uno o más de los 17 ODS de la Agenda 2030, y su comparación con el Informe de Autoevaluación sobre el Desempeño General del CONEVAL, correspondiente al ejercicio fiscal de 2020, se identificó que es responsable de la generación y actualización de los indicadores relacionados con los ODS 1 y 2; no obstante, no realizó la actualización en la Plataforma de los ODS; y sus actividades relacionadas con la plataforma DataMun no se asocian con la estrategia 1 y la acción puntual "Desarrollar acciones para el monitoreo de los indicadores de las metas de los ODS" del Programa Institucional 2020-2024.

Adicionalmente, se verificó que el Pp P003 "Evaluación de los programas sociales" del CONEVAL, se alineó a los ODS 1 "Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo" y 17 "Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible."

7. Ambiente de Control. Estructura organizacional; perfiles y descripción de puestos, y capacitación

Con la finalidad de verificar que el CONEVAL, en 2020, tuvo una estructura organizacional autorizada con la segregación de responsabilidades y delegación de autoridad que permitieran una gestión eficaz y eficiente de los recursos y competencias para el logro de sus objetivos y metas, se revisó el marco legal y normativo vigente; la estructura orgánica del CONEVAL; el oficio de registro y aprobación ante la SFP de las plazas eventuales, operativas y de categoría; la plantilla de personal actualizada; el catálogo, los perfiles y descripciones de puesto del personal; el Programa Anual de Capacitación; y, la evidencia del personal que fue capacitado; al respecto se identificó lo siguiente:

Ambiente de control. Estructura organizacional

El 16 de julio de 2007 se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del CONEVAL, cuya última reforma fue el 26 de agosto de 2020, con objeto de establecer las bases de organización, la estructura orgánica general, la estructura orgánica administrativa básica (directores

generales adjuntos y directores de área), y las facultades y obligaciones de los servidores públicos adscritos al CONEVAL.

Se verificó que el Manual de Organización del CONEVAL, vigente en 2020, (publicado en el DOF el 13 de agosto de 2012) contiene la misión, la visión, el organigrama general, la estructura orgánica del CONEVAL y las funciones de las áreas sustantivas y administrativas hasta el nivel de Jefatura de Departamento y que considera 65 plazas de estructura conformadas por una Secretaría Ejecutiva, cinco direcciones generales adjuntas -una perteneciente al Titular del Órgano Interno de Control (OIC)-, doce direcciones de área, catorce subdirecciones de área (dos pertenecientes al OIC), veinte jefaturas de departamento y trece enlaces (una perteneciente al OIC).

De 2010 a 2017, el CONEVAL mantuvo la estructura orgánica de 65 plazas presupuestarias que, de acuerdo con el Informe de Rendición de Cuentas de Conclusión de la Administración 2012-2018 del CONEVAL,^{26/} se fortaleció con la contratación de plazas de carácter eventual a partir del ejercicio fiscal de 2015. Asimismo, el informe señaló que, al término de esa administración en 2018, la plantilla se conformó por 211 plazas, de las cuales el 69.2% (146) era de carácter eventual y el restante 30.8% (65 plazas) de estructura.^{27/}

Como parte de las medidas en materia de nómina y servicios personales para mandos y enlaces de observancia obligatoria para toda la APF, establecidas por la Presidencia de la República el 3 de mayo de 2019, la Unidad de Política de Recursos Humanos de la APF y la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la APF, ambas de la SFP, mediante el oficio número SSFP/408/2076/2019 / SSFP/408/DGOR/1385/2019 del 25 de octubre de 2019, informó a la Secretaría de Bienestar la aprobación y registro de la modificación a la estructura orgánica y ocupacional del CONEVAL, consistente en la cancelación de 16 plazas presupuestales (10 de mando y 6 de enlace).

Con el análisis de la plantilla al 31 de diciembre de 2019, se observó que, además de la cancelación de las 16 plazas de estructura (de 65 a 49), las de carácter eventual aumentaron en 8 (de 146 a 154), respecto del ejercicio 2018; por lo cual, el CONEVAL contó con una plantilla de 203 plazas.

Se verificó que, la Unidad de Política de Recursos Humanos de la APF y la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la APF, ambas de la SFP, mediante el oficio número SSFP/408/0500/2020/ SSFP/408/DGOR/0424/2020, del 25 de marzo de 2020, aprobaron y registraron el refrendo organizacional del consejo, con vigencia a partir del 14 de febrero del mismo año, en respuesta al oficio número UAF/DGPEO/400/414/0222/2020, mediante el

^{26/} Disponible en <https://www.coneval.org.mx/transparencia/Documents/Transparencia/Informe-Consolidado-30-octubre-2018.pdf>

^{27/} Las 65 plazas de estructura consideran al propio OIC cuya plantilla se validó por la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control de la SFP y consta de 11 personas.

cual la Secretaría de Bienestar solicitó a la SFP la aprobación y registro del refrendo de la estructura orgánica y ocupacional de 49 plazas de estructura. Asimismo, se verificó que la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio número UAF/DGPE0/400/414/285/2020 del 20 de mayo de 2020, solicitó el registro de plazas de carácter eventual del CONEVAL a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la APF de la SFP; como respuesta, mediante el oficio número SCI/UPRH/0635/2020 del 1 de junio de 2020, la SFP realizó el registro de las 154 plazas de carácter eventual, las cuales fueron autorizadas presupuestalmente mediante los oficios 307-A.-0134, 312.-00280 y 307-A.-0970 del 28 de enero, 5 de febrero y 11 de junio de 2020, respectivamente, con vigencia en el ejercicio de 2020. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo Tercero, disposición 11, del Acuerdo de Recursos Humanos, correspondiente a la aprobación y el registro de las estructuras orgánicas y ocupacionales de la APF por parte de la SFP.

Adicionalmente, en el análisis de la plantilla de personal, se identificó que, al 31 de diciembre de 2020, la estructura orgánica del CONEVAL quedó conformada por una Secretaría Ejecutiva, cuatro direcciones generales adjuntas y el OIC, con una plantilla de 203 plazas (191 ocupadas y 12 vacantes), como se muestra a continuación:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL CONEVAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(Número de plazas)

Adscripción	Estructura			Eventual			Total Estructura y Eventual
	Mando	Enlace	Total Mando y Enlace	Mando	Enlace	Total Mando y Enlace	
Secretaría Ejecutiva	1	1	2	4	0	4	6
Dirección General Adjunta de Administración (DGAA)	11	1	12	29	4	33	45
Dirección General Adjunta de Análisis de la Pobreza (DGAAP)	8	2	10	32	0	32	42
Dirección General Adjunta de Coordinación (DGAC)	9	1	10	33	1	34	44
Dirección General Adjunta de Evaluación (DGAE)	11	1	12	33	2	35	47
Órgano Interno de Control ^{1/}	1	0	1	5	1	6	7
Subtotal	41	6	47	136	8	144	191
Vacantes	1	1	2	10	0	10	12
Total	42	7	49	146	8	154	203

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por el CONEVAL mediante el oficio número VQZ.SE.026/2021 del 1 de marzo de 2021.

^{1/}: El Órgano Interno de Control depende jerárquica y funcionalmente de la SFP; sin embargo, opera presupuestalmente con cargo al CONEVAL de conformidad con el numeral 2 de los Criterios relacionados con la transferencia de los Órganos Internos de Control a la SFP, publicados en el DOF el 23 de octubre de 2019.

Con el análisis del cuadro anterior, se identificó que, de las 191 plazas ocupadas, la DGAE contó con 47 plazas (24.6%); la DGAA, con 45 (23.6%); la DGAC, con 44 (23.0%); la DGAAP, con 42 (22.0%); el OIC, con 7 (3.7%), y la Secretaría Ejecutiva, con 6 (3.1%). También se

observó que los puestos de mando ocupados fueron 177 plazas (92.7%), mientras que 14 (7.3%) fueron personal de enlace.

Asimismo, se identificó que la estructura organizacional y ocupacional del CONEVAL que operó en 2020 no consideró 10 puestos de mando^{28/} que están definidos en el Manual de Organización vigente en 2020, situación que se le cuestionó al CONEVAL en la reunión de trabajo que consta en el acta circunstanciada número 002/CP2020 del 6 de mayo de 2021, en la cual el CONEVAL informó lo siguiente:

(...) Se tiene previsto presentar el Estatuto Orgánico en la segunda sesión ordinaria del Comité Directivo de 2021, considerando los ajustes de cambio de niveles de L a M como lo marcan las disposiciones normativas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública y que ya se realizaron determinadas acciones ante SHCP y SFP, en espera del registro final (...) por lo que, una vez publicado el Estatuto Orgánico se llevará a cabo la publicación del Manual de Organización.

Asimismo, el CONEVAL proporcionó el oficio número VQZ.DGAA.071/2020 del 4 de febrero de 2020, por medio del cual la DGAA solicitó a aquellas direcciones generales adjuntas a las que se les cancelaron las plazas, realizar la actualización de los objetivos y funciones de éstas, a fin de integrar los puestos cancelados en los que permanecen en su estructura orgánica para compensarla funcionalmente, por lo cual, el 21 de febrero de 2020 se dio a conocer el “Programa de Trabajo de Actualización y Revisión de Normatividad Interna” en referencia al Manual de Organización. Al respecto, se identificó que la DGAE no consideró cambios en las funciones y responsabilidades en sus áreas, sólo informó que para integrar las funciones de la jefatura de departamento cancelada se revisarían cada semestre los objetivos y funciones de las plazas eventuales adscritas a la dirección, en los puestos con nivel equivalente como parte de la integración de los requisitos necesarios para su contratación.

También el CONEVAL proporcionó al equipo auditor la versión final (noviembre de 2020) del Manual de Organización autorizado por el Grupo de Trabajo Revisor de Normatividad Interna;^{29/} sin embargo, se identificó que dicho manual, a la fecha de la revisión (agosto de 2021), aún no se ha publicado en el DOF.

Adicionalmente, de la revisión de la plantilla de personal vigente en 2020, se observó que la Dirección de Monitoreo de Programas Sociales (DMPS) se considera adscrita a la DGAC, lo que difiere de lo establecido en el Estatuto Orgánico, el Manual de Organización y lo aprobado por la SFP, que la consideran adscrita a la DGAE. De lo anterior, se identificó que el

^{28/} Una subdirección de área perteneciente al OIC y 9 departamentos de área correspondientes a las direcciones generales adjuntas de administración (3); de coordinación (4); evaluación (1); y de análisis de la pobreza (1).

^{29/} El Grupo de Trabajo Revisor de Normatividad Interna es el encargado de la revisión de las normas internas del CONEVAL, mediante la emisión de un Programa de Trabajo de Actualización y Revisión de Normatividad Interna del CONEVAL.

Secretario Ejecutivo del CONEVAL, mediante los oficios números VQZ.SE.188/10 y VQZ.SE.038.BIS/18 del 7 de junio de 2010 y del 9 de marzo de 2018, respectivamente, comisionó la DMPS a la DGAC, y con el oficio VQZ.SE.003/19, del 24 de julio de 2019, la comisionó de manera permanente, hecho que se constató con la plantilla de personal vigente en 2020. Derivado de la reunión de trabajo, que consta en el acta circunstanciada número 002/CP2020 del 6 de mayo de 2021, el CONEVAL informó lo siguiente:

En la segunda sesión ordinaria de 2016 del Órgano de Gobierno se presentaron y aprobaron las modificaciones al Estatuto Orgánico y a la Estructura Organizacional del CONEVAL, en los cuales dentro de las atribuciones de la Dirección General de Coordinación Interinstitucional (actualmente, Dirección General Adjunta de Coordinación, DGAC) se incorporaron las atribuciones de monitorear las políticas, programas y acciones de desarrollo social de la Administración Pública Federal como consta en los acuerdos II/2016-06/O/11 y II/2016-06/O/12 de la segunda sesión ordinaria de Comité Directivo.

No obstante, en el acuerdo II/2016-06/O/11, se instruye al Secretario Ejecutivo realizar las gestiones pertinentes para la publicación de este Estatuto Orgánico, una vez concluido el trámite correspondiente a la aprobación de la estructura orgánica, planteada en esta versión del Estatuto Orgánico, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de que, hasta la fecha, el CONEVAL no ha obtenido la aprobación de la estructura orgánica en referencia, y, por tanto, no se llevó a cabo la publicación del Estatuto Orgánico en el DOF, el Secretario Ejecutivo del CONEVAL, conforme a lo establecido en el artículo 59, fracción V, de la LFEP, emitió los oficios de comisión de la Dirección de Monitoreo de Programas Sociales a la DGAC en 2018 y 2019.

Con el análisis de la respuesta del CONEVAL y los acuerdos del Comité Directivo de 2016, se constató que las modificaciones al Estatuto Orgánico se relacionaron con su proceso de transición para convertirse en un organismo constitucionalmente autónomo y que si bien a la Dirección General de Coordinación Interinstitucional (actualmente DGAC), se le incorporaron las atribuciones de monitoreo de las políticas, programas y acciones de desarrollo social de la APF, el CONEVAL no obtuvo la aprobación de la estructura orgánica por parte de la SFP, aunado a que, en 2019 se realizó de forma permanente la adscripción de la DMPS a la DGAC, ante lo cual se identificó que el Secretario Ejecutivo no informó al Comité Directivo de dicha modificación, (observado en el resultado número 3 “Órgano de Gobierno. Comisión Ejecutiva y Secretario Ejecutivo” de este informe).

Se identificó que el consejo estableció su estructura organizacional donde definió la responsabilidad, la segregación y delegación de funciones; no obstante, se observaron inconsistencias en la estructura orgánica autorizada por la SFP, el Estatuto Orgánico, el Manual de Organización y la plantilla vigente en 2020 del CONEVAL, respecto al número de departamentos y subdirecciones que se consideran en el manual que no están vigentes en la plantilla, ni en la estructura orgánica autorizada y del cambio de adscripción de la dirección

de área. Asimismo, se determinó que se realizaron las gestiones para la actualización del Manual de Organización del CONEVAL en 2020; sin embargo, no se consideró el cambio de la DMPS a la DGAC (este hallazgo se señala en el resultado número 1 “Marco jurídico y normativo del CONEVAL” de este informe).

Ambiente de Control. Perfiles y descripción de puestos

El Acuerdo de Recursos Humanos señala que le corresponderá a los Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o sus equivalentes la aplicación de las Disposiciones y el Manual, sin perjuicio de la observancia de las disposiciones o procedimientos derivados de los ordenamientos legales de carácter fiscal, laboral y de seguridad social.

Con la finalidad de verificar que el CONEVAL contó con la definición de perfiles de puesto, de actividades y de responsabilidades del personal, conforme a su estructura orgánica, vigente en 2020, y que realizó actividades de capacitación y reforzamiento del personal, que les permitiera tener las competencias para el logro de sus objetivos y metas institucionales, se revisaron las cédulas de descripción y perfil de puesto, de lo cual se identificó que al 31 de diciembre de 2020, el CONEVAL contó con 47 plazas de estructura ocupadas, de las cuales se verificaron, entre otros aspectos, el nivel académico, el área general de conocimiento y los años comprobables de experiencia.

En la reunión de trabajo entre el equipo auditor y el CONEVAL, como consta en el acta 002/CP2020 del 6 de mayo de 2021, se le cuestionó al consejo la falta de evidencia de algunos aspectos sobre perfiles de puestos de personal de estructura, así como la falta de las cédulas de descripción de puestos de las 144 plazas eventuales ocupadas y, de la información y la documentación soporte del personal; a lo cual el CONEVAL, mediante el oficio número VQZ.CGMEFFI.010/2021 del 20 de septiembre de 2021, proporcionó la documentación correspondiente a las plazas eventuales y la evidencia de las cédulas de descripción de puestos. Con la revisión de la información proporcionada, se constató que, de las 191 plazas de estructura y eventual ocupadas, el 92.1% (176 personas) cumplió con el nivel académico, la carrera genérica y los años de experiencia requeridos para ingresar al CONEVAL, y el 7.9% (15 personas) no cumplió con al menos uno de los requisitos establecido en el perfil del puesto.

Asimismo, de la revisión de las cédulas de descripción y perfil de puestos de las plazas de estructura y eventuales, se identificó que, de las 47 plazas de estructura ocupadas, 42 estuvieron conforme a la estructura orgánica autorizada y el Estatuto Orgánico del CONEVAL; 4 tienen como jefe inmediato a direcciones generales adjuntas eventuales no vigentes en 2020 (Asuntos Jurídicos, Comunicación Social, Análisis de Temas Estratégicos y Análisis de Gasto Federalizado), y la DMPS estuvo conforme a la estructura orgánica autorizada y el Estatuto Orgánico del CONEVAL, sin embargo, en la plantilla vigente en 2020, estuvo adscrita a la DGAC.

De las 144 plazas eventuales ocupadas, en 132, el jefe inmediato es el Secretario Ejecutivo, 6 corresponden al Titular del OIC, 3 tienen a direcciones generales adjuntas eventuales no

vigentes en la plantilla en 2020 (Análisis y Diagnóstico; Recursos Materiales y Servicios Generales, y Análisis y Diagnóstico), 2 tienen a unidades vigentes en la plantilla 2020 (Dirección de Medición de Pobreza y Subdirección de Análisis Espacial), y en 1 no se especificó el jefe inmediato.

Respecto de las funciones establecidas en las cédulas de descripción y perfil de puestos de las plazas eventuales y conforme a lo establecido en el Manual de Organización del CONEVAL, de la estructura orgánica vigente en 2020, se identificó duplicidad de funciones en las áreas siguientes:

FUNCIONES DUPLICADAS EN ÁREAS OCUPADAS EN EL CONEVAL, 2020

Plaza de estructura conforme al Manual de Organización	Plaza eventual conforme a la cédula de descripción y perfil de puestos
<p><i>Dirección de Tecnología de Información</i></p> <p>II. Proponer a la DGAA, las políticas, normas y programas en materia de tecnologías de información y comunicaciones que contribuyan a la sistematización y optimización de funciones y procesos dentro de las unidades administrativas del consejo, teniendo en cuenta el Programa Anual de Adquisiciones de bienes y servicios en dicha materia.</p>	<p><i>Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y Comunicaciones</i></p> <p>1. Proponer a la DGAA las políticas y lineamientos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones para un uso eficiente y eficaz de los recursos informáticos por parte de los usuarios del Coneval.</p>
<p><i>Dirección de Normas y Metodología de Medición de la Pobreza</i></p> <p>I. Coordinar el intercambio de información sobre técnicas de medición de la pobreza con instituciones públicas, académicas y privadas, para enriquecer la discusión sobre la materia.</p> <p>X. Coordinar investigaciones internas para la revisión de cuestionarios utilizados a nivel nacional e internacional que contribuyan al desarrollo de cuestionarios específicos para la medición de la pobreza.</p>	<p><i>Dirección Ejecutiva de Lineamientos de Medición de Pobreza y Desarrollo Social</i></p> <p>4. Coordinar el intercambio de información sobre técnicas de medición de la pobreza con instituciones públicas, académicas y privadas, para enriquecer la discusión sobre la materia y fortalecer la medición oficial del país.</p> <p>11. Coordinar investigaciones internas para la revisión de cuestionarios utilizados a nivel nacional e internacional que contribuyan al desarrollo de cuestionarios específicos para la medición de la pobreza.</p>
<p><i>Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería</i></p> <p>VII. Administrar los recursos correspondientes al fondo rotatorio, para que se efectúe la revolvencia oportuna, teniendo en cuenta la normatividad aplicable en la materia.</p> <p>VIII. Generar y presentar la información programática, presupuestal y financiera para la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y los reportes a los sistemas que las globalizadoras ponen a disposición de las entidades para el correcto ejercicio presupuestal.</p>	<p><i>Subdirección de Presupuesto</i></p> <p>3. Administrar los recursos correspondientes al fondo rotatorio, para que se efectúe la revolvencia oportuna, teniendo en cuenta la normatividad aplicable en la materia.</p> <p>4. Generar y presentar la información programática, presupuestal y financiera para la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y los reportes a los sistemas que las globalizadoras ponen a disposición de las entidades para el correcto ejercicio presupuestal.</p>
<p><i>Departamento de Servicios Generales</i></p> <p>I. Integrar el Programa Anual de Recursos Materiales y Servicios Generales, teniendo en cuenta las necesidades de los bienes y servicios que hayan solicitado las diferentes áreas del consejo, el cual deberá sujetarse a la normatividad vigente.</p> <p>III. Elaborar junto con la Subdirección de Recursos Materiales, el proyecto de inversión y de obra pública de acuerdo con la programación anual de adquisiciones, aplicando el procedimiento correspondiente.</p> <p>IV. Presentar para la aprobación en el Subcomité Revisor de Convocatorias, los términos de referencia o anexo técnico, así como los criterios de evaluación de los procedimientos de contratación de bienes y servicios básicos para el consejo.</p> <p>V. Controlar los espacios asignados a los servidores públicos y en su caso, realizar las adecuaciones correspondientes para el mejor funcionamiento de las instalaciones.</p>	<p><i>Subdirección de Servicios Generales</i></p> <p>1. Integrar el Programa Anual de Recursos Materiales y Servicios Generales, teniendo en cuenta las necesidades de los bienes y servicios que hayan solicitado las diferentes áreas del consejo, el cual deberá sujetarse a la normatividad vigente.</p> <p>3. Elaborar junto con la Dirección de Recursos Materiales, el proyecto de inversión y de obra pública de acuerdo con la programación anual de adquisiciones, aplicando el procedimiento correspondiente.</p> <p>4. Presentar para la aprobación en el Subcomité Revisor de Convocatorias, los términos de referencia o anexo técnico, así como los criterios de evaluación de los procedimientos de contratación de bienes y servicios básicos para el consejo.</p> <p>5. Controlar los espacios asignados a los servidores públicos y en su caso, realizar las adecuaciones correspondientes para el mejor funcionamiento de las instalaciones.</p>

Plaza de estructura conforme al Manual de Organización	Plaza eventual conforme a la cédula de descripción y perfil de puestos
VI. Administrar y verificar los contratos correspondientes a los bienes y servicios básicos que cubran las necesidades de las áreas del consejo, así como el adecuado funcionamiento de las instalaciones y la seguridad del personal.	6. Administrar y verificar los contratos correspondientes a los bienes y servicios básicos que cubran las necesidades de las áreas del consejo, así como el adecuado funcionamiento de las instalaciones y la seguridad del personal.
VII. Gestionar y participar en la conformación de comités y grupos de trabajo destinados a la conservación del medio ambiente y poner en práctica las medidas de ahorro necesarias y su difusión.	7. Gestionar y participar en la conformación de comités y grupos de trabajo destinados a la conservación del medio ambiente y poner en práctica las medidas de ahorro necesarias y su difusión.
VIII. Difundir al personal del consejo, las normas y medidas del Sistema Nacional de Protección Civil, para asegurar su integridad física.	8. Difundir al personal del consejo, las normas y medidas del Sistema Nacional de Protección Civil, para asegurar su integridad física.
X. Coordinar con la Subdirección de Recursos Materiales el servicio de mensajería y verificar la entrega correspondiente.	10. Coordinar junto con la Dirección de Recursos Materiales el servicio de mensajería y verificar la entrega correspondiente.
XI. Actualizar la información del inmueble que ocupa el consejo de acuerdo con las solicitudes que realice el Instituto de Administración de Avalúos de bienes Nacionales (INDAABIN).	11. Actualizar la información del inmueble que ocupa el consejo de acuerdo con las solicitudes que realice el INDAABIN.
XII. Administrar las pólizas de aseguramiento de los bienes patrimoniales propiedad del consejo, para garantizar la protección de los activos fijos.	12. Administrar las pólizas de aseguramiento de los bienes patrimoniales propiedad del consejo, para garantizar la protección de los activos fijos.
XIII. Operar el sistema de inventario de los bienes muebles e inmuebles así como la recepción de los bienes consumibles, para actualizar los controles correspondientes.	13. Operar el sistema de inventario de los bienes muebles e inmuebles así como la recepción de los bienes consumibles, para actualizar los controles correspondientes.
XIV. Llevar a cabo el registro de bienes, así como la administración, resguardo, guarda y custodia de los activos fijos efectuando el registro correspondiente en el Sistema de Inventarios del consejo, así como en el Sistema Integral de Administración de Bienes (SIAR), a fin de mantenerlos actualizados.	14. Llevar a cabo el registro de bienes, así como la administración, resguardo, guarda y custodia de los activos fijos efectuando el registro correspondiente en el Sistema de Inventarios del consejo, así como en el Sistema Integral de Administración de Bienes (SIAR), a fin de mantenerlos actualizados.
XV. Realizar el levantamiento físico de inventarios de bienes de activo fijo y de consumo por lo menos una vez al año, a fin de mantener actualizado el sistema de registro correspondiente.	15. Realizar el levantamiento físico de inventarios de bienes de activo fijo y de consumo por lo menos una vez al año, a fin de mantener actualizado el sistema de registro correspondiente.
XVI. Atender las solicitudes de bienes y servicios que formulen las áreas del consejo, de conformidad con el procedimiento de la mesa de servicios.	16. Atender las solicitudes de bienes y servicios que formulen las áreas del consejo, de conformidad con el procedimiento de la mesa de servicios.
XVII. Elaborar el Manual de integración, organización y funcionamiento del Comité de Enajenación de bienes, así como convocar para someter a su consideración el Programa Anual de Disposición Final de los Bienes Muebles, elaborar los acuerdos administrativos de desincorporación, enajenar o destruir los bienes muebles y proceder a la baja de acuerdo con la normatividad vigente.	17. Elaborar el Manual de integración, organización y funcionamiento del Comité de Enajenación de bienes, así como convocar para someter a su consideración el Programa Anual de Disposición Final de los Bienes Muebles, elaborar los acuerdos administrativos de desincorporación, enajenar o destruir los bienes muebles y proceder a la baja de acuerdo con la normatividad vigente.

FUENTE: Elaboración propia con información del Manual de Organización del CONEVAL y las cédulas de descripción y perfil de puesto del personal eventual.

Como se observa en el cuadro anterior, las funciones de dos direcciones de área y dos jefaturas de departamento, conforme al Manual de Organización, tienen similitud con las funciones descritas en las cédulas de descripciones de puestos de dos direcciones ejecutivas y dos subdirecciones eventuales.

Asimismo, como se identificó en el resultado número 12 “Actividades de control. Medición de la pobreza” que se presenta en este informe, la Dirección Ejecutiva de Medición de la Pobreza y Seguimiento de Indicadores (DEMPSI) no tiene entre sus funciones la definición de los criterios generales para la determinación de Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), aun

cuando en el programa interno de trabajo y la guía de procesos de la DGAAP, es la responsable de realizar dicha actividad.

De lo anterior, el CONEVAL no acreditó que las cédulas de descripción y perfil de puesto estuvieran actualizadas de acuerdo con las modificaciones realizadas a la estructura orgánica de la entidad, las funciones que realizan las unidades administrativas (estructura y eventual) actualmente no se consideran, además de identificarse duplicidad de funciones con respecto al Manual de Organización, por lo que es necesario que el consejo establezca las expectativas de competencia profesional, los estándares de conducta, las responsabilidades asignadas y la autoridad delegada sobre los puestos clave y los demás cargos institucionales para ayudar a la institución a lograr sus objetivos, en términos de lo establecido en los artículos Segundo, disposición 9, Norma General Primera, Ambiente de Control y Tercera, Actividades de Control, Principios 3, 5 y 12, Elementos de Control 3.01, 5.01 y 12.04, del Acuerdo de Control Interno, y Tercero, disposición 19, fracción III, del Acuerdo de Recursos Humanos, que señalan que el Titular debe instruir a la administración y, en su caso, a las unidades especializadas, el establecimiento de la estructura organizacional necesaria para permitir la planeación, ejecución, control y evaluación de la institución en la consecución de sus objetivos; asimismo, que la administración debe establecer y mantener una estructura que permita, de manera clara y sencilla, responsabilizar al personal por sus funciones y por sus obligaciones específicas en materia de control interno, lo cual forma parte de la obligación de rendición de cuentas institucional; debe revisar periódicamente las políticas, procedimientos y actividades de control asociadas para mantener la relevancia y eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos; y que las funciones en la descripción del puesto son el conjunto de actividades realizadas para alcanzar el objetivo general del puesto, las cuales deberán reflejar alineación y congruencia organizacional.

Capacitación

A fin de determinar si el CONEVAL realizó actividades de capacitación y reforzamiento del personal que les permitieran tener competencias para el logro de sus objetivos y metas institucionales, se llevó a cabo la revisión del Programa Anual de Capacitación (PAC) 2020, de las constancias y listas de asistencia de los cursos.

Con esta revisión, se determinó que se programaron 23 actividades (cursos, talleres y diplomados), de los cuales, sólo se llevaron a cabo 4 (tres cursos y un diplomado); al respecto, el CONEVAL señaló que no se realizaron 19 actividades derivado de la reducción en el gasto de operación que tuvo el CONEVAL, como resultado del cumplimiento del Decreto de austeridad emitido por el Ejecutivo Federal y publicado en el DOF el 23 de abril de 2020 y en concordancia con la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Las cuatro actividades que sí se realizaron, se enfocaron en el desarrollo de capital humano para que el personal adquiriera, desarrollara, actualizara y ampliara sus conocimientos y capacidades necesarias para efectuar las funciones a su cargo como: la administración de bases de datos y econometría con STATA 16; derechos humanos y su medición a través de

indicadores; capacitación basada en el estándar de los procesos técnicos en archivo de trámite, y de la documentación en archivo de concentración.

Asimismo, en el “PAC por invitación 2020” se incluyeron 31 cursos en línea, en materia de transparencia, integridad, rendición de cuentas, gobierno abierto y lenguaje ciudadano. Los cursos fueron impartidos por la SFP, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y otras instituciones, enfocados a mejorar las competencias de los servidores públicos que participan en los procesos sustantivos y adjetivos de la institución.

Con la revisión de las constancias de participación en los 34 cursos y el diplomado mencionados y la plantilla de personal, se determinó que, de las 184 plazas ocupadas^{30/} en 2020, 47 personas (25.5%) participaron en al menos uno de los cursos o el diplomado, de éstas, 36 (76.6%) correspondían a personal eventual y 11 (23.4%), a personal de estructura.

Conclusión

La SFP aprobó y registró el refrendo de la estructura orgánica y ocupacional de 49 plazas de estructura del CONEVAL el 25 de marzo de 2020 y realizó el registro de 154 plazas de carácter eventual, las cuales fueron autorizadas presupuestalmente. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo Tercero, disposición 11, del Acuerdo de Recursos Humanos.

Al 31 de diciembre de 2020, la estructura orgánica del CONEVAL quedó conformada por una Secretaría Ejecutiva, cuatro direcciones generales adjuntas y el OIC, con una plantilla de 203 plazas (191 ocupadas y 12 vacantes).

Se identificó que la estructura organizacional y ocupacional del CONEVAL, que operó en 2020, no consideró 10 puestos de mando que están definidos en el Manual de Organización vigente en dicho año. De lo comentado en la reunión de trabajo que consta en el acta circunstanciada número 002/CP2020 del 6 de mayo de 2021 y la evidencia proporcionada por el CONEVAL se verificó que se han realizado las gestiones para la actualización del Manual de Organización; sin embargo, se identificó que éste no se ha publicado en el DOF a la fecha de la revisión (agosto de 2021).

Se verificó que, en 2019, la DMPS fue adscrita de forma permanente a la DGAC; no obstante, se constató que el Secretario Ejecutivo no informó al Comité Directivo de dicha modificación, (observado en el resultado número 3 “Órgano de Gobierno. Comisión Ejecutiva y Secretario Ejecutivo” de este informe).

Adicionalmente, en la revisión de la plantilla de personal vigente en 2020, se observó que la DMPS se considera adscrita a la DGAC, lo que difiere de lo establecido en el Estatuto Orgánico, el Manual de Organización y lo aprobado por la SFP, que la consideran adscrita a la

^{30/} No se consideraron 7 personas adscritas al OIC.

DGAE. Derivado de la reunión de trabajo, que consta en el acta circunstanciada número 002/CP2020 del 6 de mayo de 2021, el CONEVAL informó que, en la segunda sesión ordinaria de 2016 del Órgano de Gobierno, se presentaron y aprobaron las modificaciones al Estatuto Orgánico y a la estructura organizacional del CONEVAL. Estas modificaciones incorporaron dentro de las atribuciones de la Dirección General de Coordinación Interinstitucional (actualmente DGAC), el monitoreo de la política, los programas y las acciones de desarrollo social de la APF; sin embargo, a la fecha de revisión (agosto de 2021), el CONEVAL no había obtenido la aprobación de la estructura orgánica en referencia, y, por tanto, no se llevó a cabo la publicación del Estatuto Orgánico en el DOF. El Secretario Ejecutivo del CONEVAL, conforme a lo establecido en artículo 59, fracción V, de la LFEP, emitió los oficios de comisión de la DMPS a la DGAC en 2018 y 2019. Se observó que las modificaciones realizadas al Estatuto Orgánico del CONEVAL se relacionaron con su proceso de transición hacia un organismo constitucionalmente autónomo.

Además, se identificaron inconsistencias respecto al número de departamentos y subdirecciones en la estructura orgánica del CONEVAL autorizada por la SFP, en la determinada en el Estatuto Orgánico y en el Manual de Organización, y en la plantilla vigente en 2020. Se verificó que aun cuando se realizaron las gestiones para la actualización del Manual de Organización del CONEVAL, no se consideró el cambio de la DMPS a la DGAC.

Con la revisión de las cédulas de descripción de puestos y de la información proporcionada por el CONEVAL, se constató que, de las 191 plazas de estructura y eventual ocupadas, el 92.1% (176 personas) cumplió con el nivel académico, la carrera genérica y los años de experiencia requeridos para ingresar al CONEVAL, y el 7.9% (15 personas) no cumplió con al menos uno de los requisitos establecido en el perfil del puesto.

Asimismo, se identificó duplicidad de funciones con respecto al manual de organización y se comprobó que las cédulas de descripción y perfil de puesto no estuvieron actualizadas conforme a las modificaciones realizadas en la estructura orgánica de la entidad y a las nuevas actividades asignadas a las unidades administrativas, que delimiten las responsabilidades del personal que interviene en cada proceso del CONEVAL, en términos de lo establecido en los artículos Segundo, disposición 9, Norma General Primera, Ambiente de Control y Tercera, Actividades de Control, Principios 3, 5 y 12, Elementos de Control 3.01, 5.01 y 12.04, del Acuerdo de Control Interno, y Tercero, disposición 19, fracción III, del Acuerdo de Recursos Humanos.

El CONEVAL estableció en su PAC 2020 las actividades de capacitación para el personal, programando 23 actividades (cursos, talleres y diplomados); sin embargo, como resultado de las medidas de austeridad emitidas por el Ejecutivo Federal y publicadas en el DOF el 23 de abril de 2020, sólo se efectuaron cuatro (tres cursos y un diplomado); asimismo, conforme al "PAC por invitación 2020" se impartieron 31 cursos en línea. Del análisis de las constancias proporcionadas, se identificó que, de las 184 plazas ocupadas, en 2020 fueron capacitadas 47 personas (25.5%).

2020-1-20VQZ-21-0315-01-004 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mediante la Dirección de Administración y Finanzas, actualice las cédulas de descripción y perfil de puestos acorde con su estructura operativa, a fin de evitar duplicidad de funciones y dar claridad al personal de las responsabilidades y las obligaciones específicas, conforme a lo señalado en los artículos Tercero, disposiciones 3, segundo párrafo, y 19, fracción III, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera; y artículo Segundo, disposición 9, Norma General Primera y Tercera, Principios 3, 5 y 12, Elementos de Control 3.01, 5.01 y 12.04, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación sobre las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

8. Ambiente de Control. Ética e integridad

Con la finalidad de verificar que el CONEVAL, en 2020, implementó y desarrolló estrategias para la actualización profesional y el desarrollo de habilidades de su personal, para la ejecución de sus actividades bajo los principios de ética, de integridad y prevención de la corrupción, se revisaron los Códigos de Ética y de Conducta vigentes en 2020; el programa, política o lineamiento de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción; las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias y la normativa que reguló las funciones y atribuciones del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI); el Programa Anual de Trabajo de 2020 del CEPCI, así como los resultados alcanzados. Al respecto se identificó lo siguiente:

El 19 de junio de 2012, se emitió el Código de Conducta del CONEVAL con el propósito de establecer los compromisos, principios, valores, conductas y reglas de integridad que deben ser respetados, observados y promovidos por el personal del consejo, el cual se actualizó y se aprobó el 14 de agosto de 2020 en la séptima sesión extraordinaria del CEPCI, mediante el acuerdo número CEPCI/7-E/08-2020/03. Se verificó que dicho código fue modificado y alineado en concordancia con los acuerdos por los que se reforma y adiciona el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal^{31/} y con el artículo 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.^{32/}

^{31/} Publicados en el DOF el 5 de febrero de 2019 y 11 de marzo de 2020.

^{32/} Publicada en el DOF el 19 de noviembre de 2019.

Se constató que el CONEVAL contó con el documento “Política Institucional en Materia de Integridad y Prevención de la Corrupción”, aprobado por el CEPCI el 16 de abril de 2018, vigente en 2020, el cual articula los principios generales en materia de integridad, los documentos rectores (los códigos de ética y conducta, y las reglas de integridad), los valores del código de conducta institucional, las pautas de conducta específicas a observar por las personas servidoras públicas del CONEVAL para prevenir los conflictos de interés y posibles actos de corrupción, y los mecanismos para promover el Código de Conducta; sin embargo, con su análisis se determinó que no está actualizada con el Código de Conducta del CONEVAL vigente en 2020, en relación con los valores específicos, las pautas de conducta específicas a observar por las personas servidoras públicas del CONEVAL y los mecanismos para promover el cumplimiento del mismo, en relación a lo dispuesto en el artículo Segundo, disposición 9, Norma General Primera, Ambiente de Control, y Tercera, Actividades de Control, Principios 1 y 12, Elementos de control 1.11 y 12.04, del Acuerdo de Control Interno, que establecen que la administración debe asegurar una supervisión continua sobre la aplicación efectiva y apropiada del programa, política o lineamiento institucional de promoción de la integridad, medir si es suficiente y eficaz, y corregir sus deficiencias con base en los resultados de las evaluaciones internas y externas a que esté sujeta; y debe revisar periódicamente las políticas, procedimientos y actividades de control asociadas para mantener la relevancia y eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos.

Asimismo, se identificó que en la primera sesión ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), realizada el 25 de febrero de 2020, se presentaron ocho riesgos institucionales,^{33/} de los cuales se identificaron dos asociados a corrupción (6. Servidores públicos involucrados en conflictos de intereses y 7. Recursos presupuestarios utilizados para fines distintos al objeto de la institución), en cumplimiento de lo establecido en el artículo Segundo, disposición 9, Norma General Primera, Ambiente de Control, Principio 1 Mostrar actitud de respaldo y compromiso, Elemento de control 1.10, del Acuerdo de Control Interno, que establece que la administración debe articular una función específica de gestión de riesgos de corrupción en la institución, como parte del componente de administración de riesgos.

También se comprobó que en la tercera sesión ordinaria del CEPCI, efectuada el 5 de diciembre de 2019, se aprobó el calendario de las tres sesiones ordinarias a realizarse durante 2020, mismo que se modificó en la cuarta sesión extraordinaria realizada el 30 de abril de 2020. Con la revisión de las actas de las sesiones del CEPCI de 2020, se identificó que éste realizó sólo dos de las tres sesiones ordinarias programadas, las cuales se efectuaron en fechas diferentes a las establecidas; además, llevaron a cabo ocho sesiones extraordinarias;

^{33/} En la segunda sesión ordinaria del COCODI del 20 de mayo de 2020, la SFP sugirió la modificación del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR); por lo cual en la tercera sesión ordinaria del COCODI del 19 de agosto de 2020 se incorporó un noveno riesgo institucional denominado “Reducción del presupuesto autorizado al CONEVAL, derivado de las medidas para atender el COVID-19, aplicadas por el Gobierno Federal”.

asimismo, se constató que en las sesiones no se aprobó el calendario de sesiones ordinarias para el 2021; adicionalmente, con la revisión del oficio número VQZ.CGMEFFI.010/2021 del 20 de septiembre de 2021, se verificó que no se realizó la última sesión ordinaria con motivo de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19 y no se aprobó el calendario; no obstante, en la primera sesión ordinaria del 2021, de fecha 30 de abril de 2021, mediante el acuerdo número CEPCI/1-O/03-2021 se presentó y se aprobó el calendario.

Con la revisión de las actas de las dos sesiones ordinarias y las ocho extraordinarias del CEPCI de 2020, se verificó que:

- Las dos sesiones ordinarias y seis de las ocho sesiones extraordinarias fueron realizadas de manera virtual por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2.
- Se aprobaron, entre otros, el Procedimiento de recepción y atención de denuncias relacionadas al cumplimiento del Código de Ética, a las Reglas de Integridad y al Código de Conducta del CONEVAL, recibidas en el CEPCI; el Código de Conducta del CONEVAL actualizado; el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2020,^{34/} y las Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del CEPCI.^{35/}
- Se tomó conocimiento de los avances reportados del PAT 2020, del Informe de atención de denuncias recibidas por el CEPCI en el 2020 y del Informe de acciones y diligencias presentado por la Secretaría Ejecutiva.
- Se identificó que la primera sesión ordinaria y la segunda extraordinaria del CEPCI no fueron firmadas por un integrante, y de esta última hay dos versiones firmadas con diferencias en el texto. Esta observación se detalla en el resultado número 9 “Administración de riesgos” de este informe.

Se constató que el CEPCI aprobó su PAT 2020 en la cuarta sesión extraordinaria realizada el 30 de abril de 2020, en referencia a lo establecido en el lineamiento 6, inciso b, del Acuerdo de Integridad, que establece que el CEPCI, entre otras funciones, deberá elaborar y aprobar su PAT durante el primer trimestre de cada año. Como hechos posteriores, el CONEVAL proporcionó, mediante el oficio número VQZ.CGMEFFI.010/2021 del 20 de septiembre de 2021, el acta de la segunda sesión extraordinaria del CEPCI, realizada el 18 de marzo de 2021, mediante la cual se aprobó el PAT 2021 con el acuerdo número CEPCI/2-E/03-2021/02-2021, en el primer trimestre.

^{34/} Establece los objetivos, las metas, las actividades y los mecanismos de verificación para el logro de cada meta.

^{35/} Tiene como objetivo establecer las bases para la integración, organización y funcionamiento del CEPCI, en términos de lo previsto en los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés. Las Bases tienen, entre otros aspectos, los correspondientes a las convocatorias, orden del día de las sesiones, suplencias, quórum, desarrollo de las sesiones, votaciones, elaboración y firma de actas, y procedimientos de comunicación.

En el análisis del Informe Anual de Actividades del CEPCI, se identificó que éste señala el cumplimiento del 100.0% para cada una de las 27 actividades previstas en el PAT 2020; menciona la capacitación de 218 personas en materia de no discriminación, derechos humanos, hostigamiento sexual, inclusión, control interno, integridad, igualdad y transparencia; asimismo, de la aplicación de indicadores de cumplimiento del Código de Conducta del CONEVAL 2020; y que, derivado de la revisión y mejora del Código de Conducta, se identificaron riesgos éticos en procesos del CONEVAL por lo que, para el ejercicio 2021, se trabajaría en la construcción de la matriz de riesgos éticos, considerando importante el acompañamiento del OIC.

Asimismo, se constató que el informe está publicado en la página web del CONEVAL y que se realizó la actualización de su Código de Conducta, la revisión, actualización y mejora del procedimiento de recepción y atención de denuncias relativos al cumplimiento del Código de Ética, a las Reglas de Integridad y al Código de Conducta del CONEVAL recibidas en el CEPCI; también se verificó que el consejo realizó acciones de capacitación, atención de denuncias e identificación de riesgos éticos en los procesos de la institución.

Mediante el Protocolo del buzón de denuncias y sugerencias del CONEVAL se verificó que, en 2020, el consejo realizó la implementación de un mecanismo de denuncias y sugerencias diferente al establecido por el OIC, que consideró la revisión semanal del buzón, el levantamiento de actas circunstanciadas y el registro del seguimiento en una bitácora. Con la revisión de las actas de sesión ordinarias y extraordinarias del CEPCI se identificó que fueron recibidas cuatro denuncias, de las cuales tres (enfocadas a presunto conflicto de interés; el señalamiento de que un trabajador recibió ingresos por dos dependencias, y por probable abuso de poder y uso indebido de recursos públicos), fueron concluidas debido a que los denunciados no subsanaron los requisitos de procedencia de su denuncia; respecto de la cuarta denuncia relacionada con suplantación de identidad,^{36/} se determinó turnar copia del expediente vía electrónica al OIC en el CONEVAL, por probable incumplimiento al Código de Conducta, a las Reglas de Integridad y al Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, que afecta a la persona denunciante. En el Informe Anual de Actividades del CEPCI 2020, se señaló que derivado de esta denuncia se realizaron las actividades para evitar su ocurrencia como la divulgación de infografía acerca de suplantación de identidad, difusión del Código de Conducta actualizado, difusión de cursos y mecanismos existentes para presentar una denuncia.

^{36/} La persona denunciante solicitó que se realizaran las diligencias correspondientes para determinar la(s) persona(s) que suplantaron su identidad al realizar envíos de correos en su nombre.

Se constató que el CONEVAL contó, en 2020, con el documento “Aplicación de Indicadores de cumplimiento de Código de Conducta”, donde se identificaron 22 indicadores (15 sobre principios, y 7 respecto a valores de los códigos de Ética y Conducta), de los cuales, dos principios obtuvieron los resultados más bajos (“competencia por mérito”^{37/} e “imparcialidad”^{38/}). Se identificó que en 2020 se estableció que, para el ejercicio 2021 se llevarían a cabo acciones enfocadas a la sensibilización sobre la competencia por mérito, para que el CEPCI realice la recomendación a los titulares de las unidades administrativas con conocimiento del Titular del CONEVAL, sobre la relevancia de transparentar los procesos de ocupación de vacantes.

Asimismo, se comprobó que, durante 2020, el CEPCI no tuvo sugerencias al COCODI para modificar procesos y tramos de control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detectaran conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta, conforme a lo establecido en el lineamiento 6. Principios, Criterios y Funciones, inciso j, del Acuerdo de Integridad.

Conclusión

El Código de Conducta del CONEVAL se emitió el 19 de junio de 2012, el cual se actualizó y se aprobó el 14 de agosto de 2020 en la séptima sesión extraordinaria del CEPCI, mediante el acuerdo número CEPCI/7-E/08-2020/03, para estar alineado en concordancia con los acuerdos por los que se reforma y adiciona el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal y con el artículo 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

El CONEVAL contó con la “Política Institucional en Materia de Integridad y Prevención de la Corrupción”, aprobada por el CEPCI el 16 de abril de 2018, vigente en 2020, la cual no está actualizada con el Código de Conducta del CONEVAL vigente en 2020, en relación con los valores específicos, las pautas de conducta específicas a observar por las personas servidoras públicas del CONEVAL y los mecanismos para promover el cumplimiento del Código de Conducta del CONEVAL, en referencia a lo dispuesto en el artículo Segundo, disposición 9, Norma General Primera, Ambiente de Control y Tercera, Actividades de Control, Principios 1 y 12, Elementos de control 1.11 y 12.04, del Acuerdo de Control Interno.

^{37/} El principio de competencia por mérito es el relativo a que las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

^{38/} El principio de imparcialidad busca fomentar el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, la objetividad y la competencia por mérito; los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación y la regla de integridad de comportamiento digno.

Se identificó que la primera sesión ordinaria y la segunda extraordinaria del CEPCI no fueron firmadas por un integrante, y de esta última hay dos versiones firmadas con diferencias en el texto. Esta observación se detalla en el resultado número 9 “Administración de riesgos” de este informe.

Se verificó que en la primera sesión ordinaria del COCODI realizada el 25 de febrero de 2020, se presentaron ocho riesgos institucionales, de los cuales dos están asociados a corrupción, en cumplimiento de lo establecido en el artículo Segundo, disposición 9, Norma General Primera, Ambiente de Control, Principio 1 Mostrar actitud de respaldo y compromiso, Elemento de control 1.10, del Acuerdo de Control Interno.

Se comprobó que en la tercera sesión ordinaria del CEPCI efectuada el 5 de diciembre de 2019, se aprobó el calendario de las tres sesiones ordinarias a realizarse durante 2020, mismo que se modificó en la cuarta sesión extraordinaria del 30 de abril de 2020. Se identificó que este comité realizó sólo dos de las tres sesiones ordinarias programadas, las cuales se efectuaron en fechas diferentes a las establecidas; adicionalmente, se constató que en las sesiones de 2020 no se aprobó el calendario de sesiones ordinarias para el 2021; el CONEVAL informó que, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19 y al no realizarse la última sesión ordinaria no se aprobó el calendario, no obstante, en la primera sesión ordinaria del 2021, de fecha 30 de abril de 2021, mediante el acuerdo número CEPCI/1-O/03-2021 se presentó y se aprobó el calendario.

Se constató que el CEPCI aprobó su PAT 2020 en la cuarta sesión extraordinaria realizada el 30 de abril de 2020, y no en el primer trimestre; no obstante como hechos posteriores, se verificó que el CONEVAL aprobó el PAT 2021 en el acta de la segunda sesión extraordinaria, de fecha 18 de marzo de 2021, mediante el acuerdo CEPCI/2-E/03-2021/02-2021, en el primer trimestre.

Se constató que el Informe Anual de Actividades del CEPCI 2020 fue publicado en la página web del CONEVAL, del cual se identificó que reportó el cumplimiento del 100.0% del PAT 2020; la capacitación en materia de no discriminación, derechos humanos, hostigamiento sexual e inclusión, control interno, integridad, igualdad y transparencia, asimismo de la aplicación de indicadores de cumplimiento del Código de Conducta del CONEVAL 2020, y que derivado de la revisión y mejora del Código de Conducta se identificaron riesgos éticos en procesos del CONEVAL para el ejercicio 2021.

Se identificó que el CEPCI recibió cuatro denuncias, de las cuales tres fueron concluidas debido a que los denunciantes no subsanaron los requisitos de procedencia de su denuncia; respecto de la cuarta denuncia se turnó copia del expediente vía electrónica al OIC en el CONEVAL y se realizaron las actividades para evitar su ocurrencia como la divulgación de infografía acerca de suplantación de identidad, difusión del Código de Conducta actualizado, difusión de cursos y mecanismos existentes para presentar una denuncia.

Se constató que el CONEVAL contó en 2020, con el documento “Aplicación de Indicadores de cumplimiento de Código de Conducta”, donde se identificaron 22 indicadores, de los cuales,

“competencia por mérito” e “imparcialidad” obtuvieron los resultados más bajos, por lo cual para el ejercicio 2021 se llevarían a cabo acciones enfocadas a la sensibilización sobre la competencia por mérito, y el CEPCI realizaría las recomendaciones a los titulares de las unidades administrativas con conocimiento del Titular del CONEVAL, sobre la relevancia de transparentar los procesos de ocupación de vacantes.

2020-1-20VQZ-21-0315-01-005 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mediante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, actualice el documento Política Institucional en Materia de Integridad y Prevención de la Corrupción, con la finalidad de mantener concordancia con las modificaciones realizadas en su Código de Conducta vigente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Segundo, disposición 9, Norma General Primera, Ambiente de Control, y Tercera, Actividades de Control, Principios 1 y 12, Elementos de control 1.11 y 12.04, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación sobre las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

9. Administración de riesgos

Con la finalidad de verificar que el CONEVAL, en 2020, estableció una metodología integral de administración de riesgos para llevar a cabo su identificación y seguimiento, y que se integró el Grupo de Trabajo para el diseño e implementación de mecanismos de control que permitieran responder a los riesgos asociados y alcanzar los objetivos específicos relacionados con la evaluación de los programas presupuestarios y la medición de la pobreza; se revisaron las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCODI en 2020; la convocatoria realizada a los titulares de todas las unidades administrativas para integrar el Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos; la Metodología de Administración de Riesgos Institucional, vigente en 2020, aprobada por el Titular; la matriz de riesgos; el mapa de riesgos; el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR); los informes de avance del PTAR, y los Informes del OIC a los informes trimestrales de avance del PTAR de 2020; al respecto se identificó lo siguiente:

Conforme al Acuerdo de Control Interno,^{39/} la Administración de Riesgos se concibe como el proceso dinámico desarrollado para contextualizar, identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos, incluidos los de corrupción, inherentes o asociados a los procesos por los cuales se logra el mandato de la institución, mediante el análisis de los

^{39/} Artículo Segundo, disposición 2 “Definiciones”, fracción IV. Administración de Riesgos.

distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permitan mitigarlos y asegurar el logro de metas y objetivos institucionales de una manera razonable, en términos de eficacia, eficiencia y economía en un marco de transparencia y rendición de cuentas.

Se identificó que, en 2020, el CONEVAL contó con la “Metodología de Administración de Riesgos” que describe las actividades para gestionar los riesgos institucionales, tanto de las actividades sustantivas como administrativas; así como los procesos a realizar por parte de las unidades administrativas y las intervenciones que deberán realizar el Secretario Ejecutivo, el Coordinador de Control Interno, el Titular del OIC y el Enlace de Administración de Riesgos. Dicha metodología se autorizó por el Secretario Ejecutivo el 10 de noviembre de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo Segundo, disposición 10, fracción II, inciso f, del Acuerdo de Control Interno.

Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos

Se constató que, mediante el oficio número VQZ.SE.228/19 del 14 de noviembre de 2019, el Secretario Ejecutivo solicitó al Coordinador de Control Interno que realizara las actividades correspondientes con el proceso de administración de riesgos 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo, disposición 10, fracción II, inciso g, del Acuerdo de Control Interno, que establece que le corresponde al Titular supervisar que las unidades administrativas, el Coordinador de Control Interno y el Enlace de Administración de Riesgos inicien con el proceso de administración de riesgos institucional.

Con la revisión de la minuta de la reunión del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos que se llevó a cabo el 28 de noviembre de 2019, se identificó que participaron los titulares de las unidades administrativas (con excepción del titular de la Dirección General Adjunta de Coordinación); el Coordinador de Control Interno; los representantes del Enlace de Administración de Riesgos y del Titular del OIC del CONEVAL, para presentar los siete riesgos institucionales para 2020, el cronograma de actividades para el reporte trimestral del PTAR; y la designación de responsables de cada unidad administrativa. Se identificó que el representante del Enlace de Administración de Riesgos expuso el proceso de integración de la Matriz de Riesgos Institucional (MARI) de 2020 y el Mapa de Riesgos 2020.

Riesgos identificados en 2020

Con la revisión de la MARI, el Mapa de Riesgos y el PTAR 2020, se constató que el CONEVAL identificó los riesgos siguientes:

RIESGOS IDENTIFICADOS POR EL CONEVAL PARA 2020

Número de riesgo	Descripción del riesgo	Nivel de decisión del riesgo	Clasificación del riesgo	Áreas responsables
2020_1	Insumos entregados al CONEVAL para la medición de la pobreza y de otros indicadores no cuentan con las características requeridas por el consejo.	Operativo	Sustantivo	Dirección General Adjunta de Análisis de la Pobreza
2020_2	Funcionarios públicos involucrados en el proceso de monitoreo y evaluación desentendidos con el mecanismo de mejora de las intervenciones públicas que implementan.			Direcciones Generales Adjuntas de Evaluación y de Coordinación
2020_3	Colaboración técnica del CONEVAL debilitada por la desvinculación con actores externos nacionales e internacionales.			Dirección General Adjunta de Coordinación
2020_4	Información generada por el CONEVAL no llega a los tomadores de decisión de manera oportuna.			Dirección General Adjunta de Administración
2020_5	Productos generados por el CONEVAL sin disponibilidad en medios electrónicos.	Directivo	Presupuestal	Dirección General Adjunta de Administración
2020_6	Servidores públicos involucrados en conflictos de interés.			
2020_7	Recursos presupuestarios utilizados para fines distintos al objeto de la institución.			
2020_8	Presupuesto autorizado al CONEVAL en materia de servicios personales (partida de eventuales), en el ejercicio fiscal, insuficiente para cumplir con los objetivos institucionales.			

FUENTE: Elaboración propia, con base en la información proporcionada por el CONEVAL.

Con el análisis de la MARI, el Mapa de Riesgos y el PTAR 2020, se constató que para 2020, el CONEVAL adicionó un riesgo a los siete identificados por el Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos, según la minuta de la reunión del 28 de noviembre de 2019. Se identificó que, conforme a la naturaleza de los ocho riesgos, cuatro se relacionaron con los procesos sustantivos de la medición de la pobreza y evaluación de programas sociales; tres a sus procesos administrativos relativos a la aplicación de los sistemas de información, las contrataciones públicas y a la declaración patrimonial (estos dos últimos asociados a corrupción), y uno con el presupuesto para la contratación de personal eventual, conforme al artículo Segundo, disposición 9, Norma General Segunda, Administración de Riesgos, Principios 7 y 8, Elementos de control 7.01 y 8.01, del Acuerdo de Control Interno, que establecen que la Administración debe identificar riesgos en toda la institución para proporcionar una base para analizarlos, diseñar respuestas y determinar si están asociados con el mandato institucional, su plan estratégico, los objetivos del PND, los programas sectoriales, institucionales y especiales y, demás planes y programas aplicables de acuerdo con los requerimientos y expectativas de la planeación estratégica; asimismo, deben considerar los tipos de corrupción que pueden ocurrir en la institución, para proporcionar una base para la identificación de estos riesgos, de los cuales se encuentran, entre otros, los relacionados con conflicto de intereses, y la utilización de los recursos asignados y las facultades atribuidas para fines distintos a los legales.

Con la revisión de las actas de las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de 2020, se constató que, en la primera sesión ordinaria realizada el 25 de febrero de 2020, se presentaron los ocho riesgos institucionales; no obstante, en la segunda sesión ordinaria del COCODI realizada el 20 de mayo de 2020, la SFP sugirió la modificación o adición al PTAR de un nuevo riesgo que podía afectar el logro del cumplimiento de metas y objetivos. En la tercera sesión ordinaria del COCODI efectuada el 19 de agosto de 2020, se dio el avance correspondiente al segundo reporte trimestral del PTAR en el que se informó que se realizó una actualización al PTAR para incorporar un noveno riesgo denominado “Reducción del presupuesto autorizado al CONEVAL derivado de las medidas para atender el COVID-19 aplicadas por el Gobierno Federal”, relacionado con los contratos y posibles sanciones o repercusiones generadas con motivo de la implementación de las medidas establecidas en el “DECRETO por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican”. Con la revisión de los reportes trimestrales del PTAR, se verificó que el CONEVAL dio seguimiento a los nueve riesgos identificados, conforme al artículo segundo, disposición 9, Norma General Segunda, Administración de Riesgos, Principio 9 Identificar, analizar y responder al cambio, Elementos de control 9.02 y 9.03, del Acuerdo de Control Interno, que establece que la Administración debe prevenir y planear acciones ante cambios significativos en las condiciones internas y externas; debe analizar y responder a los cambios identificados y a los riesgos asociados con éstos, con el propósito de mantener un control interno apropiado; y que las condiciones cambiantes usualmente generan nuevos riesgos o cambios a los riesgos existentes, los cuales deben ser evaluados para identificar, analizar y responder a cualquiera de éstos.

Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2020

Con la revisión del PTAR 2020 del CONEVAL y sus reportes de avance trimestral, se identificó que se establecieron estrategias y acciones para atender los factores de los nueve riesgos determinados, los responsables, los medios de verificación y el avance obtenido al cierre de 2020, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo, disposición 9, Norma General Segunda, Administración de Riesgos, Principio 7 Identificar, analizar y responder a los riesgos, Elemento de control 7.08, del Acuerdo de Control Interno, que establece que en base en la respuesta al riesgo seleccionada, la Administración debe diseñar acciones específicas de atención, como un programa de trabajo de administración de riesgos, el cual proveerá mayor garantía de que la institución alcanzará sus objetivos.

Con la revisión de los reportes trimestrales del PTAR y la evidencia documental proporcionada, se constató que el CONEVAL dio atención y seguimiento a los nueve riesgos relacionados con sus procesos sustantivos y administrativos mediante 20 acciones realizadas para evitar la materialización de los riesgos. Asimismo, se observó que, en el reporte de avance trimestral al cuarto trimestre de 2020, se informó el logro del 100.0% de avance en las 20 acciones, de acuerdo con la evidencia proporcionada para cada uno de los riesgos. No obstante, se señalaron las problemáticas siguientes:

- Con motivo de la emergencia sanitaria generada por el SARS-CoV-2 (COVID-19):
 - Se suspendieron los plazos y términos legales del INEGI que provocaron retrasos en la generación de insumos para realizar la medición de la pobreza y otros indicadores de corto plazo de pobreza.
 - Se suspendieron las actividades establecidas en el "Convenio específico de colaboración para el intercambio de la información obtenida con motivo del levantamiento de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) 2020", debido a que estuvieron sujetas a las restricciones de movilidad para contener la pandemia, lo que afectó el avance para concretar el Convenio. Asimismo, el CONEVAL no participó como observador en el levantamiento de la ENIGH 2020, ya que se suspendieron las actividades para el desarrollo de encuestas cara a cara, lo cual afectó la generación de información de calidad.
 - Retrasos y disminución en la realización de actividades de capacitación con actores externos derivado de la contingencia sanitaria generada por el SARS-CoV-2.
 - Se solicitó un menor número de capacitaciones y asesorías técnicas. Para continuar ofreciendo seminarios, talleres y asesorías técnicas se hizo la transición a cursos virtuales con lo cual se cumplieron los objetivos institucionales.
 - Debido a que las actividades se realizaron de manera remota por el COVID-19 se generó un atraso en la firma de las conciliaciones de presupuesto.
- Con motivo de las medidas de austeridad:
 - Se disminuyó el presupuesto destinado a las actividades de mantenimiento para garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica del CONEVAL, por tal motivo, las acciones planeadas no se llevaron a cabo en su totalidad; sin embargo, por las condiciones de mantenimiento que se realizaron a lo largo del periodo de vida de la infraestructura tecnológica, no se presentaron problemáticas al concluir el ejercicio. Cabe señalar, que se mencionó que, de continuar la disminución de acciones de mantenimiento, se tiene latente la materialización del riesgo.
 - Se difirió la firma del convenio CEPAL, con lo cual se reprogramaron las actividades de capacitación.
 - Incertidumbre por el pago de los compromisos debido a que los recursos presupuestales son liberados de manera mensual.

- Se disminuyó el presupuesto para la contratación de proyectos, con lo cual se cancelaron 41 de los 60 proyectos programados en materia de monitoreo, evaluación y medición de la pobreza para 2020.
- Se realizaron ajustes a las metas de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del CONEVAL.

Además, de la revisión de los informes de evaluación del OIC a los Reportes de Avance Trimestral del PTAR 2020 y la evidencia proporcionada de cada una de las acciones realizadas, se identificó lo siguiente:

- De la minuta de reunión realizada el 4 febrero de 2020 con el INEGI, quedó pendiente la entrega debido a que no tienen las firmas de los participantes.
- Quedó pendiente la versión final y la formalización del Convenio Específico de Colaboración con el INEGI, para el intercambio de información obtenida con motivo del levantamiento de la ENIGH 2020.
- Se sugirió que el “Informe interno de la difusión de los productos del CONEVAL”^{40/} se formalizara con firmas de los responsables.

De los documentos antes mencionados (con excepción del Convenio Específico de Colaboración con el INEGI que no se pudo concretar por la emergencia sanitaria generada por el SARS-CoV-2), el CONEVAL no acreditó la formalización, con las firmas de los responsables de las minutas de las reuniones de trabajo relacionadas con el reporte de actividades del PTAR 2020 correspondientes al segundo y tercer trimestre, y las actas de sesiones ordinarias del COCODI correspondientes de la segunda a la cuarta. Adicionalmente, como se identificó en los resultados números 2, 3, 8 y 14 de este informe, los documentos siguientes no fueron formalizados en 2020 por el CONEVAL:

- Las cuatro actas de sesiones ordinarias del Comité Directivo del CONEVAL.
- Las actas de sesiones ordinarias de la sexta a la décima segunda de la Comisión Ejecutiva del CONEVAL.
- Las dos actas de sesiones ordinarias y ocho extraordinarias del CEPCI.
- Las tres minutas de las reuniones de las acciones de mejora del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI).

^{40/} Documento que indica las fechas de publicación de los informes o productos del CONEVAL; así como los medios de comunicación, público objetivo y la evidencia de lo que informan.

No obstante, mediante correos electrónicos del 4 y 16 de agosto de 2021, el CONEVAL proporcionó la formalización de las actas correspondientes a la Comisión Ejecutiva y el CEPCI, respectivamente, quedando pendiente a la fecha de revisión (agosto 2021) las actas del Comité Directivo, el COCODI y las minutas de las reuniones de las acciones de mejora del PTCI; sin embargo, de la revisión de las actas se identificó que la primera ordinaria y segunda extraordinaria del CEPCI no fueron firmadas por un integrante, y en la segunda sesión extraordinaria hay dos versiones firmadas con diferencias en el texto del acta.

Lo anterior, en atención a lo establecido en el artículo Segundo, disposición 9, Norma General Tercera, Principio 10 Diseñar, Elemento de control 10.02, del Acuerdo de Control Interno, que señala que la Administración debe diseñar las actividades de control apropiadas para enfrentar los riesgos identificados en la ejecución de los procesos del control interno como la documentación y formalización apropiada de las transacciones y el control interno.

Conclusión

Se identificó que, en 2020, el CONEVAL contó con la “Metodología de Administración de Riesgos” autorizada el 10 de noviembre de 2019 por el Secretario Ejecutivo, en cumplimiento de lo establecido en la disposición 10, fracción II, inciso f, del Acuerdo de Control Interno.

Se verificó que, en noviembre de 2019, el Secretario Ejecutivo solicitó al Coordinador de Control Interno que realizara las actividades correspondientes al proceso de administración de riesgos 2020.

Con la revisión de la minuta de la reunión del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos que se llevó a cabo el 28 de noviembre de 2019, para el análisis de la MARI de 2020, se verificó que se dieron a conocer siete riesgos institucionales para 2020, el cronograma de actividades para el reporte trimestral del PTAR y la designación de responsables de cada unidad administrativa.

Con el análisis de la MARI, el Mapa de Riesgos y el PTAR 2020, se constató que el CONEVAL adicionó un riesgo a los siete identificados por el Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos en 2019. Asimismo, se identificó que a los ocho riesgos relacionados con los procesos sustantivos, administrativos y presupuestales, en la tercera sesión ordinaria del COCODI, realizada el 19 de agosto de 2020, se les incorporó un noveno riesgo denominado “Reducción del presupuesto autorizado al CONEVAL derivado de las medidas para atender el COVID-19 aplicadas por el Gobierno Federal.”

En el Reporte de Avances del PTAR, al cuarto trimestre de 2020, el CONEVAL informó el 100.0% de avance en sus 20 acciones comprometidas para controlar los riesgos identificados, aun con las problemáticas identificadas, relacionadas con la emergencia sanitaria generada por el SARS-CoV-2 (COVID-19) y con las medidas de austeridad.

De la revisión de los informes de evaluación del OIC a los Reportes de Avance Trimestral del PTAR 2020 se validó el avance del 100.0% que el CONEVAL documentó; no obstante, el consejo no acreditó la formalización de 1) la minuta de la reunión con el INEGI del 4 febrero de 2020; 2) el Informe interno de la difusión de los productos del CONEVAL; 3) las minutas de las reuniones de trabajo relacionadas con el reporte de actividades del PTAR 2020 correspondientes al segundo y tercer trimestre; y, 4) las actas de la segunda, tercera y cuarta sesión del COCODI. Adicionalmente, el CONEVAL no acreditó la formalización de las cuatro actas de sesiones ordinarias del Comité Directivo del CONEVAL; las actas de sesiones ordinarias de la sexta a la décima segunda de la Comisión Ejecutiva del CONEVAL; las dos actas de sesiones ordinarias y las ocho extraordinarias del CEPCI, y las tres minutas de las reuniones de las acciones de mejora del PTCI.

No obstante, mediante correos electrónicos del 4 y 16 de agosto de 2021, el CONEVAL proporcionó la formalización de las actas de las sesiones correspondientes a la Comisión Ejecutiva y el CEPCI quedando pendiente a la fecha de revisión (agosto 2021) las actas del Comité Directivo, el COCODI y las minutas de las reuniones de las acciones de mejora del PTCI; sin embargo, de la revisión de las actas se identificó que la primera ordinaria y segunda extraordinaria del CEPCI no fueron firmadas por un integrante, y en la segunda sesión extraordinaria hay dos versiones firmadas con diferencias en el texto del acta, de acuerdo a lo establecido en el artículo Segundo, disposición 9, Norma General Tercera, Principio 10, Elemento de control 10.02, del Acuerdo de Control Interno.

2020-1-20VQZ-21-0315-01-006 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mediante su Comité Directivo, diseñe e implemente los mecanismos de control que garanticen la formalización de las actas de las reuniones o sesiones del Órgano de Gobierno y de los comités auxiliares o de apoyo, con la finalidad de contar con la evidencia de que las actividades de control están debidamente identificadas, que son comunicadas a los responsables de su funcionamiento y que pueden ser supervisadas, conforme a lo establecido en el artículo Segundo, disposición 9, Norma General Tercera, Actividades de Control, Principio 10 Diseñar actividades de control, Elemento de control 10.02, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación sobre las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

10. Rendición de Cuentas

Con la finalidad de verificar los recursos destinados a las actividades que realizó el CONEVAL en 2020, se revisó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación

Administrativa del Ramo 20 Bienestar de la Cuenta Pública de 2020 y se constató que a dicho ramo se le asignaron recursos al inicio del ejercicio por 181,457,072.8 miles de pesos, de los cuales se comprobó que al CONEVAL le correspondieron 453,728.4 miles de pesos, equivalente al 0.3% del total del ramo, los cuales fueron modificados a 299,612.0 miles de pesos reportados como devengados en su totalidad, y que representaron el 66.0% de su presupuesto original autorizado.

El CONEVAL señaló en el Análisis del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública de 2020, que la disminución se debió principalmente al menor gasto en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, derivado de las medidas de austeridad implementadas por la emergencia sanitaria del virus SARS-CoV-2.

Para verificar las acciones que realizó el CONEVAL para delimitar la aplicación del gasto y conocer la utilización de los recursos públicos para alcanzar sus objetivos y metas, se revisó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática del Ramo 20 Bienestar de la Cuenta Pública de 2016 a 2020, y se identificó que ejerció los recursos públicos mediante tres Programas presupuestarios (Pp), como se presenta a continuación:

PRESUPUESTO DEVENGADO DEL CONEVAL EN CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA Y ECONÓMICA, 2016-2020

Clave y programa presupuestario	(Miles de pesos y porcentajes)									
	2016	%	2017	%	2018	%	2019	%	2020	%
O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	3,336.0	0.8	3,686.0	1.2	3,659.0	0.8	2,761.2	0.8	1,676.1	0.5
M001 Actividades de apoyo administrativo	22,615.5	5.7	35,317.8	11.5	96,222.3	22.1	95,423.0	25.9	77,809.3	26.0
P003 Evaluación de los programas sociales	371,199.1	93.5	269,264.9	87.3	336,357.3	77.1	269,727.4	73.3	220,126.6	73.5
Total	397,150.6	100.0	308,268.7	100.0	436,238.6	100.0	367,911.6	100.0	299,612.0	100.0

FUENTE: Elaboración propia con información de los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática del Ramo 20 Bienestar, Cuenta Pública 2016 a 2020.

Con el análisis del comportamiento del gasto del CONEVAL se identificó lo siguiente:

- En el Pp O001 “Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno” no se han ejercido recursos en el Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, y desde 2018 han disminuido todos los conceptos que integran su gasto, que son principalmente en el Capítulo 1000 “Servicios Personales” para el pago de sueldos.
- Del Pp M001 “Actividades de apoyo administrativo”, el Capítulo 3000 “Servicios Generales” fue el que originó el aumento en el gasto, al pasar de 5.7% del

presupuesto total del CONEVAL en 2016 a 26.0% en 2020, siendo la partida "Arrendamiento de edificios y locales", el concepto con mayor participación al pasar de 236.6 miles de pesos en 2016 a 67,098.1 miles de pesos en 2020, lo que representó 283.6 veces más del gasto que en 2016.

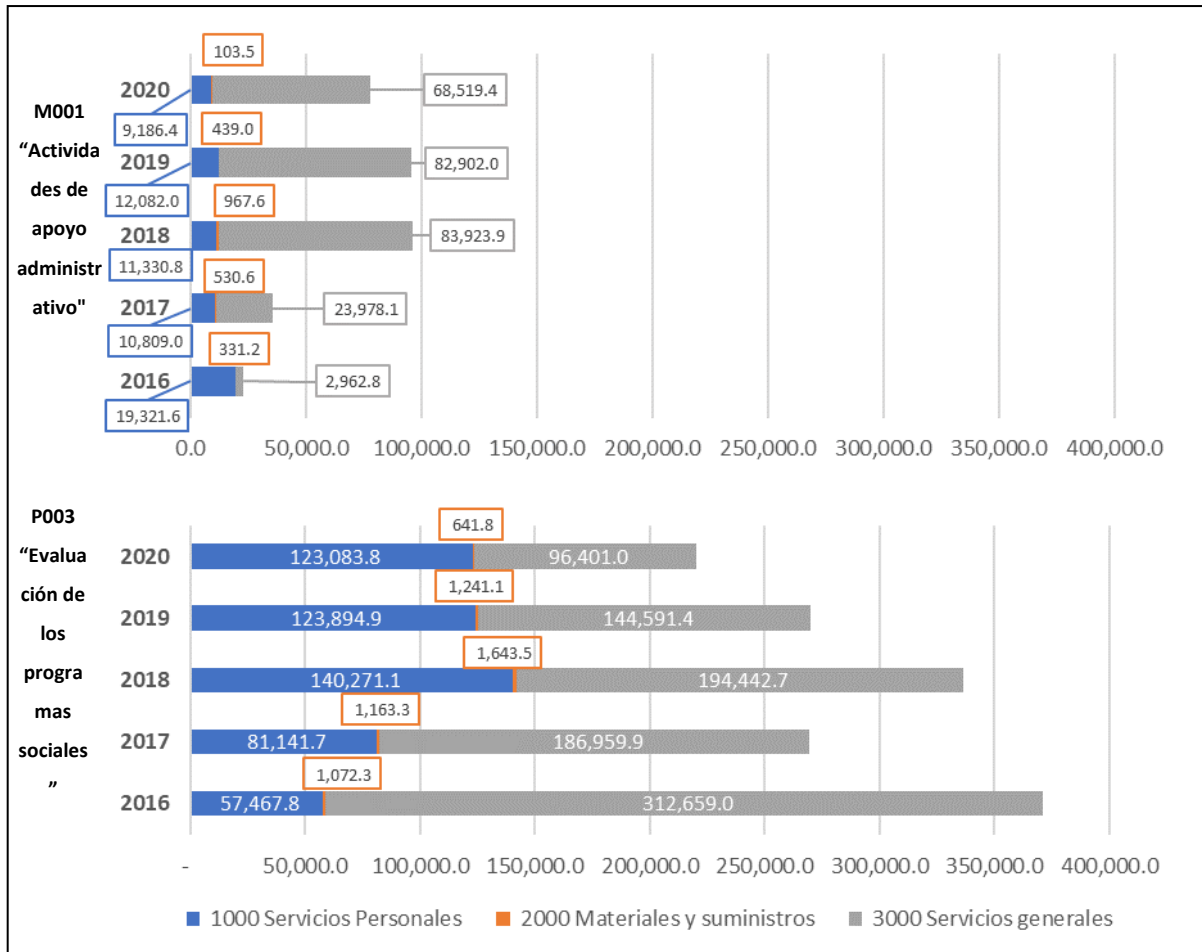
- En el Pp P003 "Evaluación de los programas sociales", que corresponde a las labores sustantivas del CONEVAL, se disminuyó la asignación de los recursos al pasar de 93.5% del presupuesto total del CONEVAL en 2016 a 73.5% en 2020. Cabe señalar que se identificó que el Capítulo 1000 "Servicios Personales" del Pp P003 aumentó de 14.5% en 2016 a 41.1% en 2020, siendo la partida "Remuneraciones al personal eventual" a la que se le destinó mayor presupuesto al pasar de 34,137.0 miles de pesos en 2016 a 95,454.3 miles de pesos en 2020; sin embargo, la participación en el gasto del Capítulo 3000 "Servicios Generales", disminuyó al pasar de 78.7% del presupuesto ejercido en 2016 a 32.2% en 2020, siendo la partida "Estudios e investigaciones" la que tuvo la mayor disminución al pasar de 247,872.9 miles de pesos en 2016 a 22,339.4 miles de pesos en 2020.

Se identificó que la disminución del Pp P003 se reflejó también en los estados financieros del CONEVAL de 2019, y al respecto, en la segunda sesión ordinaria del Comité Directivo, del 26 de junio de 2020, el Comisario Público señaló que la reducción que se tuvo del presupuesto "tendió a disminuir al programa P003 "Evaluación de Programas Sociales" de \$351.5 millones a \$269.7 millones, en tanto que favoreció al de M001 "Actividades y Apoyo Administrativo", que pasó de \$82.8 a \$95.4 millones. Situación que es conveniente moderar, ya que es preferente reforzar el gasto sustantivo respecto al administrativo". El consejo le dio seguimiento en la carpeta informativa de la tercera sesión del Comité Directivo realizada el 4 de septiembre de 2020, e indicó que en el caso del Pp M001, el presupuesto ejercido fue mayor al autorizado, debido a las necesidades de gasto que presentó el organismo durante el ejercicio fiscal 2019 y que ese Pp da soporte tanto a las áreas sustantivas como adjetivas.

Las principales variaciones se reflejaron en los capítulos 1000 y 3000 de los Pp M001 "Actividades de apoyo administrativo" y P003 "Evaluación de los programas sociales", en los que se observa el aumento en el gasto de las actividades adjetivas y la disminución en las sustantivas en los últimos cinco años, y que se muestran en el gráfico siguiente:

EGRESOS CLASIFICADOS POR CAPÍTULO DEL GASTO DE LOS PP M001 Y P003 DEL CONEVAL, 2016-2020

(Miles de pesos)



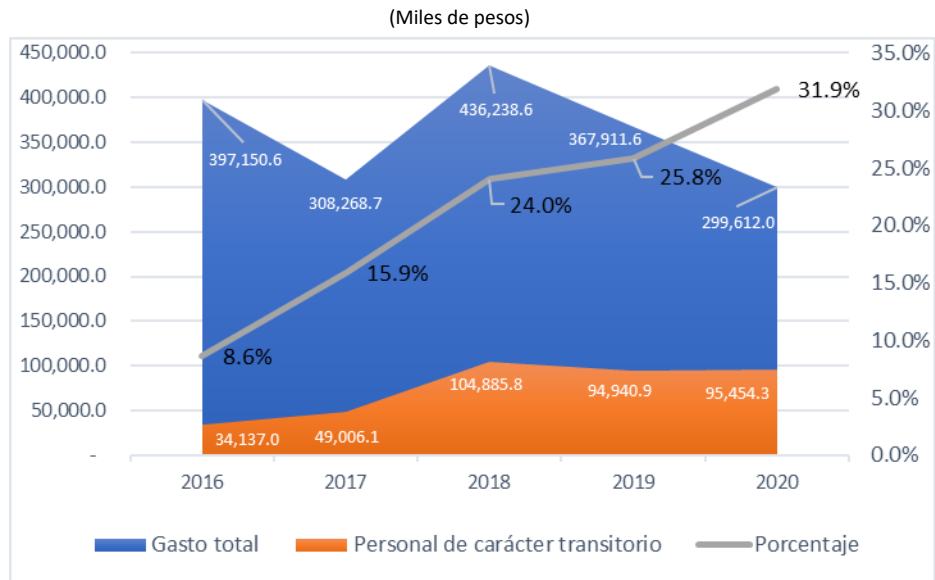
FUENTE: Elaboración propia con información de los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática del Ramo 20 Bienestar, Cuentas Públicas 2016 a 2020.

Las causas de las variaciones de los conceptos anteriores se identificaron en el Informe de Rendición de Cuentas de Conclusión de la Administración 2012-2018, en las actas de sesión del Comité Directivo y del COCODI del CONEVAL de 2019 y 2020, y en la Cuenta Pública 2020, entre las que destacan las siguientes:

- Sueldos. En 2020, el rubro de servicios personales registró un menor egreso devengado de 4.7% respecto al presupuesto aprobado, atribuible a ahorros presupuestarios que fueron transferidos al Ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas", por concepto de la cancelación de 16 plazas de estructura (incluyendo una plaza del OIC), en cumplimiento a las medidas de austeridad.

- Remuneraciones al personal transitorio (eventual). Durante los trabajos en el Anteproyecto de Presupuesto de 2015 con motivo del proceso de transición de la autonomía del CONEVAL, el Comité Directivo aprobó mayores recursos, principalmente en el Capítulo 1000 “Servicios Personales”, considerando que el organismo presentaría un crecimiento en su estructura orgánica. En ese contexto, el consejo señaló que la SHCP, a partir del 2015, consideró recursos en la partida de eventuales en cada uno de los proyectos de presupuesto, mismos que fueron aprobados por la Cámara de Diputados. Asimismo, el consejo informó que se debió a un proceso de reestructuración del organismo, ya que la contratación de un mayor número de plazas transitorias le permitiría al CONEVAL fortalecer su estructura orgánica con la finalidad de dar el debido cumplimiento a sus funciones y obligaciones institucionales, así como a las nuevas atribuciones en materia de evaluación, análisis y medición de la pobreza, monitoreo y evaluación de indicadores. Se identificó la participación por remuneraciones al personal transitorio de 2016 a 2020, como se muestra a continuación:

EGRESOS TOTALES DEVENGADOS VS EGRESOS PARA REMUNERACIONES AL PERSONAL TRANSITORIO DEL CONEVAL 2016-2020



FUENTE: Elaboración propia con información de las Cuentas Públicas (Ramos Administrativos, Ramos Generales, Ramos Autónomos, Entidades de Control Directo y Empresas Productivas del Estado) 2016 al 2020.

Como se observa en la gráfica anterior, el porcentaje de los recursos que utilizó el CONEVAL en las remuneraciones al personal transitorio en relación con sus egresos totales aumentó cada año con la reducción de su presupuesto, siendo en 2020 el más alto, al ser de 31.9%.

Mediante el acta circunstanciada número 002/CP2020 del 6 de mayo de 2021, el CONEVAL informó que las plazas eventuales se tramitan y se registran cada año en la

SHCP y en la SFP. Asimismo, en relación con los riesgos asociados a esa situación, se identificó que el CONEVAL incluyó en el PTAR 2020 el riesgo "Presupuesto autorizado al CONEVAL en materia de servicios personales (partida de eventuales), en el ejercicio fiscal, insuficiente para cumplir con los objetivos institucionales" y que tiene como factor de riesgo el cumplimiento de metas y objetivos institucionales comprometidos en caso de no contar con la totalidad de las plazas de carácter eventual.

- Arrendamiento. En los ejercicios 2017 y 2018 se produjo la mayor variación para los servicios de arrendamiento, el consejo reportó que respondió a la necesidad de contar con un inmueble con espacios físicos suficientes para dar cabida a todo el nuevo personal que se estaba contratando, así como tener espacios para capacitación a los tres niveles de gobierno en las diferentes materias del quehacer de la institución (medición de pobreza, evaluación e indicadores), por lo cual firmó un contrato de arrendamiento de un bien inmueble a partir de 2017. En la segunda sesión ordinaria del Comité Directivo realizada el 26 de junio de 2020, se acordaron recursos en el presupuesto de 2021 para el cumplimiento del contrato de arrendamiento del inmueble en el que actualmente opera la institución. En la tercera reunión del COCODI, efectuada el 19 de agosto de 2020, el CONEVAL realizó negociaciones con el propietario del inmueble y obtuvo una reducción mensual del 15.0% (aproximadamente 1,000.0 miles de pesos) a partir de junio del mismo año, para lo cual suscribió un convenio modificatorio. El ahorro obtenido se consideró parte de la reducción por las medidas de austeridad.

Respecto a la reducción presupuestaria que realizó el consejo debido a las medidas de austeridad implementadas derivadas de la emergencia sanitaria del virus SARS-CoV-2, en la segunda sesión ordinaria del Comité Directivo efectuada el 26 de junio de 2020, se presentaron los impactos y consecuencias siguientes:

- No se cumplirá con el mandato que establece la LGDS, toda vez que no podrían contratar estudios e investigaciones en lo que restaba del año, con la consecuente afectación a la planeación institucional.
- La suspensión de proyectos de sistemas de Evaluación y de Medición de Pobreza como insumos importantes para la toma de decisiones en materia de desarrollo social.
- Se pone en riesgo la información que genera el CONEVAL, debido a que no se contaría en la parte de infraestructura tecnológica, con el almacenamiento, desarrollo, mantenimiento y soporte a partir de junio de 2020.

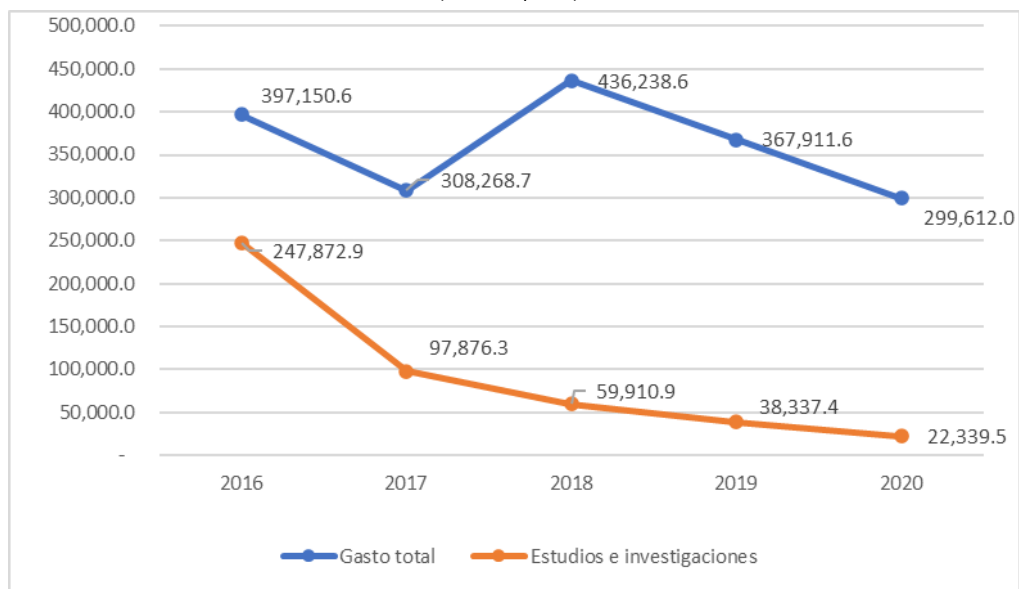
Se identificó que el CONEVAL reportó en la Cuenta Pública 2020, que la disminución de sus recursos impactó en la partida de gasto "Estudios e investigaciones" que es esencial para su labor, ya que implicó dejar de realizar proyectos de evaluación enfocados en mejorar programas y políticas sociales.

Se revisaron los indicadores de los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal que el CONEVAL reportó en la Cuenta Pública de 2020 y se determinó que incluyeron

dos relacionados con los estudios para las actividades sustantivas de medición de la pobreza y evaluación de políticas públicas, los cuales se compararon con los expedientes de las contrataciones que el CONEVAL realizó en 2020; como resultado de ello se constató que no hubo estudios en materia de pobreza, y que de 14 estudios realizados en materia de monitoreo y evaluación, 12 fueron entregados en 2020, pero contratados en 2019, y 2 contratados en mayo de 2020, para culminarse en el mismo ejercicio.

Por lo que, para identificar el impacto del recorte presupuestario de ese año se realizó un análisis comparativo del gasto con los cuatro anteriores y se identificó que la disminución ha sido progresiva desde 2016, como se muestra a continuación:

EGRESOS TOTALES DEVENGADOS VS EGRESOS PARA ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DEL CONEVAL 2016-2020
(Miles de pesos)



FUENTE: Elaboración propia con información de la Cuentas Públicas (Ramos Administrativos, Ramos Generales, Ramos Autónomos, Entidades de Control Directo y Empresas Productivas del Estado) 2016 al 2020.

En la gráfica anterior se observa que, aun cuando el presupuesto ejercido del consejo ha aumentado y disminuido en los últimos cinco años, el importe destinado al rubro "Estudios e investigaciones" disminuyó de forma consistente y no únicamente en el ejercicio 2020 por motivos de la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19 y como resultado, en 2020, se ejerció el equivalente al 9.0% del gasto que se destinó en 2016.

Como resultado de lo anterior, se observó una disminución en la partida del gasto en "Estudios e investigaciones" que es esencial para la labor del CONEVAL y para el cumplimiento de su mandato; con lo que no se garantiza la oportunidad y eficiencia de las metas y los objetivos previstos en sus respectivos programas con una administración de los

recursos con eficiencia, eficacia, economía y transparencia, principios establecidos en el artículo 1, párrafo segundo, de la LFPRH.

Conclusión

Se verificó que al Ramo 20 Bienestar se le autorizó un presupuesto original por 181,457,072.8 miles de pesos para el ejercicio 2020, de los cuales se comprobó que al CONEVAL le correspondieron 453,728.4 miles de pesos, equivalente al 0.3% del total del ramo, los cuales fueron modificados a 299,612.0 miles de pesos y reportados como devengados en su totalidad, y que representaron el 66.0% de su presupuesto original autorizado.

Del periodo de 2016 a 2020, se constató que el gasto en remuneraciones al personal transitorio y arrendamiento se ha incrementado debido a la contratación de un mayor número de plazas transitorias con motivo del proceso de transición de la autonomía y a la contratación de un inmueble para darle cabida al nuevo personal que se estaba contratando. Al respecto, el CONEVAL estableció un riesgo relacionado con el personal transitorio, ya que, de no contar con presupuesto suficiente para su contratación se afectaría el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales comprometidos.

Las principales variaciones se reflejaron en los capítulos 1000 y 3000 de los Pp M001 "Actividades de apoyo administrativo" y P003 "Evaluación de los programas sociales", respectivamente, en los que se observó un aumento en el gasto de las actividades adjetivas y una disminución en las sustantivas.

El comportamiento del gasto no ha priorizado la partida de "Estudios e investigaciones" desde 2016, aun cuando el consejo señaló que es esencial para su labor y como resultado, en 2020, se ejercieron recursos equivalentes al 9.0% del gasto que se destinó en 2016.

11. Actividades de control. Evaluación de programas sociales

Con la finalidad de verificar los mecanismos implementados por el CONEVAL en 2020, relacionados con la elaboración, ejecución y seguimiento al "Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2020" (PAE), se revisó la LGDS; la LFPRH; el Estatuto Orgánico del consejo; los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y el Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal; al respecto, se identificó lo siguiente:

Conforme al Acuerdo de Control Interno,^{41/} las Actividades de Control son las acciones que define y desarrolla la Administración mediante políticas, procedimientos y tecnologías de la información con el objetivo de alcanzar las metas y objetivos institucionales; así como

^{41/} Artículo Segundo, disposición 9, Norma General Tercera, Actividades de Control, párrafos primero y tercero.

prevenir y administrar los riesgos, incluidos los de corrupción; y que en todos los niveles de la institución existen responsabilidades en las actividades de control; debido a esto, es necesario que todos los servidores públicos conozcan cuáles son las tareas de control que deben ejecutar en su puesto, área o unidad administrativa.

Los artículos 41 y 42, fracción I, del Estatuto Orgánico del CONEVAL, establecen que la DGAE tiene por objeto normar y coordinar las evaluaciones de las políticas y programas sociales, y que para el cumplimiento de sus funciones tendrá, entre otras, la de planear, normar y coordinar la actividad del gobierno federal en materia de evaluación y monitoreo de la política y/o los programas de desarrollo social.

Se identificó que las actividades del CONEVAL en materia de evaluación se rigen principalmente por dos leyes, la LGDS y la LFPRH; al respecto se identificó que el Estatuto Orgánico del CONEVAL fue publicado en el DOF el 16 de julio de 2007 y que la atribución del consejo de participar en la evaluación señalada en la LFPRH fue incluida el 1 de octubre de ese mismo año; sin embargo, no se identificaron modificaciones en el Estatuto Orgánico del CONEVAL para incluir las facultades y responsabilidades del consejo establecidas en la LFPRH, el Reglamento de la LFPRH, y los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, este hallazgo se señala en el resultado número 1 “Marco jurídico y normativo del CONEVAL” de este informe.

Se constató que, para realizar sus funciones, la DGAE contó, en 2020, con una plantilla de 47 plazas (12 de estructura y 35 de carácter eventual), conformadas por la dirección general adjunta, 3 direcciones ejecutivas, 8 direcciones de área, 17 subdirecciones, 15 departamentos y 3 enlace; sin embargo, con la revisión de las cédulas de descripción y perfil de puestos del personal, se observó que en las 35 plazas de carácter eventual se establece como superior jerárquico al Secretario Ejecutivo, como se detalla en el resultado número 7 “Ambiente de Control. Estructura organizacional; perfiles y descripción de puestos, y capacitación” del presente informe.

Programa Anual de Evaluación

El 30 de marzo de 2007, el CONEVAL, la SHCP y la SFP publicaron en el DOF los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal” (Lineamientos para la Evaluación), con objeto de regular la evaluación de los programas federales, la elaboración de la matriz de indicadores y los sistemas de monitoreo, así como la elaboración de los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. El 9 de octubre de ese mismo año, se modificaron los artículos Transitorios Tercero y Cuarto, fracción III, de dichos lineamientos.^{42/} A la fecha de revisión (agosto de 2021), los Lineamientos para la Evaluación no han sido modificados o actualizados.

^{42/} ACUERDO por el que se modifican los lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados el 30 de marzo de 2007.

La disposición Octava de los Lineamientos para la Evaluación establece que la SHCP, la SFP y el CONEVAL, evaluarán conjuntamente la congruencia entre los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades y los fines de los programas federales; asimismo, que dicha evaluación podrá realizarse anualmente y formará parte del proceso presupuestario. Por lo que, de 2007 a 2015, la SHCP, la SFP y el CONEVAL establecieron conjuntamente un PAE en el que se determinaron las evaluaciones que se llevarían a cabo en cada ejercicio fiscal con el fin de implementar adecuadamente el proceso de evaluación en las dependencias y entidades de la APF.

Se identificó que el 30 de marzo de 2016, se adicionó el artículo 303 Bis al Reglamento de la LFPRH, el cual señala, en el párrafo primero, que la SHCP se coordinará con el CONEVAL para que en conjunto emitan el PAE a que se refiere el artículo 110 de la LFPRH;^{43/} sin embargo, se observó que no se han actualizado los Lineamientos para la Evaluación, emitidos en 2007 y vigentes en 2020; no obstante que, a partir de 2016, el PAE es emitido únicamente por la SHCP y el CONEVAL en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 303 Bis del Reglamento de la LFPRH.

Se identificó, de manera específica que en dos actividades de los Lineamientos para la Evaluación^{44/} y en una del "Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal" (Mecanismo para el seguimiento a los ASM)^{45/} se establece como responsable a la SFP.

Al respecto, el CONEVAL remitió el oficio número 419-A-21-0718/ VQZ.SE.129/2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, mediante el cual la SHCP y el CONEVAL convocaron a los integrantes e invitados permanentes del Comité Directivo del consejo, para participar en la reunión de arranque de las mesas de trabajo a fin de iniciar la actualización de los instrumentos normativos que regulan el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

^{43/} El artículo 110, tercer párrafo, de la LFPRH indica que el CONEVAL coordinará las evaluaciones en materia de desarrollo social en términos de lo dispuesto en la LGDS y lo dispuesto en esta Ley. La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.

^{44/} La SFP supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas por las dependencias y entidades como resultado de la evaluación de congruencia; y por sí o a través de los órganos internos de control de las dependencias y entidades, verificará la congruencia y veracidad de los reportes de cada indicador contenido en la matriz. (Numerales Octavo y Décimo Quinto de los Lineamientos para la Evaluación)

^{45/} La SFP podrá dar seguimiento a los aspectos interinstitucionales e intergubernamentales en materia de desarrollo social, determinados por cada dependencia o entidad, a partir de lo analizado y definido en el seno de las Comisiones Intersecretarial y Nacional de Desarrollo Social. (Numeral 15 del Mecanismo para el seguimiento a los ASM)

La falta de actualización de los Lineamientos para la Evaluación^{46/} y del Mecanismo para el seguimiento a los ASM no da certeza del responsable de su realización o si las actividades ya no se efectúan, en referencia a lo señalado en el artículo Segundo, disposición 9, Norma General Tercera, Actividades de Control, Principio 12 Implementar Actividades de Control, Elemento de control 12.04, del Acuerdo de Control Interno, que establece que la administración debe revisar periódicamente las políticas, procedimientos y actividades de control asociadas para mantener la relevancia y eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos.

Por otro lado, se constató que el 28 de abril de 2020, el CONEVAL y la SHCP emitieron el PAE 2020 con el objeto de dar a conocer las evaluaciones que se llevarían a cabo en dicho ejercicio fiscal, así como las políticas y acciones a los que se aplicarían. De su análisis se identificaron las evaluaciones que fueron coordinadas por el consejo, que se detallan a continuación:

^{46/} La SFP supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas por las dependencias y entidades como resultado de la evaluación de congruencia; y por sí o a través de los órganos internos de control de las dependencias y entidades, verificará la congruencia y veracidad de los reportes de cada indicador contenido en la matriz. (Numerales Octavo y Décimo Quinto de los Lineamientos para la Evaluación)

EVALUACIONES COORDINADAS POR EL CONEVAL EN EL PAE 2020

Tipo de evaluación	Número
Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación ^{1/}	149
Ficha de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) ^{2/}	30
Evaluación Específica de Desempeño a los Fondos de Aportaciones Federales en el ámbito estatal ^{3/}	12
Evaluaciones en materia de Diseño ^{4/}	8
Evaluación Estratégica de Coordinación a los Fondos de Aportaciones Federales en el ámbito federal ^{5/}	5
Evaluación de Consistencia y Resultados ^{6/}	1
Evaluación de Procesos ^{7/}	1
Evaluación Específica ^{3/}	1
Evaluación Estratégica ^{5/}	1
Total	208

FUENTE: Elaboración propia con la información del PAE 2020, emitido por el CONEVAL y la SHCP.

- ^{1/}: Permite ver el avance de los programas federales de desarrollo social de forma estructurada, sintética y homogénea para un ejercicio fiscal, con el objetivo de contribuir a la toma de decisiones y mejora de los programas y acciones.
- ^{2/}: Instrumento sintético, homogéneo y autocontenido de monitoreo y evaluación anual para las entidades federativas con el propósito de ampliar, actualizar y mejorar la información disponible sobre los fondos, así como fomentar la cultura de la evaluación en las entidades federativas y su disposición a la evaluación.
- ^{3/}: Aquellas evaluaciones no comprendidas en el presente lineamiento y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo.
- ^{4/}: Dirigida a los programas de nueva creación, permite tomar decisiones para mejorar la lógica interna de un programa, es decir, saber si su esquema actual contribuye a la solución del problema para el cual fue creado.
- ^{5/}: Evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.
- ^{6/}: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas federales, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores.
- ^{7/}: Analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión.

No obstante, con la revisión del Informe de Autoevaluación sobre el desempeño general del CONEVAL, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se identificó que en el indicador "Porcentaje de evaluaciones realizadas de acuerdo con el PAE" de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) del programa P003 Evaluación de los programas sociales del CONEVAL se reportó la realización de 205 de las 259 evaluaciones mandatadas en el PAE.^{47/} El consejo informó mediante el oficio número VQZ.CGMEFFI.010/2021 del 20 de septiembre de 2021 que las evaluaciones mandatadas que se establecieron en el indicador (259 evaluaciones), corresponden a las que el consejo estableció en el PAE 2020 (208 evaluaciones) y a las evaluaciones comprometidas a concluirse en 2020 del PAE 2019, siendo las siguientes:

^{47/} Método de cálculo del indicador "Porcentaje de evaluaciones realizadas de acuerdo con el Programa Anual de Evaluación (PAE)": (Número de evaluaciones a programas de ámbito de coordinación del CONEVAL, de acuerdo con el PAE realizadas en el año t/ Número total de evaluaciones a programas de ámbito de coordinación del CONEVAL, de acuerdo con el PAE en el año t) * 100

- 32 Fichas de Desempeño del Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social, en términos del numeral 38 del PAE 2019.
- 18 Evaluaciones en materia de Diseño, en términos del numeral 32 del PAE 2019.
- 1 Evaluación en materia de Diseño, en términos del numeral 33 del PAE 2020.

También que informó que se deben al rezago de evaluaciones anteriores, a solicitudes de ampliación del plazo para desarrollarlas, y a las fechas de corte en el reporte de la información.

Adicionalmente, para determinar las evaluaciones realizadas en 2020, se consultaron los resultados que fueron publicados en el DOF el 26 de noviembre de 2020 en cumplimiento del artículo 79 de la LGDS,^{48/} y se identificaron 59 evaluaciones realizadas (39 de 2019 y 20 del 2020), las cuales no coinciden con las 205 reportadas en el Informe de Autoevaluación sobre el desempeño general del CONEVAL. El consejo informó mediante el oficio número VQZ.CGMEFFI.010/2021 del 20 de septiembre de 2021 que las dependencias o entidades, por medio de las Áreas de Evaluación, deberán presentar los informes finales de las evaluaciones consideradas en el PAE 2020, a más tardar 30 días naturales posteriores a su entrega a la instancia de coordinación que corresponda. Asimismo, que en el plazo previsto en el numeral Vigésimo Sexto de los Lineamientos, las dependencias y entidades publicarán en sus páginas de internet los documentos y resultados de las evaluaciones consideradas en el PAE; ^{49/} y en el DOF se publican los resultados de las evaluaciones mediante los enlaces. Para ello, en el mes de septiembre de cada año, el CONEVAL realiza un corte de las evaluaciones recibidas durante el periodo comprendido entre septiembre del año anterior y septiembre del año en curso. En tal sentido, en el DOF, en 2020, se publicaron 59 evaluaciones en materia de Diseño, Específicas (Fichas de Desempeño) y Estratégicas (Integrales), Complementarias (Impacto e Incidencia).

Monitoreo

El numeral 13 del PAE 2020 establece que la Unidad de Evaluación y Desempeño de la SHCP y el CONEVAL realizarán y coordinarán acciones de monitoreo y seguimiento, en el marco de su competencia, con base en la MIR y otros instrumentos de seguimiento, con el propósito de medir los objetivos y resultados de los Pp y políticas públicas, los cuales serán el fundamento para el seguimiento y la evaluación de éstos.

Conforme al Estatuto Orgánico y el Manual de Organización del CONEVAL, el área encargada es la Dirección de Monitoreo de Programas Sociales (DMPS), adscrita a la DGAE, la cual,

^{48/} AVISO por el que se notifican los sitios de internet en los que aparecen los resultados de las evaluaciones externas a los programas federales de desarrollo social, a fondos de aportaciones federales que integran el Ramo 33 y a políticas de desarrollo social correspondientes a los años 2019 y 2020, así como un resumen de los mismos, que ya se habían dado a conocer en la página del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en los años correspondientes.

^{49/} Números 35 y 36 del PAE 2020.

conforme al oficio número VQZ.SE.003/2019 del 24 de julio de 2019, quedó comisionada de manera permanente a la Dirección General Adjunta de Coordinación (DGAC), con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de las funciones encomendadas a ésta, desempeñando las funciones establecidas en el artículo 45 del Estatuto Orgánico del CONEVAL, a excepción de las fracciones XII, XIII, XIV y XV.

Con la finalidad de conocer las actividades de control para establecer la coordinación entre la DGAE y la DGAC que garantizaron el cumplimiento de lo anterior en 2020, en la reunión del 22 de julio de 2021 se consultó el fundamento para la asignación de dichas fracciones a la DGAC y en qué áreas en específico se realizó lo indicado en el artículo 45 antes citado. El consejo señaló mediante el acta circunstanciada número 004/CP2020 lo siguiente:

(...) el fundamento mediante el cual se definió que la DMPS se pasara a la DGAC, se establece en el artículo 28, fracción XIII, del Estatuto Orgánico, con el cual el Secretario Ejecutivo tiene las atribuciones de vigilar las actividades, integración y adecuado funcionamiento de las unidades administrativas del CONEVAL (...).

(...) los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales (Lineamientos para la Evaluación) considera distintos tipos de evaluación, uno de los cuales es el de indicadores; cuando se generaron las metodologías se desarrollaron distintos ejercicios y hubo una diferenciación metodológica entre el monitoreo, el seguimiento y la evaluación a los programas. Dichas metodologías se desarrollaron conforme se fue avanzando en el conocimiento de los programas, el horizonte de la evaluación y los tiempos en los que se encontraban operando los mismos; por tal motivo la DMPS se comisionó a la DGAC, con la intención de apoyar los trabajos de monitoreo de indicadores y construir el entramado normativo, metodológico y de seguimiento respecto a la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas, la construcción y los ajustes de acuerdo con la metodología de Marco Lógico.

En el análisis de la normativa que regula las actividades de evaluación del CONEVAL, se identificaron las "Guías de procesos de la Dirección General Adjunta de Evaluación" (Guías de procesos de la DGAE), pero en ninguna se establecen las actividades correspondientes al monitoreo. Adicionalmente, se observó la necesidad de implementar actividades de control para dar cumplimiento al artículo 42 del Estatuto Orgánico ya que establece las funciones de la DGAE, pero hay fracciones que se están ejecutando en conjunto con la DGAC, entre las que destacan las siguientes:

ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 42 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONEVAL
REALIZADAS EN CONJUNTO POR LA DGAE Y DGAC, EN 2020

Fracciones	Actividades de la DGAE	Actividades de la DGAC
III. Diagnosticar los sistemas de evaluación a nivel federal y estatal, comparando las mejores prácticas internacionales y proponiendo mejoras a los mecanismos existentes.	La información referente al sistema de evaluación a nivel federal.	El diagnóstico de los sistemas de evaluación estatal.
IV. Planear, promover y proponer el intercambio de apoyo técnico y/o financiero en materia de evaluación, con las autoridades de desarrollo social en las entidades federativas y municipios, así como con organizaciones del sector académico, social y/o privado; nacional o internacional.	La planeación y fortalecimiento de los mecanismos e instrumentos para la realización de las evaluaciones, la cual implique intercambio de apoyo técnico a nivel estatal, así como académico, social y/o privado.	Promover y proponer el intercambio de apoyo técnico a nivel estatal, así como académico, social y/o privado, la cual contribuya a fortalecer los sistemas de monitoreo y evaluación.
VI. Establecer lineamientos para la implementación un sistema de evaluación y monitoreo basado en resultados.	La información correspondiente a los Lineamientos para fortalecer el sistema de evaluación.	La información relacionada con el monitoreo de los programas sociales.
X. Coordinar la relación con organismos externos, dependencias federales, entidades federativas y municipios, así como otros organismos en materia de evaluación de la política y/o los programas de desarrollo social.	La coordinación de la relación con organismos externos, dependencias federales, entidades federativas y municipios, así como otros organismos para realizar la evaluación de la política social.	La coordinación con organismos externos para fomentar la cultura de la evaluación con entidades federativas y municipios.

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por el CONEVAL mediante nota informativa por correo electrónico del 30 de julio de 2021.

De la comparación de las actividades realizadas por la DGAC y las funciones encomendadas a la DMPS adscrita permanentemente a ésta conforme al oficio VQZ.SE.003/2019 de fecha 24 de julio de 2019, se constató que las fracciones III, IV, VI y X no han sido formalmente asignadas.

Por lo anterior, se comprobó que el CONEVAL no tiene implementadas actividades de control en los procesos operativos que reflejen las particularidades del cambio de asignación de la DMPS, y que establezcan la coordinación y la asignación de responsabilidades de las actividades entre la DGAE y la DGAC, conforme lo dispuesto en el artículo Segundo, disposición 9, Norma General Tercera, Actividades de Control, Principios 10 y 12, Elementos de control 10.02, 10.10, 12.02 y 12.04, del Acuerdo de Control Interno, en relación a diseñar actividades de control apropiadas que ayuden a la administración a cumplir con sus responsabilidades; evaluar el nivel de precisión necesario para que la institución cumpla con sus objetivos y enfrente los riesgos relacionados, considerando el propósito de las actividades de control, su nivel de agregación, la regularidad del control y su correlación directa con los procesos operativos pertinentes; documentar mediante políticas para cada unidad su responsabilidad sobre el cumplimiento de los objetivos de los procesos, de sus riesgos asociados, del diseño de actividades de control, de la implementación de los controles y de su eficacia operativa; y revisar periódicamente las políticas, procedimientos y

actividades de control asociadas para mantener la relevancia y eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos.

Guía de procesos de la DGAE

El artículo Segundo, disposición 9, Norma General Tercera, Actividades de Control, Principio 12 Implementar Actividades de Control, Elementos de control 12.01 y 12.03, del Acuerdo de Control Interno, señala que la administración debe documentar las responsabilidades de control interno en la institución a través de políticas, manuales, lineamientos y otros documentos de naturaleza similar; y se debe comunicar al personal las políticas y procedimientos para que éste pueda implementar las actividades de control respecto de las responsabilidades que tiene asignadas.

En la revisión de la Guía de procesos de la DGAE se identificó que ésta presentó una modificación en 2020 con la finalidad de mejorar las actividades relacionadas con las contrataciones y su difusión con el personal. Asimismo, se verificó que estableció 17 procesos relacionados con las actividades realizadas y como responsables señaló a las direcciones generales adjuntas de Análisis de Temas Estratégicos (ocho procesos), de Evidencia (cuatro procesos) y de Gasto Federalizado (cinco procesos); no obstante, en la descripción de los procesos sólo se menciona a la DGAE y no se precisan las responsabilidades de sus subordinados.

Mediante la nota explicativa proporcionada por correo electrónico del 13 de julio de 2021, en seguimiento a los acuerdos de la reunión de trabajo formalizada mediante el acta circunstanciada número 003/CP2020 del 30 de junio de 2021, el CONEVAL informó que “en 2019, se contaba con 14 plazas eventuales con nivel de Dirección General Adjunta, las cuales fueron canceladas y se convirtieron en Direcciones Ejecutivas eventuales”, lo cual se constató con la revisión de la plantilla vigente en 2020.

Durante la reunión de trabajo del 22 de julio de 2021, formalizada mediante el acta circunstanciada número 004/CP2020, el equipo auditor cuestionó al CONEVAL sobre el “proceso de selección de posibles evaluadores de programas” establecido en la Guía de procesos de la DGAE, en específico el numeral 4.1 “Revisión y ajustes del listado de posibles evaluadores” donde se señala que en caso de evaluar todos los programas presupuestarios, el listado de posibles evaluadores pasa por los comentarios de las dependencias y de la Comisión Ejecutiva, y en caso de que no se vayan a evaluar todos los programas presupuestarios, el listado se pasa directo a la gestión de la administración para el inicio de la contratación, al respecto el personal de la DGAE respondió lo siguiente:

(...) lo que generalmente hacen es una propuesta de los perfiles, de cómo se podrían agrupar algunos programas y los grupos de investigadores con temática, a fin de desarrollar al mismo tiempo las distintas evaluaciones y por eso se somete a la Comisión Ejecutiva, no en términos de a quién se contrata, porque en eso la LAASSP es la guía (...) el hecho de que la Comisión Ejecutiva se componga principalmente por académicos ayuda a la retroalimentación y en ocasiones, ellos mismos recomiendan

investigadores que estén trabajando sobre esos temas y donde se puede buscar su perfil y se incorporan al proceso de licitación y la investigación de mercado correspondientes (...).

(...) que han emitido guías internas para llevar a cabo los procesos de manera interna; sin embargo, no se han formalizado, porque no tienen una aprobación de la estructura y por lo tanto no se pueden reconocer formalmente las plazas que se tienen en el CONEVAL, ya que la mayor parte de las plazas son eventuales, las cuales no están incorporadas en estas guías de manera formal, ni en el Estatuto Orgánico, aunado a que estaban en proceso de presentar estas guías en el PTCl, donde le dan seguimiento a la actualización de sus procesos, para tenerlos documentados (...).

Se identificó que aun cuando la Guía de procesos de la DGAE describe cómo se realiza “el proceso de selección de posibles evaluadores de programas”, éste no corresponde a lo que el personal del área realiza cotidianamente, no se establecen las responsabilidades de cada área que participa (estructura y eventuales) y no se verifica periódicamente a fin de documentar y realizar las adecuaciones necesarias. Asimismo, como se identificó en el resultado número 12 “Actividades de control. Medición de la pobreza” de este informe, el personal de la DGAAP informó, referente a su guía de procesos, que “derivado de las restricciones que tienen de personal eventual, no se pueden poner actividades específicas por plaza, dado que no se tiene la certeza si se va a contar con ellas, esto es, en este momento una persona realiza determinadas actividades y atribuciones y derivado de los cambios normativos que afectan el presupuesto, no hay certeza de que continúe en el Consejo e independientemente de eso, las actividades se tienen que seguir realizando.”

Lo anterior, en relación directa con lo señalado en el artículo Segundo, disposición 9, Norma General Tercera, Principios 10 y 12, Elementos de control 10.11, 10.13, 12.02, 12.03, y 12.04, del Acuerdo de Control Interno, que establece que la administración debe considerar la segregación de funciones en el diseño de las responsabilidades de las actividades de control para garantizar que las funciones incompatibles sean segregadas; si la segregación de funciones no es práctica en un proceso operativo debido a personal limitado u otros factores, la administración debe diseñar actividades de control alternativas para enfrentar el riesgo de corrupción, desperdicio o abuso en los procesos operativos; documentar mediante políticas para cada unidad su responsabilidad sobre el cumplimiento de los objetivos de los procesos, de sus riesgos asociados, del diseño de actividades de control, de la implementación de los controles y de su eficacia operativa; y que el personal de las unidades que ocupa puestos clave puede definir con mayor amplitud las políticas a través de los procedimientos del día a día, dependiendo de la frecuencia del cambio en el entorno operativo y la complejidad del proceso operativo. La administración debe comunicar al personal las políticas y procedimientos para que éste pueda implementar las actividades de control respecto de las responsabilidades que tiene asignadas; y que se deben revisar periódicamente las políticas, procedimientos y actividades de control asociadas para mantener la relevancia y eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos.

Conclusión

Los artículos 41 y 42, fracción I, del Estatuto Orgánico del CONEVAL, establecen que la DGAE tiene por objeto normar y coordinar las evaluaciones de la política y programas sociales y que para el cumplimiento de sus funciones tendrá, entre otras, la de planear, normar y coordinar la actividad del gobierno federal en materia de evaluación y monitoreo de la política y/o los programas de desarrollo social.

En 2007, el CONEVAL, la SHCP y la SFP publicaron en el DOF los Lineamientos para la Evaluación, los cuales no han sido modificados ni actualizados.

La disposición Octava de los Lineamientos para la Evaluación establece que la SHCP, la SFP y el CONEVAL evaluarán conjuntamente la congruencia entre los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades y los fines de los programas federales; de 2007 a 2015, la SHCP, la SFP y el CONEVAL establecieron conjuntamente el PAE. Se identificó que el 30 de marzo de 2016, se adicionó el artículo 303 Bis al Reglamento de la LFPRH, el cual señala, en el párrafo primero, que la SHCP se coordinará con el CONEVAL para que en conjunto emitan el PAE, con ello la SFP ya no participa en la elaboración del programa; sin embargo, se observó que no se actualizaron los Lineamientos para la Evaluación.

El CONEVAL informó que en 2021 se inició el arranque de las mesas de trabajo para la actualización de los instrumentos normativos que regulan el SED. Lo anterior es relevante, debido a que en dos actividades de los Lineamientos para la Evaluación y en una del Mecanismo para el seguimiento a los ASM se estableció como responsable a la SFP, y la desactualización de dichos instrumentos no proporciona certeza sobre el responsable de su realización o si las actividades ya no se llevan a cabo, en referencia a lo señalado en el artículo Segundo, disposición 9, Norma General Tercera, Actividades de Control, Principio 12 Implementar Actividades de Control, Elemento de control 12.04, del Acuerdo de Control Interno.

Se constató que, el 28 de abril de 2020, el CONEVAL y la SHCP emitieron el PAE 2020 con objeto de dar a conocer las evaluaciones que se llevarían a cabo en dicho ejercicio fiscal, estableciendo 208 evaluaciones que coordinaría el CONEVAL. No obstante, con la revisión del Informe de Autoevaluación sobre el desempeño general del CONEVAL 2020, se identificó que, en el indicador "Porcentaje de evaluaciones realizadas de acuerdo con el PAE" de la MIR del Pp P003, se señalan 259 evaluaciones mandatadas. En el mismo informe, se indican 205 evaluaciones realizadas en tanto que, en el DOF se informaron 59 evaluaciones (39 de 2019 y 20 de 2020). Al respecto, el CONEVAL informó que las diferencias en el número de evaluaciones mandatadas y realizadas se deben al rezago de evaluaciones anteriores, a solicitudes de ampliación del plazo para desarrollarlas, y a las fechas de corte en el reporte de la información.

Por otra parte, en el análisis del Estatuto Orgánico y el Manual de Organización del CONEVAL, se identificó que la DMPS, adscrita a la DGAE, es la encargada del monitoreo establecido en el numeral 13 del PAE 2020; sin embargo, conforme al oficio número VQZ.SE.003/2019 de

fecha 24 de julio de 2019, quedó comisionada de manera permanente a la DGAC. Se revisaron las actividades de control para establecer la coordinación entre la DGAE y la DGAC que garanticen el cumplimiento de lo anterior, con el análisis de la normativa que regula las actividades de evaluación del CONEVAL, se identificaron las Guías de procesos de la DGAE, pero ninguna de la DGAC, donde se establezcan las actividades para el monitoreo.

Adicionalmente, se verificó que el artículo 42, fracciones III, IV, VI y X del Estatuto Orgánico del CONEVAL, establece las funciones de la DGAE, las cuales, en 2020, se estaban realizando en conjunto con la DGAC; no obstante, como resultado de la comparación de las actividades realizadas por las DGAC y las funciones encomendadas a la DMPS conforme al oficio VQZ.SE.003/2019 del 24 de julio de 2019, se constató que no han sido formalmente asignadas.

Por lo anterior, se determinó que el CONEVAL no tiene implementadas actividades de control en los procesos operativos que reflejen las particularidades del cambio de asignación de la DMPS, y establezcan la coordinación y la asignación de responsabilidades de las actividades en la DGAE y la DGAC, en relación a lo dispuesto en el artículo Segundo, disposición 9, Norma General Tercera, Actividades de Control, Principios 10 y 12, Elementos de control 10.02, 10.10, 12.02 y 12.04, del Acuerdo de Control Interno.

Finalmente, la Guía de procesos de la DGAE, modificada en 2020, estableció 17 procesos relacionados con las actividades realizadas y como responsables a las direcciones generales adjuntas de Análisis de Temas Estratégicos (ocho procesos), de Evidencia (cuatro procesos) y de Gasto Federalizado (cinco procesos); sin embargo, la responsable de ejecutarlos es la DGAE; adicionalmente, en 2019 esas plazas fueron canceladas y se convirtieron en direcciones ejecutivas eventuales. Además, se identificó que aun cuando la guía describe cómo se realiza el proceso, éste no es conforme a lo que el personal del área realiza cotidianamente, no se establecen las responsabilidades de cada área que participa (estructura y eventuales) y no se realizan verificaciones periódicas para que se puedan documentar y realizar las adecuaciones necesarias. Asimismo, como se observa en el resultado 12 "Actividades de control. Medición de la pobreza" de este informe, aun cuando la Guía de Procesos de DGAAP establece a los responsables, el consejo informó que no se pueden especificar las actividades por plaza debido a que no tienen la certeza de contar con ellas derivado de los cambios normativos que afectan el presupuesto, conforme a lo señalado en el artículo Segundo, disposición 9, Norma General Tercera, Actividades de Control, Principios 10 y 12, Elementos de control 10.11, 10.13, 12.02, 12.03, y 12.04, del Acuerdo de Control Interno.

2020-1-20VQZ-21-0315-01-007 Recomendación

Para que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mediante el Secretario Ejecutivo, se coordine con la Unidad de Evaluación de Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para establecer la revisión y actualización de los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" y del "Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora

derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal", a fin de formalizar los cambios emitidos en las leyes en materia de evaluación, conforme a lo señalado en el artículo Segundo, disposición 9, Principio 12, Elemento de control 12.04, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación sobre las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-1-20VQZ-21-0315-01-008 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mediante sus coordinaciones generales de Evaluación, de Análisis de la Pobreza y de Monitoreo, Entidades Federativas y Fortalecimiento Institucional (antes direcciones generales adjuntas de Evaluación, Análisis de la Pobreza y Coordinación, respectivamente), establezca en sus Guías de Procesos la esquematización de las actividades, los procesos y los subprocesos que permitan identificar, administrar, prever, dar seguimiento y evaluar los riesgos; asimismo, que establezca controles manuales y automatizados con la finalidad de documentar y diseñar actividades de control eficaces, así como delimitar y comunicar las responsabilidades de control que tiene asignadas el personal a su cargo, en términos de lo establecido en el artículo Segundo, disposición 9, Norma General Tercera, Actividades de Control, Principios 10 y 12, Elementos de control 10.02, 10.10, 10.11, 10.13, 12.02, 12.03 y 12.04, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación sobre las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

12. Actividades de control. Medición de la pobreza

Con la finalidad de verificar que el CONEVAL, en 2020, estableció mecanismos para la definición, identificación y medición de la pobreza, se revisó el Estatuto Orgánico del consejo; el Manual de Organización del consejo; la plantilla vigente en 2020; el programa interno de trabajo de la Dirección General Adjunta de Análisis de Pobreza (DGAAP), y los informes trimestrales del desempeño de CONEVAL; al respecto se identificó lo siguiente:

En la revisión de la plantilla del CONEVAL, vigente en 2020, se constató que la DGAAP contó con una plantilla de 42 plazas adscritas (10 de estructura y 32 de carácter eventual), que incluyeron la dirección general adjunta, 3 direcciones ejecutivas, 3 direcciones de área, 10

subdirecciones, 23 departamentos, un enlace y una secretaria; sin embargo, con la revisión de la cédula de descripción y perfil de puestos del personal, de las 32 plazas de carácter eventual, 30 tienen establecido al Secretario Ejecutivo como superior jerárquico, una a la Dirección de Medición de Pobreza y una a la subdirección de análisis espacial, como se detalla en el resultado número 7 “Ambiente de Control. Estructura organizacional; perfiles y descripción de puestos, y capacitación” de este informe.

Actividades de Control. Lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la LGDS,^{50/} el 16 de junio de 2010, el CONEVAL emitió los “Lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza” (Lineamientos para la medición de la pobreza), que contienen un Anexo Único denominado “Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México” (Metodología multidimensional de la pobreza) que tiene por objeto informar los criterios que utilizará para medir periódicamente la pobreza a escala nacional, estatal y municipal, considerando los indicadores señalados en la LGDS.

Se corroboró que el 15 de junio de 2018, en su segunda sesión ordinaria, el Comité Directivo del CONEVAL aprobó la actualización de los Lineamientos para la medición de la pobreza y su Anexo Único, a fin de considerar en el contexto del marco normativo vigente los indicadores de rezago educativo, acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, y grado de accesibilidad a carretera pavimentada, así como los resultados de la revisión de la metodología para fortalecer los umbrales que determinan el indicador de acceso a la seguridad social y las líneas de pobreza utilizadas para la medición del espacio de bienestar económico, la cual se publicó en el DOF el 30 de octubre de 2018.

Con el fin de identificar que el CONEVAL contó con políticas o manuales de procedimiento para la actualización de los Lineamientos para la medición de la pobreza, se solicitó el flujograma del proceso correspondiente, del cual el CONEVAL informó en el acta circunstanciada número 003/CP2020 del 30 de junio de 2021 lo siguiente: “A la fecha no cuenta con la normatividad para su regulación como órgano constitucionalmente autónomo, por lo que no ha desarrollado manuales de procedimiento y operación”; no obstante, proporcionó el documento operativo de consulta interna que regula y describe las acciones a realizar, denominado “Guías de Procesos de la Dirección General Adjunta de Análisis de la Pobreza” (Guías de procesos de la DGAAP), y se verificó que incluye el “Proceso de actualización de los Lineamientos para la definición, identificación y medición de la pobreza”

^{50/} Señala que los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, y deberá utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, independientemente de otros datos que se estime conveniente, al menos sobre los siguientes indicadores: I. Ingreso corriente per cápita; II. Rezago educativo promedio en el hogar; III. Acceso a los servicios de salud; IV. Acceso a la seguridad social; V. Calidad y espacios de la vivienda digna y decorosa; VI. Acceso a los servicios básicos en la vivienda digna y decorosa; VII. Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad; VIII. Grado de cohesión social, y IX. Grado de Accesibilidad a carretera pavimentada.

(Proceso de actualización de los Lineamientos). De la revisión del Proceso de actualización de los Lineamientos, se identificó que señala lo siguiente:

- La descripción del esquema del proceso que indica el procedimiento para la publicación de los Lineamientos para la medición de la pobreza.
- En el numeral 2 de la descripción del esquema se explica la coordinación de los trabajos de actualización que llevan a cabo las direcciones ejecutivas.
- Señala que los trabajos de actualización de los lineamientos se realizarán de conformidad con los cambios y modificaciones presentados en el “Proceso de actualización de la metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México.”

No obstante:

- Aun cuando señala el procedimiento para la actualización de los Lineamientos para la medición de la pobreza, éste no es congruente con la descripción del esquema del proceso, debido a que está enfocado al procedimiento para la publicación de éstos y no a la actualización.
- No especifica los insumos que generan las direcciones ejecutivas para la actualización de los Lineamientos para la medición de la pobreza.
- No contiene una segregación de funciones, debido a que el personal involucrado son los titulares de las direcciones ejecutivas únicamente y no el personal subordinado.

Medición de la pobreza a nivel entidad federativa y municipal

Con la revisión del acta de la sexta sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva efectuada el 25 de junio de 2020, se identificó que se acordó que el CONEVAL daría a conocer la medición multidimensional de la pobreza a nivel nacional, estatal y municipal en el año 2021, debido a que los trabajos inician un año antes (2020) y se hacen en colaboración con el INEGI en cuanto a la toma de decisiones técnicas correspondientes a la publicación de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2020 (ENIGH). Como hechos posteriores se constató que el 5 de agosto de 2021, el CONEVAL dio a conocer los resultados de la medición multidimensional de la pobreza a nivel nacional y estatal 2020.^{51/}

^{51/} Información consultada en la página del CONEVAL, puede consultarse en la página siguiente: www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2021/COMUNICADO_009_MEDICION_POBREZA_2020.pdf

Asimismo, como parte de la evidencia presentada en las actividades realizadas para el PTAR 2020, se verificó, mediante la minuta de trabajo del 4 de febrero de 2020, que el CONEVAL y el INEGI se reunieron con la finalidad de establecer los trabajos a realizar para la ENIGH.

De la revisión de la Guías de Procesos de DGAAP, se constató que éstas incluyen los procesos para la “Medición multidimensional de la Pobreza a nivel nacional y entidad federativa; y escala municipal”; sin embargo, no se identificaron las áreas responsables del cumplimiento para cada una de las etapas de las acciones a realizar. Al respecto en la reunión de trabajo que consta en el acta circunstanciada número 003/CP2020 del 30 de junio de 2021, se cuestionó que el proceso no refleja la forma en la que el CONEVAL lo realiza, ante lo cual, el CONEVAL señaló lo siguiente: “La guía sí refleja todas las actividades que se están realizando y que solamente se han hecho adecuaciones, por lo que de un macroproceso se realizan dos procesos principales con características y actividades específicas; sin embargo, derivado de las restricciones que tienen de personal eventual es que no son tan específicos. También comentó que no se pueden poner actividades específicas por plaza, dado que no se tiene la certeza si se va a contar con ellas, esto es, en este momento una persona realiza determinadas actividades y atribuciones y derivado de los cambios normativos que afectan el presupuesto, no hay certeza de que continúe en el consejo e independientemente de eso, las actividades se tienen que seguir realizando.”

Realización de criterios para las zonas de atención prioritaria

El artículo 29 de la LGDS establece que la determinación para las zonas de atención prioritaria (ZAP) se orientará por los criterios de resultados que defina el CONEVAL. Para dar cumplimiento, el consejo, mediante el oficio VQZ.SE.132/19 de fecha 12 de julio de 2019, envió a la Secretaría de Bienestar los Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2020.

En la revisión del Programa Interno de Trabajo y la Guía de Procesos de la DGAAP, se observó que, en ambos documentos, se señaló como responsable de la emisión de los criterios mencionados a la Dirección Ejecutiva de Medición de la Pobreza y Seguimiento de Indicadores (DEMPSI), personal de carácter eventual, y con la revisión de la cédula de descripción y perfil de puesto, se constató que dicha dirección no tiene dentro de sus funciones la definición de los criterios generales para la determinación de ZAP, como se observa en el resultado número 7 “Ambiente de Control. Estructura organizacional; perfiles y descripción de puestos, y capacitación” de este informe.

Al respecto, en la reunión de trabajo que consta en el acta circunstanciada número 003/CP2020 del 30 de junio de 2021, se cuestionó lo antes señalado al CONEVAL, quien señaló lo siguiente: “Dentro de la estructura de la Dirección Ejecutiva de Medición de la Pobreza y Seguimiento de Indicadores, está alguien que tiene esa función de realizar o generar esta propuesta de criterios generales para la determinación de las ZAP, que se hará llegar a la ASF”; con la información proporcionada, se identificó que el área con la función para realizar dicha actividad es la DGAAP.

Asimismo, en la revisión de las Guías de Procesos de la DGAAP, se identificó que se establecieron 25 procesos para las direcciones ejecutivas de Lineamientos de Medición de Pobreza y de Desarrollo Social; de Medición de Pobreza y Seguimiento de Indicadores, y de Análisis Territorial y Estadística con 10, 9 y 6 procesos, respectivamente; sin embargo, en la descripción de los procesos no se identificaron actividades específicas por plaza, el CONEVAL señaló que esto no es posible “dado que no se tiene la certeza si se va a contar con ellas, esto es, en este momento una persona realiza determinadas actividades y atribuciones y derivado de los cambios normativos que afectan el presupuesto, no hay certeza de que continúe en el consejo e independientemente de eso, las actividades se tienen que seguir realizando”, como se observa en el resultado número 11 “Actividades de Control. Evaluación de programas sociales” de este informe.

Conclusión

El 16 de junio de 2010, el CONEVAL emitió los Lineamientos para la medición de la pobreza, que contienen el Anexo Único denominado Metodología multidimensional de la pobreza. Este último tuvo su actualización y publicación en el DOF el 30 de octubre de 2018, para considerar el marco normativo vigente de los indicadores. Se solicitó el flujograma del proceso de actualización antes señalado, de lo que el CONEVAL informó que: “A la fecha no cuenta con la normatividad para su regulación como órgano constitucionalmente autónomo, por lo que no ha desarrollado manuales de procedimiento y operación”, no obstante, proporcionó un documento operativo de consulta interna que regula y describe las acciones a realizar, denominado “Guías de procesos de la DGAAP”, y se verificó que incluye el “Proceso de actualización de los Lineamientos para la definición, identificación y medición de la pobreza.” Sin embargo, con la revisión del mismo se identificaron áreas de mejora debido a que no se especifican los insumos, no se segregan las funciones al personal subordinado por las direcciones ejecutivas, y la descripción no corresponde con la actualización de los lineamientos.

En la revisión del acta de la sexta sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva efectuada el 25 de junio de 2020, se identificó que se acordó que el CONEVAL daría a conocer la medición multidimensional de la pobreza a nivel nacional, estatal y municipal en el año 2021, debido a que los trabajos inician un año antes (2020) y se hacen en colaboración con el INEGI en cuanto a la toma de decisiones técnicas correspondientes a la publicación de la ENIGH. Se constató como hechos posteriores, que el 5 de agosto de 2021 el CONEVAL dio a conocer la medición de la pobreza a nivel nacional y estatal 2020.

El proceso para la “Medición multidimensional de la Pobreza a nivel nacional y entidad federativa; y escala municipal” se establecen en la Guía de Procesos de la DGAAP; sin embargo, se identificó que dicho proceso no designa las áreas responsables en cada etapa de su realización, aunado a que el CONEVAL informó “que no se pueden poner actividades específicas por plaza, dado que no se tiene la certeza si se va a contar con ellas, esto es, en este momento una persona realiza determinadas actividades y atribuciones y derivado de los cambios normativos que afectan el presupuesto, no hay certeza de que continúe en el consejo e independientemente de eso, las actividades se tienen que seguir realizando.”

El artículo 29 de la LGDS establece que la determinación para las ZAP se orientará por los criterios de resultados que defina el CONEVAL. Para dar cumplimiento a esto, el CONEVAL envió a la Secretaría de Bienestar los Criterios Generales para la Determinación de Zonas de Atención Prioritaria 2020.

El programa interno de trabajo y la guía de procesos de la DGAAP establecen como responsable a la DEMPSI; sin embargo, dicha dirección no tiene dentro de sus funciones la definición de los criterios generales para la determinación de las ZAP, como se observa en el resultado número 7 “Ambiente de Control. Estructura organizacional; perfiles y descripción de puestos, y capacitación”, del presente informe.

Con la revisión de las Guías de Procesos de la DGAAP se identificaron 25 procesos; sin embargo, en la descripción de los procesos no se identificaron actividades específicas por plaza, el CONEVAL señaló que esto no es posible “dado que no se tiene la certeza si se va a contar con ellas, esto es, en este momento una persona realiza determinadas actividades y atribuciones y derivado de los cambios normativos que afectan el presupuesto, no hay certeza de que continúe en el consejo e independientemente de eso, las actividades se tienen que seguir realizando”, como se observa en el resultado número 11 “Actividades de Control. Evaluación de programas sociales” de este informe.

13. Información y comunicación

Con la finalidad de verificar que el CONEVAL en 2020, implementó sistemas de información para generar, utilizar y comunicar información relevante con calidad suficiente para cada uno de los procesos operativos que permiten alcanzar los objetivos institucionales y responder a los riesgos asociados; se revisó el informe anual del desempeño de las actividades de 2020; las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Directivo y la Comisión Ejecutiva, y el mecanismo mediante el cual generó, utilizó y comunicó información relevante en 2020; al respecto se identificó lo siguiente:

Conforme al Acuerdo de Control Interno,^{52/} la Administración debe establecer mecanismos que aseguren que la información relevante cuenta con los elementos de calidad suficientes y que los canales de comunicación tanto al interior como al exterior son efectivos. Asimismo, que los sistemas de información y comunicación deben diseñarse e instrumentarse bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, que permitan determinar si se están cumpliendo las metas y objetivos institucionales con el uso eficiente de los recursos y que la Administración requiere tener acceso a información relevante y mecanismos de comunicación confiables, en relación con los eventos internos y externos que pueden afectar a la institución.

El artículo 47, fracciones V y VI, del Estatuto Orgánico del CONEVAL, y el capítulo tercero, numeral 3, apartado 3.4, función XX, del Manual de Organización del CONEVAL, establecen

^{52/} Artículo Segundo, disposición 9, Norma General Cuarta, Información y Comunicación, párrafos primero y tercero.

que la Dirección General Adjunta de Coordinación (DGAC) tiene la función de administrar los servicios de información y comunicación social de las actividades del consejo mediante la gestión de la representación oficial del consejo a través de los diversos medios de comunicación; dirigir la estrategia editorial del consejo, la representación oficial y la difusión pública a través de los diversos medios de comunicación, y coordinar los servicios de información y comunicación social del consejo.

Asimismo, el artículo 49, fracción I, del citado ordenamiento, estipula que la Dirección de Información y Comunicación Social, adscrita a la DGAC, dirigirá las actividades de información, difusión, comunicación interna y relaciones públicas del CONEVAL.

Información y comunicación interna

El CONEVAL informó al equipo auditor que, en 2020, contó con los mecanismos “Mensajes internos” y “Boletín interno del CONEVAL” para comunicar internamente la información relevante de las actividades que realiza. Con la revisión de la evidencia proporcionada, se constató que los mensajes internos contenían información sobre distintos temas, entre los que destacaron: reconocimientos del trabajo del CONEVAL, invitaciones para la presentación de resultados de evaluaciones, y recomendaciones para la prevención ante el COVID-19. Asimismo, que los boletines internos se remitieron de forma mensual al personal del CONEVAL, mediante correo electrónico, y que estuvieron enfocados a los resultados en medición de la pobreza y evaluaciones de los programas presupuestarios, la promoción del Código de Conducta, los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores para Resultados, el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, la divulgación sobre el uso del buzón de denuncias, consejos de salud y consulta del sistema de información periodística,^{53/} en cumplimiento del artículo Segundo, disposición 9, Norma General Cuarta, Información y Comunicación, Principio 14 Comunicar Internamente, Elemento de control 14.02, del Acuerdo de Control Interno.

Información y comunicación externa

De la revisión de la “Guía para el Proceso Editorial” (Guía editorial), se identificó que ésta es el mecanismo para generar información homogénea y de calidad, describe el proceso de la producción editorial de las publicaciones oficiales del CONEVAL,^{54/} y establece los lineamientos para la entrega de originales por parte de las áreas que producen materiales a fin de garantizar la calidad en las publicaciones, que se complementa con el Manual de

^{53/} Sistema interno, que contiene temas relevantes publicados en los medios de comunicación como notas informativas, columnas de opinión, primeras planas de los principales periódicos de circulación nacional y cartones políticos.

^{54/} Se clasifican en: publicaciones institucionales, documentos institucionales, coediciones; publicaciones como autoría y fuente de información.

estilo.^{55/} Asimismo, con la revisión de esta guía, se identificó que el CONEVAL cuenta con el Comité Editorial como órgano rector de la política editorial en el consejo, integrado por los miembros de la Comisión Ejecutiva; es decir, los seis investigadores académicos y el Secretario Ejecutivo, y es quien vigila el contenido de los productos editoriales que generan las áreas del consejo. Se corroboró que el CONEVAL no acreditó contar con la autorización por el Comité Directivo de la creación del Comité Editorial, ni con la normativa correspondiente para el funcionamiento e integración del mismo, el cual no se encuentra regulado en el Estatuto Orgánico, ni en el Manual de Organización del CONEVAL, como se observa en el resultado número 2 “Órgano de Gobierno. Comité Directivo y Órgano de Vigilancia” de este informe.

Se constató que la Guía editorial también establece que el Comité Editorial tiene, entre otras, la función de aprobar el calendario editorial del año fiscal, el cual será presentado por la DGAC en las primeras sesiones del año fiscal, en el marco de la Comisión Ejecutiva, por conducto de la Dirección General Adjunta de Comunicación Social,^{56/} quien deberá informar los avances que se tengan de manera trimestral para señalar la fase del proceso editorial en la que se encuentra cada una de las publicaciones y los tiempos estimados de realización y distribución, y se dará a conocer en los asuntos generales.

Como resultado de lo anterior, aun cuando el CONEVAL cuenta con la Guía editorial, se constató que ésta no se encuentra actualizada conforme a las modificaciones realizadas a su estructura de personal eventual, dado que, en 2020, el área responsable de informar los avances trimestrales del calendario editorial fue la Dirección General Adjunta de Comunicación Social que corresponde a una plaza eventual no vigente, en relación directa a lo establecido en el artículo Segundo, disposición 9, Norma General Tercera, Actividades de Control, Principio 12 Implementar Actividades de Control, Elemento de control 12.03, del Acuerdo de Control Interno, que establece que la Administración debe comunicar al personal las políticas y procedimientos para que éste pueda implementar las actividades de control respecto de las responsabilidades que tiene asignadas.

De la revisión de las actas de las doce sesiones ordinarias y tres extraordinarias de la Comisión Ejecutiva de 2020, se comprobó que en la primera sesión ordinaria realizada el 16 de enero de 2020, se aprobó el calendario editorial de dicho año, mediante el acuerdo número SCE01/2020-01/O/04, en el cual se estableció un total de 20 publicaciones (15 electrónicas, 3 impresas y 2 con impresión casera con encuadernado), de éstas, 9 correspondían a la Dirección General Adjunta de Coordinación; 8, a la Dirección General Adjunta de Evaluación, y 3, a la Dirección General Adjunta de Análisis de la Pobreza. En la octava sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva efectuada el 6 de agosto de 2020, mediante

^{55/} Establece los lineamientos para la redacción y corrección de estilo de los documentos oficiales del CONEVAL para garantizar su calidad, homologación, accesibilidad y registro legal.

^{56/} Esta dirección corresponde a una plaza eventual y derivado de la reunión del trabajo, mediante el acta 002/CP2020, del 6 de mayo de 2021, el personal del CONEVAL informó que mediante un memorándum se invalidaron las direcciones generales adjuntas y que actualmente éstas corresponden a las direcciones ejecutivas.

el acuerdo número SCE08/2020-08/O/04, se informó que el calendario concluiría en abril de 2021 y que las publicaciones serían electrónicas, además de aprobarse las modificaciones al calendario editorial para cambiar fechas de entrega. De la comparación de los calendarios presentados en la primera y octava sesión se identificaron los cambios siguientes:

1. Se canceló el “Informe sobre el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes”; y el documento “Monitoreo de programas nuevos prioritarios 2019” ya no se mencionó en la modificación, pero tampoco se señaló como cancelado.
2. Se estableció que el “Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2019” y el “Informe del gasto social en México 2008-2018” corresponderían al año 2020 y al periodo 2008-2019, respectivamente.
3. Se estableció que la “Memoria fotográfica: CONEVAL 15 años y Folleto promocional de productos CONEVAL” no presentaba cambios; sin embargo, con la comparación se identificó una fecha distinta en el término del proceso editorial.
4. Se incorporó la publicación “Análisis de los programas prioritarios al primer año de la administración 2019-2014”.

Con la revisión del “Informe de Autoevaluación sobre el desempeño general del CONEVAL correspondiente al ejercicio fiscal 2020”, se verificó que, en relación con el proceso editorial, se informó que en el cuarto trimestre de dicho ejercicio se concluyeron tres publicaciones institucionales (versión electrónica): “Análisis de los programas prioritarios al primer año de la Administración 2018-2024”; “Usos de la información del CONEVAL para la mejora de la política social: casos emblemáticos”, y “El aprendizaje de la construcción de un sistema de monitoreo y evaluación: los casos de Chihuahua, Sonora y Chiapas”; sin embargo, con la revisión de la modificación del calendario editorial se identificó que las dos últimas no fueron programadas en el mismo, además de que no se informó el número de publicaciones que quedarían pendientes para 2021, por lo que se determinó que la información proporcionada al Comité Directivo fue diferente a lo realizado, conforme al artículo Segundo, disposición 9, Norma General Cuarta, Información y Comunicación, Principio 14 Comunicar Internamente, Elemento de control 14.04, del Acuerdo de Control Interno que establece que el Titular o, en su caso, el Órgano de Gobierno debe recibir información de calidad que fluya hacia arriba por las líneas de reporte, proveniente de la Administración y demás personal. La información relacionada con el control interno que es comunicada al Titular o al Órgano de Gobierno debe incluir asuntos importantes acerca de la adhesión, cambios o asuntos emergentes en materia de control interno. La comunicación ascendente es necesaria para la vigilancia efectiva del control interno.

Por otra parte, se identificó que, durante 2020, al Comité Editorial no se le informó trimestralmente el avance de las publicaciones conforme a lo señalado en la Guía editorial, aun cuando en el calendario editorial 2020 presentado en la primera sesión ordinaria se programaron tres (una en abril y dos en mayo), en relación a lo dispuesto en el artículo

Segundo, disposición 9, Principios 13 y 14, Elementos de control 13.05 y 14.04, del Acuerdo de Control Interno que establece que la Administración debe procesar datos relevantes a partir de fuentes confiables y transformarlos en información de calidad dentro de los sistemas de información de la institución y que el Titular o, en su caso, el Órgano de Gobierno debe recibir información de calidad que fluya hacia arriba por las líneas de reporte, proveniente de la Administración y demás personal.

Asimismo, de la revisión del “Informe de Autoevaluación sobre el desempeño general del CONEVAL correspondiente al ejercicio fiscal 2020” se identificó que el consejo estableció en su programa institucional 2020-2024 la estrategia prioritaria número 4 denominada “Divulgar los productos del CONEVAL para fomentar el uso de la información”, con el objetivo de garantizar la divulgación de la información generada para que los tomadores de decisión, los hacedores de política pública y la ciudadanía cuenten con información sobre la política de desarrollo social de manera oportuna, a fin de ser integrada en el proceso de toma de decisiones. Además, de que la información sea clara y accesible para que toda persona pueda consultarla en el momento que la requiera y así, apropiarse de ella. Para lograr lo anterior, el CONEVAL estableció entre otras, la línea de acción 4.1 “Fortalecer la comunicación y difusión estratégica de la información del CONEVAL”, para lo cual, durante 2020, señaló dar seguimiento al Plan de Difusión de los productos generados, con lo que logró la difusión de 33 productos.

Además, el CONEVAL informó que utilizó boletines institucionales mensuales como mecanismo para comunicar, de manera externa, la información relevante de las actividades realizadas en 2020. Al respecto, el consejo proporcionó al equipo auditor los vínculos electrónicos correspondientes, de los cuales se constató que contienen información relacionada con el uso de la plataforma *DataMun* y el *Visor Geoespacial de la Pobreza*; los convenios de colaboración realizados con diferentes instituciones; información relacionada con las líneas de pobreza por ingreso actualizada por mes; publicaciones de diversos documentos relacionados con los resultados de medición de la pobreza y evaluación de los programas federales, entre otros. También se constató que dichos boletines fueron publicados en la página web del CONEVAL para su consulta y suscripción. Respecto a la comunicación mediante mensajes específicos, de los comprobatorios proporcionados, se verificó que éstos fueron relacionados con actividades específicas tales como la convocatoria para elegir a los investigadores académicos, los informes de resultados, los estudios exploratorios, entre otros, se constató que éstos fueron publicados en sus redes sociales y que remiten a la página web.

Asimismo, el consejo informó que en su “Manual de uso para redes sociales” estableció los lineamientos generales para la generación y difusión de los contenidos en las redes sociales,^{57/} en donde se establecen las características del contenido de los videos; las recomendaciones para transmisiones en vivo; los diseños de las publicaciones; los

^{57/} Facebook, twitter, Instagram, blog y YouTube.

lineamientos lingüísticos; la forma en que deben estar redactados los contenidos; las fotografías; cómo reaccionar ante las crisis en las redes sociales, y la atención y respuesta al público. Lo anterior para dar a conocer a la opinión pública las actividades sustantivas del consejo, en cumplimiento al artículo Segundo, disposición 9, Norma General Cuarta, Información y Comunicación, Principio 15 Comunicar Externamente, Elemento de control 15.08, del Acuerdo de Control Interno, que establece que las instituciones deben informar sobre su desempeño a las instancias y autoridades que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables. Adicionalmente, deben rendir cuentas a la ciudadanía sobre su actuación y desempeño.

Conclusión

Se identificó que la Dirección Adjunta de Coordinación del CONEVAL tiene entre sus funciones, la de administrar y coordinar los servicios de información y comunicación social de las actividades y dirigir la estrategia editorial; en tanto que a la Dirección de Información y Comunicación Social le corresponde dirigir las actividades de información, difusión y comunicación interna.

Se identificó que como mecanismo para comunicar información relevante, el CONEVAL ha implementado de forma interna el uso de boletines y mensajes internos, que son remitidos mediante correo electrónico al personal del consejo de forma mensual, con temas relacionados a sus actividades sustantivas y adjetivas, en cumplimiento del artículo Segundo, disposición 9, Norma General Cuarta, Información y Comunicación, Principio 14 Comunicar Internamente, Elemento de control 14.02, del Acuerdo de Control Interno.

Asimismo, se constató que para generar información homogénea y de calidad, el CONEVAL contó con la Guía Editorial, con el objetivo de establecer el proceso que sigue la producción editorial y los lineamientos para la entrega de originales, y que el órgano rector es el Comité Editorial, integrado por los seis investigadores académicos y el Secretario Ejecutivo. Se identificó que el consejo no acreditó contar con la autorización del Comité Directivo de la creación del Comité Editorial como se observa en el resultado número 2 “Órgano de Gobierno. Comité Directivo y Órgano de Vigilancia” de este informe.

La Guía editorial establece que el Comité Editorial aprobará el calendario editorial y, en el marco de la Comisión Ejecutiva, se le informarán los avances de manera trimestral. En la revisión de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Ejecutiva se observó que el Calendario Editorial del ejercicio 2020 fue aprobado en la primera sesión ordinaria realizada el 16 de enero de 2020 y en la octava sesión ordinaria realizada el 6 de agosto de 2020, fue modificado y aprobado para establecer cambios en las fechas de entrega, la cancelación e incorporación de publicaciones. No obstante, el avance trimestral de las publicaciones no fue informado a la Comisión Ejecutiva, aun cuando en el calendario editorial 2020, presentado en la primera sesión ordinaria, se programaron tres publicaciones (una en abril y dos en mayo), conforme a lo dispuesto al artículo Segundo, disposición 9,

Norma General Cuarta, Información y Comunicación, Principio 14 Comunicar Internamente, Elemento de control 14.04, del Acuerdo de Control Interno.

Se acreditó que el CONEVAL cuenta con la guía editorial, la cual no se encuentra actualizada conforme a la estructura aprobada en 2020, debido a que el área responsable de informar los avances del calendario editorial era la Dirección General Adjunta de Comunicación Social que corresponde a una plaza eventual no vigente, en términos de lo dispuesto en el artículo Segundo, disposición 9, Norma General Tercera, Actividades de Control, Principio 12 Implementar Actividades de Control, Elemento de control 12.03, del Acuerdo de Control Interno.

En la revisión del Informe de Autoevaluación sobre el desempeño general, presentado al Comité Directivo, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 del CONEVAL, se observó que, respecto del proceso editorial se informó la conclusión de tres publicaciones; sin embargo, con la comparación de la modificación del calendario editorial aprobado en la octava sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva; se verificó que dos de éstas, “Usos de la información del CONEVAL para la mejora de la política social: casos emblemáticos” y “El aprendizaje de la construcción de un sistema de monitoreo y evaluación: los casos de Chihuahua, Sonora y Chiapas”, no se establecieron en el calendario editorial, lo que se refiere a lo dispuesto en el artículo Segundo, disposición 9, Principios 13 y 14, Elementos de control 13.05 y 14.04, del Acuerdo de Control Interno.

También se verificó que, como mecanismos para comunicar externamente la información relevante de las actividades realizadas, el CONEVAL utiliza los boletines institucionales que son publicados en su página web mensualmente y da a conocer sus actividades sustantivas y adjetivas. Asimismo, se constató que los mensajes específicos fueron publicados en sus redes sociales y están relacionados con actividades tales como la convocatoria para elegir a los investigadores académicos, los informes de resultados, los estudios exploratorios, entre otros.

El CONEVAL estableció el Manual de uso de redes sociales para definir los lineamientos generales de contenido y difusión de las actividades sustantivas, en cumplimiento al artículo Segundo, disposición 9, Norma General Cuarta, Información y Comunicación, Principio 15 Comunicar Externamente, Elemento de control 15.08, del Acuerdo de Control Interno.

2020-1-20VQZ-21-0315-01-009 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mediante la Coordinación General de Monitoreo, Entidades Federativas y Fortalecimiento Institucional (antes Dirección General Adjunta de Coordinación), gestione las acciones correspondientes para la actualización de la Guía editorial, para definir las responsabilidades y el personal que interviene a fin de garantizar que se informe de manera trimestral el seguimiento del proceso editorial a la Comisión Ejecutiva; y para que supervise lo reportado en el Informe de Autoevaluación respecto de las publicaciones concluidas y que éstas coincidan con las

establecidas en el calendario editorial, para garantizar que la información remitida contenga información de calidad que permita una vigilancia efectiva para el logro de las metas, en términos de lo establecido en el artículo Segundo, disposición 9, Norma General Tercera, Actividades de Control, Principios 12, 13 y 14, Elementos de control 12.03, 13.05 y 14.04, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación sobre las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

14. Supervisión y Mejora Continua

Con la finalidad de verificar que el CONEVAL en 2020, estableció mecanismos para la supervisión eficiente y eficaz de las actividades que realiza; se revisaron las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCODI; el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional (SCII), el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) y sus Reportes de Avance Trimestral; el Informe de Evaluación del OIC en el CONEVAL a los Reportes de Avance Trimestral del PTCI, y el Informe de Resultados de la Evaluación del Titular del OIC al Informe Anual del Estado que Guarda el SCII y al PTCI; al respecto se identificó lo siguiente:

El artículo segundo, disposición 9, Norma General Quinta, párrafo primero, del Acuerdo de Control Interno, establece que la supervisión y mejora continua son las actividades establecidas y operadas por los responsables designados por el Titular de la institución, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno, mediante la supervisión y evaluación de su eficacia, eficiencia y economía. La supervisión es responsabilidad de la Administración en cada uno de los procesos que realiza, y se puede apoyar, en los resultados de las auditorías realizadas por el OIC y por otras instancias fiscalizadoras, ya que proporcionan una supervisión adicional a nivel institución, división, unidad administrativa o función.

Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI)

Se identificó que, en 2019, el CONEVAL utilizó el Sistema de Seguimiento de Control Interno (SSCI)^{58/} para la autoevaluación del SCII, el cual fue la base para la implementación del PTCI 2020. Cabe señalar que el OIC le informó al CONEVAL, respecto del SCII de 2019, las consideraciones siguientes:

^{58/} Herramienta sistematizada del CONEVAL para diagnosticar y evaluar el SCII de 2019.

- El Informe Anual del Estado que Guarda el SCII debió contener la evaluación de los 33 elementos de control interno como resultado de la Autoevaluación del Sistema de Control Interno Institucional con respecto a los cinco procesos institucionales.
- Se recomendó fortalecer el SCII alineándolo al Sistema de Control Interno (SICOIN) de la SFP.

Como resultado de lo anterior, se verificó que el CONEVAL no dio observancia a lo previsto en el artículo Segundo, disposición 11, del Acuerdo de Control Interno, que establece la identificación, la implementación y la operación de las cinco normas generales de control interno y sus 17 principios, por medio de la verificación de la existencia y suficiencia de los 33 elementos para la evaluación del SCII, lo cual no permitió constatar que las acciones de mejora establecidas en el PTCI 2020 respondieran a elementos de control con inexistencias o insuficiencias.

Se constató que el PTCI de 2020 fue presentado en la primera sesión ordinaria del COCODI, realizada el 25 de febrero de 2020, en el cual se establecieron 17 acciones de mejora para fortalecer el SCII, que incluyó la fecha de inicio y término, la unidad administrativa y el responsable de su implementación, así como los medios de verificación, y que tiene las firmas de autorización del Titular de la Institución, de revisión del Coordinador de Control Interno y de elaboración del Enlace del Control Interno, en cumplimiento del artículo Segundo, disposición 16, primer párrafo, del Acuerdo de Control Interno. También se identificó que el PTCI de 2020 fue modificado por el CONEVAL derivado de las sugerencias realizadas por el OIC, y se revisó que se mantuvieron las 17 acciones de mejora con una actualización de fechas de término, el cual fue presentado en la segunda sesión ordinaria del COCODI efectuada el 20 de mayo de 2020, en cumplimiento de lo establecido en el artículo Segundo, disposición 17, del Acuerdo de Control Interno.

En relación con el reporte de avances trimestral del PTCI de 2020, se constató que el Coordinador de Control Interno dio seguimiento al cumplimiento de las acciones de mejora en los cuatro trimestres; sin embargo, se verificó que éstos no contienen la firma del Enlace de Control Interno del CONEVAL, adicionalmente de que el reporte del segundo trimestre del 21 de julio de 2020, no está firmado por el Coordinador de Control Interno, lo que contraviene el artículo Segundo, disposición 18, fracción I, inciso d, del Acuerdo de Control Interno.

El CONEVAL proporcionó mediante el oficio número VQZ.CGMEFFI.010/2021 del 20 de septiembre de 2021, la implementación de los mecanismos de control, en específico el documento mediante el cual el Director General Adjunto de Administración instruye la formalización y presentación de los reportes de avances trimestral del PTCI para firma del Coordinador y del Enlace de Control Interno del SCII; así como el primer y segundo reporte de avance trimestral del 2021 que se encuentran suscritos debidamente por ambos.

Las acciones de mejora establecidas en el PTCI, incluido, entre otras, su estatus al 31 de octubre de 2020, se señalan en el cuadro siguiente:

ACCIONES DE MEJORA ESTABLECIDAS EN EL PTCI DEL CONEVAL EN 2020

Núm.	Acción de Mejora	Componente de Control	Elemento de control	Responsables del CONEVAL	Proceso	Estatus de avance al 31 de octubre de 2020
1	Revisar, actualizar y aprobar el Código de Conducta del CONEVAL alineado con la Ley de Austeridad Republicana y la normatividad vigente.	Primera Ambiente de control	Mostrar actitud de respaldo y compromiso. Normas de conducta.	Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés/ Dirección General Adjunta de Administración/ Dirección Ejecutiva de Mejora de la Gestión y Archivo/ con la participación de todas las unidades administrativas	Promoción y fortalecimiento de una cultura de integridad institucional	Concluida
2	Diseñar e implementar un programa de capacitación y actualización para las personas servidoras públicas, en materia de la nueva ética pública, integridad, conflictos de interés; igualdad laboral y no discriminación, y prevención, disuasión, detección y corrección de posibles actos de corrupción, con énfasis en la prevención del hostigamiento y acoso sexual, con la finalidad de fortalecer la cultura de ética, transparencia y rendición de cuentas y sensibilizar en materia de derechos humanos.			Dirección General Adjunta de Administración/ Dirección Ejecutiva de Mejora de la Gestión y Archivo/ con la participación de todas las unidades administrativas		90.0%
3	Establecer las acciones necesarias para la revisión e implementación del mecanismo de funcionamiento del sistema de control de quejas y denuncias, así como evaluar su desempeño.			Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés/ Dirección General Adjunta de Administración/ Dirección Ejecutiva de Mejora de la Gestión y Archivo/ Dirección General Adjunta de Coordinación		Concluida
4	Aplicar indicadores, encuestas y/o cuestionarios que permitan evaluar el apego al Código de Conducta actualizado.			Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés / Dirección General Adjunta de Administración/ Dirección Ejecutiva de Mejora de la Gestión y Archivo		80.0%
5	Establecer e implementar los mecanismos pertinentes de control para el tratamiento de datos personales en los procesos del CONEVAL, y disminuir los riesgos de vulneración.	Segunda Administración de riesgos	Diseñar actividades de control. Respuesta a los objetivos y riesgos. ^{3/}	Dirección General Adjunta de Administración/ Dirección Ejecutiva de Mejora de la Gestión y Archivo/ de TIC's/ con la participación de todas las unidades administrativas	Transparencia y acceso a la información	Concluida

Núm.	Acción de Mejora	Componente de Control	Elemento de control	Responsables del CONEVAL	Proceso	Estatus de avance al 31 de octubre de 2020
6	Se llevará a cabo la revisión de la Guía Operativa de la DGAE, con el fin de plantear adecuaciones pertinentes a la misma para mejorar las actividades donde se consideren contrataciones.	Tercera Actividades de control	Evaluar y actualizar políticas y procedimientos.	Dirección General Adjunta de Evaluación/ Directora Ejecutiva de Análisis de Temas Transversales	Evaluación de programas sociales	Concluida
7	Se compartirá la nueva versión de la Guía Operativa de la DGAE con el personal de la DGAE para su conocimiento y consideración en las labores.			Dirección General Adjunta de Evaluación/ Directora Ejecutiva de Análisis de Temas Transversales		Concluida
8	Elaboración de un documento metodológico para la medición de satisfacción de usuarios que considere: la construcción de un modelo de satisfacción a partir de las características del instrumento evaluado, la identificación de reactivos para la medición del modelo, mecanismos para la aplicación de encuestas y estimación del modelo.		Estándares de calidad, resultados, servicios o desempeño en la ejecución de los procesos.	Dirección General Adjunta de Evaluación/ Dirección Ejecutiva de Análisis de Evidencia		Concluida
9	Implementación de un piloto de medición de satisfacción de usuarios con base en la realización de la evaluación de diseño 2019-2020 realizada a 17 programas del gobierno federal		Evaluación y actualización de las políticas, procedimientos, acciones, mecanismos e instrumentos de control.	Dirección General Adjunta de Evaluación/ Dirección Ejecutiva de Análisis de Evidencia	Evaluación de programas sociales	Concluida
10	Llevar a cabo una validación de la información del Inventario Federal 2009 y 2010 referente al costo de las evaluaciones reportadas en esta fuente de información a partir de la información disponible en Compranet de la SFP.		Mecanismo para generar información relevante y de calidad (accesible, correcta,	Dirección General Adjunta de Evaluación/ Dirección Ejecutiva de Análisis de Evidencia		Concluida
11	Llevar a cabo una revisión aleatoria de la información contenida en el Inventario Federal sobre el costo de las evaluaciones en el periodo 2011 - 2018 con base en la información de Compranet, con el fin de identificar posibles inconsistencias en la información reportada.			Dirección General Adjunta de Evaluación/ Dirección Ejecutiva de Análisis de Evidencia		Concluida
12	Elaborar propuestas de mejora al proceso de validación del Inventario Federal a partir de los resultados de la revisión de			Dirección General Adjunta de Evaluación/ Dirección Ejecutiva de Análisis de		Concluida

Núm.	Acción de Mejora	Componente de Control	Elemento de control	Responsables del CONEVAL	Proceso	Estatus de avance al 31 de octubre de 2020
	información realizada y su implementación en el Inventario Federal 2020.	Tercera Actividades de control	actualizada, suficiente, oportuna, válida y verificable). ^{2/}	Evidencia		
13	Actualizar la Guía de Procedimientos para la Medición de la Pobreza en México, a escala nacional y estatal, elaborada en 2019, e iniciar el proceso de formalización de la misma.		Diseñar actividades de control.	Dirección General Adjunta de Análisis de la Pobreza/ Dirección Ejecutiva de Medición de Pobreza y Seguimiento de Indicadores	Medición de la Pobreza	Concluida
14	Elaborar la Guía de procedimientos para la Medición de la Pobreza en México, a escala municipal.		Respuesta a los objetivos y riesgos.	Dirección General Adjunta de Análisis de la Pobreza/ Dirección Ejecutiva de Análisis Territorial y Estadística		Concluida
15	1. Contar con el proceso de Recopilación de usos de la información que genera el CONEVAL de conformidad a la Guía para la elaboración de procedimientos del CONEVAL. 2. Gestionar que el proceso de Recopilación de Usos de la Información que genera el CONEVAL se encuentre autorizado por la Dirección General Adjunta de Administración de conformidad al artículo 32, fracción XV del Estatuto Orgánico del CONEVAL.			Dirección General Adjunta de Coordinación/ Dirección Ejecutiva de Planeación y Vinculación Externa	Recopilación de usos de la información que genera el CONEVAL	90.0%
16	Institucionalizar el uso de la guía para promover la elaboración de procedimientos y manuales.		Quinta Supervisión del Control interno	Supervisión del Control Interno. Evaluación de resultados.	Dirección General Adjunta de Administración/ Dirección Ejecutiva de Mejora de la Gestión y Archivo/ con la participación de todas las unidades administrativas	Control Interno y mejora de la gestión/Implementar actividades de control
17	Contribuir al proceso de simplificación de cargas administrativas del CONEVAL, con la finalidad de mejorar la calidad regulatoria de su marco normativo interno, mediante el calendario de actividades 2020 del Programa de Trabajo de Actualización y Revisión de	Realizar actividades de supervisión.		Dirección General Adjunta de Administración/ Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Actualización de normatividad interna	85.0%

Núm.	Acción de Mejora	Componente de Control	Elemento de control	Responsables del CONEVAL	Proceso	Estatus de avance al 31 de octubre de 2020
	Normatividad Interna del CONEVAL.					

FUENTE: Elaboración propia con información del PTCI 2020 del CONEVAL y su avance al 31 de octubre de 2020.

^{1/}: Elemento de control señalado por el CONEVAL en la Norma General Segunda "Administración de Riesgos", pero se relaciona con la Norma General Tercera "Actividades de Control", de conformidad con el artículo Segundo, numeral 11, del Acuerdo de Control Interno.

^{2/}: Elemento de control señalado por el CONEVAL en la Norma General Tercera "Actividades de Control", pero se relaciona con la Norma General Cuarta "Informar y Comunicar", de conformidad con el artículo Segundo, numeral 11, del Acuerdo de Control Interno.

En el análisis del cuadro anterior, se identificó que en el PTCl de 2020:

- Se establecieron siete procesos enfocados en la evaluación de programas sociales; medición de la pobreza; integridad institucional; recopilación de usos de la información; Control Interno y mejora de la gestión; actualización de normatividad interna, y transparencia y acceso a la información.
- De la revisión de las acciones de mejora se identificó que el CONEVAL no dio observancia a lo previsto en el artículo Segundo, disposición 11, del Acuerdo de Control Interno, que establece la identificación, la implementación y la operación de las cinco normas generales de control interno y sus 17 principios, por medio de la verificación de la existencia y suficiencia de los 33 elementos de control para la evaluación del SCII, por lo siguiente:
 - De las 17 acciones de mejora establecidas, el CONEVAL relacionó 10 (58.8%) con la Norma General Tercera “Actividades de Control”; 4 (23.5%) con la Norma General Primera “Ambiente de Control”; 2 (11.8%) con la Norma General Quinta “Supervisión y Mejora Continua”, y 1 (5.9%) con la Norma General Segunda “Administración de Riesgos”; no obstante, no indicó acciones para la Norma General Cuarta “Información y Comunicación”. Con su revisión, se identificó que la acción de mejora 5 que determinó en la norma general segunda, y las acciones 10, 11 y 12 en la norma general tercera, no tienen relación con la norma indicada sino con la tercera y cuarta, respectivamente; como resultado de ello, la Norma General Segunda “Administración de Riesgos” no tiene ninguna acción de mejora.
 - Se observó que siete acciones de mejora identificadas con números 6 al 12 corresponden a la verificación de la existencia y suficiencia de 3 de los 33 elementos de control (9.1%) con los que se evalúa el SCII señalados en el capítulo II “Evaluación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno”,^{59/} los otros diez se relacionan con los elementos de control señalados en el artículo Segundo, disposición 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, que están incluidos en el capítulo I “Estructura del Modelo.”

Al respecto, el CONEVAL informó mediante el oficio número VQZ.CGMEFFI.010/2021 del 20 de septiembre de 2021 lo siguiente:

(...) en el PTCl modificado 2021 se incorporó una acción de mejora (AM8), la cual considera el análisis de los resultados de la evaluación del SCII correspondientes al ejercicio 2020, para la revisión en cada proceso de los

^{59/} Artículo Segundo, numeral 11, del Acuerdo de Control Interno que señala que la evaluación del SCII se realizará identificando la implementación y operación de las cinco Normas Generales de Control Interno y sus 17 Principios, a través de la verificación de la existencia y suficiencia de 33 elementos de control.

controles establecidos, y en operación, y sus evidencias. En este sentido, se han llevado a cabo reuniones de retroalimentación con las áreas responsables de cada uno de los procesos, la revisión de las evidencias ofrecidas para determinar si estas fueron o no adecuadas y la identificación de controles existentes y que no fueron referidos en el ejercicio de evaluación 2020. Lo anterior, ha permeado un mayor grado de comprensión respecto a los 33 elementos de control para identificar debilidades o deficiencias dentro de los procesos.

Con esta acción de mejora se pretende fortalecer la construcción del PTCI 2022, incorporando acciones de mejora que tengan una clara vinculación con las cinco normas de control, 17 principios y 33 elementos.

Asimismo, proporcionó correo electrónico del 15 de septiembre de 2021 como evidencia documental de las acciones de difusión a todo su personal en materia de control interno.

- Al 31 de octubre de 2020,^{60/} de las 17 acciones de mejora, 12 tuvieron un avance del 100.0%, de 1 no se indicó la problemática que obstaculizó su cumplimiento (Acción de mejora 17), y de las 4 restantes se presentaron justificaciones relacionadas principalmente con la contingencia derivada del COVID 19, que se resumen a continuación:
 - Acción de mejora 2. Se reprogramó para realizarse vía remota del 8 al 14 de diciembre de 2020.
 - Acción de mejora 4. Se consideró esperar los resultados de la aplicación del cuestionario de percepción del Código de Conducta y de la aplicación de la encuesta de clima y cultura organizacional 2020.
 - Acciones de mejora 15 y 16. Se determinó su conclusión en el cuarto trimestre de 2020.

En el informe de avance del PTCI de 2020 del cuarto trimestre se verificó que, al 31 de diciembre de 2020, el avance fue de 88.2% debido a que se concluyeron 15 de las 17 acciones de mejora, también que se formalizó la entrega de la evidencia documental para acreditar la implementación de dicho avance al OIC y que las áreas responsables de las dos acciones pendientes a concluirse (15 y 16) solicitaron darles continuidad en el 2021, en

^{60/} El artículo Segundo, numeral 16, segundo párrafo, del Acuerdo de Control Interno señala que las acciones de mejora deberán concluirse a más tardar el 31 de octubre de cada año, en caso contrario, se documentarán y presentarán en el Comité de Control y Desempeño Institucional las justificaciones correspondientes, a fin de que se determine, mediante acuerdo, la reprogramación o replanteamiento de las mismas para su conclusión y determinar las nuevas acciones de mejora que serán integradas al PTCI.

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Segundo, disposición 16, párrafos segundo y tercero, del Acuerdo de Control Interno.

Asimismo, se constató que, en 2020, el OIC efectuó la evaluación de los reportes de avances trimestrales del PTCI de 2020 y elaboró el Informe de Evaluación de cada uno de los aspectos que señala el artículo Segundo, disposición 19, del Acuerdo de Control Interno, mediante dos documentos: la Opinión de los reportes de avances trimestrales del PTCI y las minutas de las reuniones de retroalimentación con el personal del CONEVAL para revisar la evidencia que acreditó el avance de las acciones de mejora, que tienen fecha del 12 de mayo, 14 de agosto y 27 de noviembre de 2020; no obstante, a la fecha de revisión (agosto de 2021), las minutas de reuniones de 2020 no han sido formalizadas como se observa en el resultado número 9 “Administración de riesgos” de este informe.

Adicionalmente, en la revisión de las cuatro actas de las sesiones ordinarias del COCODI de 2020, se identificó que el CONEVAL fue informado del avance trimestral de las acciones de mejora incluidas en el PTCI 2020, y que en el apartado "VIII Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI)" se realizó el seguimiento a las acciones de mejora comprometidas en éste, como lo indica el artículo Segundo, disposición 32, fracción V, del Acuerdo de Control Interno.

Evaluación al Sistema de Control Interno

Se constató que, en 2020, la evaluación del sistema de control interno del CONEVAL se documentó mediante el “Informe Anual del Estado que Guarda el SCII” con la implementación del SICOIN; asimismo, se identificó que el Informe del Estado que guarda el SCII del CONEVAL se realizó integrando los apartados señalados en el artículo Segundo, numeral 14, del Acuerdo de Control Interno, y fue firmado por el Secretario Ejecutivo del CONEVAL como lo indica el artículo Segundo, disposición 13, primer párrafo, del Acuerdo de Control Interno.

Como resultado de la autoevaluación, el CONEVAL obtuvo un grado de cumplimiento general de control interno de 93.2% en 2020; no obstante, al compararse con las evidencias presentadas en el SICOIN por cada unidad administrativa éste disminuyó un 13.3% al pasar a 79.9%, como se muestra a continuación:

EVALUACIÓN DEL SCII EN EL CONEVAL, EN 2020

Elemento de control interno	Grado de cumplimiento	
	sin evidencia	con base en la evidencia
Ambiente de Control	95.7	77.1
Administración de riesgos	100.0	95.8
Actividades de Control	85.1	73.6
Información y Comunicación	96.2	80.1
Supervisión y Mejora Continua	88.9	73.1
Norma General	93.2	79.9

FUENTE: Elaboración propia con base en los Informe Anual del Estado que Guarda el SCII del CONEVAL.

En el informe, el CONEVAL señaló que "considera que los elementos de control cuentan con evidencia suficiente para acreditar su existencia en las normas de control interno, y para cinco de los seis procesos evaluados; se puede señalar como área de oportunidad: promover la precisión de los controles existentes e implementados y, de ser el caso, proceder a su documentación y/o formalización, para contar con mayor claridad y robustecer las evidencias presentadas."

También se identificó que la evaluación del SCII se realizó a seis procesos: 1. Medición de la Pobreza; 2. Usos de la información que genera el CONEVAL; 3. Evaluación de Programas Sociales; 4. Transparencia y Acceso a la Información; 5. Control Interno y Mejora de la Gestión, y 6. Administración de Recursos Humanos, los cuales se compararon con los señalados en el PTCl y se determinó que la evaluación no incluye los procesos: integridad institucional y actualización de normatividad interna, además de que el proceso número 6 no fue incluido en el PTCl.

Como consecuencia de los resultados de la herramienta SICOIN, el CONEVAL identificó posibles debilidades y áreas de oportunidad en las que se incluyen las siguientes:

- Precisar los controles implementados por las unidades administrativas en los procesos en los cuales no se registró evidencia suficiente, confirmar su funcionamiento y, en su caso, documentarlos y formalizarlos.
- Continuar con la revisión, actualización o implementación de los manuales y guías de procedimientos para documentar procesos, subprocesos, procedimientos y formalizar y documentar controles establecidos y que se encuentran operando para robustecer evidencias.

Por lo que el CONEVAL no contó con manuales de políticas y procedimientos, y como consecuencia no se estableció la responsabilidad de supervisión para vigilar cada uno de los procesos que realiza como se observa en los resultados números 11 "Actividades de control. Evaluación de programas sociales" y 12 "Actividades de control. Medición de la pobreza", de este informe.

Informe del Órgano Interno de Control sobre el SCII 2020

En el Informe del OIC sobre el SCII que se presentó el 27 de febrero de 2020 correspondiente al ejercicio 2019, se verificó que el contenido y criterios de elaboración del Informe de Resultados se realizaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo, disposición 21, del Acuerdo de Control Interno.

Como hechos posteriores, se identificó que el 26 de febrero de 2021, el OIC emitió el informe sobre el SCII 2020 (Informe de Resultados), en el que destacan los aspectos siguientes:

- Del análisis a los procesos sustantivos y administrativos, se sugirió valorar si el proceso de Administración de Recursos Humanos presentó riesgos de actos contrarios a la integridad, en específico de corrupción; además, de incorporar en la evaluación un proceso administrativo relacionado con la adquisición y gestión de los bienes y servicios que contrata el CONEVAL.
- 8 de los 33 elementos de control se evaluaron con controles internos muy generales, por lo que se sugiere que en las futuras evaluaciones la revisión de los controles internos existentes sea exhaustiva.
- En lo relacionado con la Evaluación del SCII 2020 se sugirió proponer acciones de mejora a los elementos de control con baja calificación, debido a que no se consideró ninguna para atenderlos.

Conclusión

En el PTCI de 2020 del CONEVAL, se comprometieron 17 acciones de mejora para fortalecer el SCII, y se cumplió con los requisitos que señala el artículo Segundo, disposición 17, del Acuerdo de Control Interno.

Se constató que el CONEVAL realizó mecanismos de supervisión con base en el PTCI y que fueron reportados en 2020 al COCODI de forma trimestral.

De las 17 acciones de mejora establecidas en el PTCI de 2020, se verificó que los elementos de control establecidos en las acciones de mejora 5, 10, 11 y 12 no se relacionaron con las normas generales de control Segunda y Tercera, sino a la Tercera y Cuarta, y como resultado de esto, no consideró acciones de mejora en relación con la Norma General Segunda “Administración de Riesgos”; asimismo, que de los 33 elementos para evaluar el SCII previstos en el Acuerdo de Control interno, el PTCI sólo consideró 3 (9.1%), por lo que el CONEVAL no dio observancia a lo previsto en el artículo segundo, disposición 11, del Acuerdo de Control Interno.

Asimismo, se constató que, en 2020, el OIC efectuó la evaluación de los Reportes de Avances Trimestrales del PTCI de 2020 y elaboró el Informe de Evaluación mediante dos

documentos: la Opinión de los reportes de avances trimestrales del PTCI y las Minutas de las reuniones de retroalimentación con el personal del CONEVAL; no obstante, a la fecha de revisión (agosto de 2021), las minutas de reuniones de 2020 no han sido formalizadas como se observa en el resultado número 9 “Administración de riesgos” de este informe.

Se identificó que la evaluación del control interno del CONEVAL se documentó mediante el “Informe Anual del Estado que Guarda el SCII”, cuya conclusión fue que, en 2020, el consejo tuvo un grado de cumplimiento general de control interno de 93.2%; no obstante, al compararse con las evidencias presentadas por cada unidad administrativa éste disminuyó un 13.3% al pasar a 79.9%.

La evaluación sobre el SCII 2020 señaló que las debilidades en el SCII se deben, entre otras causas, a que el CONEVAL no cuenta con manuales y guías de procedimientos, lo cual no permite definir la responsabilidad de supervisión para vigilar cada uno de los procesos que realiza, como se observa en los resultados números 11 “Actividades de control. Evaluación de programas sociales” y 12 “Actividades de control. Medición de la pobreza”, de este informe.

Se constató que el OIC emitió el informe sobre el SCII 2020 en el que se sugirió proponer acciones de mejora a los elementos de control con baja calificación, debido a que no se consideró ninguna para atenderlos.

2020-1-20VQZ-21-0315-01-010 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social establezca las actividades de mejora en el Programa de Trabajo de Control Interno, con base en los 17 principios y 33 elementos de control para la evaluación del Sistema de Control Interno, en cumplimiento de lo establecido en el artículo Segundo, disposición 11, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación sobre las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Consecuencias Sociales

Los hallazgos descritos sobre los instrumentos de Gobernanza y Control Interno del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, derivados principalmente de su condición como organismo descentralizado del Gobierno Federal, condicionaron la eficacia y eficiencia de sus actividades, generando áreas de oportunidad en su diseño institucional, duplicidad de sus funciones, administración de riesgos, y para el cumplimiento de las metas y los objetivos institucionales. Todo ello de cara a la necesidad de contar con una mayor

comprensión de la situación que guarda el estado del desarrollo social en México, por lo que se hace necesario implementar las áreas de mejora identificadas para que el CONEVAL pueda realizar sus funciones cabal y debidamente.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y los 9 restantes generaron:

10 Recomendaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 26 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información y documentación correspondiente al ejercicio fiscal 2020, proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el objetivo de evaluar el diseño e implementación de los elementos de control interno y gobernanza definidos en el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para la consecución de los objetivos y metas institucionales, en términos de eficiencia, eficacia y economía; la observancia y vigencia del marco jurídico y normativo; la transparencia y rendición de cuentas; la generación y confiabilidad de la información, así como la salvaguarda de los recursos públicos. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

A partir del año 2000, el Congreso de la Unión exigió la evaluación anual de todos los programas sociales a cargo del Ejecutivo Federal.

En 2001, el Gobierno Federal convocó a un grupo de expertos para constituir el Comité Técnico para la Medición de la Pobreza, integrado por siete académicos y representantes del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), del Consejo Nacional de Población, de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Presidencia de la República, con el fin, entre otros, de establecer la magnitud del problema de la pobreza; evaluar los cambios respectivos en la vida de la población, y las políticas, programas y acciones públicas del desarrollo social, en términos de su incidencia en la pobreza.

Posteriormente se planteó la necesidad política y técnica de crear un organismo, independiente de las instancias gubernamentales, encargado de medir la pobreza, debido a que, hasta ese momento, no existía una institución de esa naturaleza en la Administración Pública Federal (APF).

Derivado de esta necesidad, en 2004, se aprobó la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), en la que se estableció la creación del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), como un organismo público descentralizado de la APF, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, de conformidad con la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP), confiriéndole la atribución de normar y coordinar la evaluación de las políticas y programas de desarrollo social, así como, de establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, con la finalidad de verificar la efectividad y los resultados de la intervención pública para generar información útil, oportuna, efectiva y eficiente para la toma de decisiones; identificar aspectos susceptibles de mejora de las políticas y programas de desarrollo social; establecer mecanismos en materia de evaluación a efecto de prevenir actos discrecionales, y proporcionar elementos para mejorar las políticas públicas encaminadas a superar la pobreza en México. El 10 de febrero de 2014 se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia política electoral. Como parte de las reformas a la CPEUM, se añadió el apartado C, al artículo 26, para crear el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios. Sin embargo, a agosto de 2021 no se ha expedido la ley que regule las atribuciones y facultades del CONEVAL, por lo cual su actuación sigue siendo como organismo público descentralizado de la APF con autonomía técnica y de gestión hasta culminar el proceso legislativo que le brinde la autonomía presupuestal y sectorial.

Los resultados de la fiscalización mostraron que, dentro del marco normativo que reguló el quehacer del consejo se encontraron el Estatuto Orgánico y el Manual de Organización del CONEVAL, los cuales no estuvieron actualizados, debido a que se constató que, las direcciones generales adjuntas de Evaluación (DGAE) y Coordinación (DGAC) realizaron en conjunto funciones encomendadas a la primera; y que el estatuto no consideró modificaciones sobre las facultades y responsabilidades que el CONEVAL tiene establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento, y en los

Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal. Aunado a esto, se constató que la Dirección de Monitoreo de Programas Sociales está adscrita a la DGAE y que, en 2019, fue comisionada de manera permanente a la DGAC, pero continuó desempeñando sus funciones originales establecidas en el artículo 45 del Estatuto Orgánico del CONEVAL, a excepción de las fracciones XII, XIII, XIV y XV.

En este mismo sentido, en la revisión del Manual de Organización del CONEVAL vigente en 2020, se observó una discrepancia de 16 plazas de estructura con respecto a las señaladas en la estructura autorizada por la Secretaría de la Función Pública (SFP); asimismo, derivado del proceso de fiscalización, se constató que el consejo ha realizado las gestiones para la actualización del Manual de Organización; sin embargo, a la fecha de la revisión (agosto de 2021), éste no ha sido publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

La actualización del Estatuto Orgánico y del Manual de Organización del CONEVAL se hace relevante, ya que ambos documentos dotan de certeza al consejo, en materia de diseño institucional y garantizan la correcta alineación de su estructura orgánica, funcional y administrativa para delimitar las responsabilidades de cada unidad administrativa.

En materia de gobernanza, el CONEVAL contó con un Órgano de Gobierno (Comité Directivo), de la revisión de las actas de sus sesiones correspondientes, se verificó que la integración del comité y las cuatro sesiones ordinarias se llevaron a cabo conforme a sus convocatorias, realizadas de manera virtual debido a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, mismas que a la fecha (agosto de 2021) no han sido debidamente formalizadas; además, no se identificó la autorización de la constitución del Comité Editorial como comité de apoyo para las funciones de vigilancia de los contenidos editoriales del CONEVAL.

Se identificó que la Comisión Ejecutiva, órgano técnico-auxiliar del Comité Directivo, se integró por el Secretario Ejecutivo y los seis investigadores académicos, mismos que forman parte del Comité Directivo; y conforme al artículo 28 del Estatuto Orgánico del CONEVAL, al frente de la Secretaría Ejecutiva está el Secretario Ejecutivo, quien ejerció sus atribuciones de manera conjunta con las que le corresponden como miembro de la comisión.

Adicionalmente, el 9 de enero de 2020, se publicó en el DOF la convocatoria para la elección de tres investigadores, sin considerar el proceso de reelección de los otros tres. El 30 de marzo de 2020, la CNDS designó a los tres investigadores académicos para el periodo 2020-2024 por mayoría de votos. En ese mismo mes, los seis investigadores que culminaron el periodo de 2014-2020 cumplieron seis años en el cargo, periodo que debe ser de cuatro años.

En lo referente a la planeación institucional, se constató que, durante 2020, el CONEVAL tuvo vigentes dos documentos de programación institucional; el primero, denominado Planeación Institucional 2018-2026, aprobado por el Comité Directivo en 2017 y vigente hasta el 4 de octubre de 2020, en el que no se identificó la aprobación del titular de la Secretaría de Desarrollo Social (actualmente Secretaría de Bienestar), ni su publicación en el

DOF; además de que excedió la vigencia del periodo constitucional de la gestión gubernamental en la que se aprobó, lo que contravino lo establecido en los artículos 22, 29 y 30, de la Ley de Planeación. El segundo documento, denominado Programa Institucional 2020-2024, comenzó su vigencia a partir del 5 de octubre de 2020 y fue aprobado por el Comité Directivo, por el titular de la Secretaría de Bienestar y publicado en el DOF, en cumplimiento con los artículos antes citados, mismo que estableció objetivos y metas, y la definición de estrategias y prioridades.

En lo relativo con el programa de trabajo para el ejercicio fiscal 2020 del CONEVAL, se verificó que su alineación se realizó con el documento "Planeación Institucional 2018-2026" vigente al inicio del ejercicio, y que se realizaron cambios como resultado de las medidas de austeridad.

En cuanto a la estructura orgánica y ocupacional del CONEVAL, se observó que, en 2020, la SFP aprobó y registró el refrendo de 49 plazas de estructura y realizó el registro de 154 plazas de carácter eventual, las cuales fueron autorizadas presupuestalmente. Por lo que, al 31 de diciembre de 2020, la estructura orgánica del CONEVAL quedó conformada por una Secretaría Ejecutiva, cuatro direcciones generales adjuntas y el Órgano Interno de Control, con una plantilla de 203 plazas (191 ocupadas y 12 vacantes). Se identificó que la estructura organizacional y ocupacional del CONEVAL que operó en 2020 no consideró 10 puestos de mando definidos en el Manual de Organización vigente en el mismo año.

Se identificó que, de las 191 plazas de estructura y eventual ocupadas en 2020, el 92.1% (176 personas) cumplió con el nivel académico, la carrera genérica y los años de experiencia requeridos para ingresar al CONEVAL, y el 7.9% (15 personas) no cumplió con al menos uno de los requisitos establecido en el perfil del puesto. Además, se observó duplicidad de funciones con respecto al Manual de Organización y las cédulas de descripción y perfil de puesto, y se comprobó que éstas no estuvieron actualizadas conforme a las modificaciones realizadas en la estructura orgánica de la entidad y a las nuevas actividades asignadas a las unidades administrativas. Lo anterior denota una debilidad en el proceso de reclutamiento debido a una falta de verificación en la correspondencia del perfil del candidato y lo solicitado en las cédulas a fin de garantizar la transparencia en la selección de personal.

También se comprobó que la "Política Institucional en Materia de Integridad y Prevención de la Corrupción" del CONEVAL, vigente en 2020, fue aprobada por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) en 2018, la cual no estuvo actualizada conforme el Código de Conducta del CONEVAL vigente en 2020, en relación con los valores, las pautas de conducta específicas a observar por las personas servidoras públicas del CONEVAL y los mecanismos para promover el cumplimiento de su Código de Conducta.

En relación con la administración de riesgos, se verificó que el CONEVAL contó con una Metodología de Administración de Riesgos, que describe las actividades para gestionar los riesgos institucionales de las actividades sustantivas y administrativas, así como los procesos a realizar por parte de las unidades. Adicionalmente, en la revisión de la minuta del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos, se verificó que se dieron a conocer siete riesgos

institucionales para 2020, el cronograma de actividades para el reporte trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) y la designación de responsables de cada unidad administrativa, adicionalmente, de la revisión del Mapa de Riesgos y del PTAR 2020, se constató que el CONEVAL adicionó un riesgo a los siete identificados por el Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos en 2019. Posteriormente, se identificó que en la tercera sesión ordinaria del COCODI, realizada el 19 de agosto de 2020, se incorporó un noveno riesgo denominado “Reducción del presupuesto autorizado al CONEVAL derivado de las medidas para atender el COVID-19 aplicadas por el Gobierno Federal.”

En cuanto a la rendición de cuentas, se verificó que al Ramo 20 Bienestar se le autorizó un presupuesto original por 181,457,072.8 miles de pesos para el ejercicio 2020, de los cuales se comprobó que al CONEVAL le correspondieron 453,728.4 miles de pesos, equivalente al 0.3% del total del ramo, los cuales fueron modificados a 299,612.0 miles de pesos (66.0% del presupuesto original autorizado), reportados como devengados en su totalidad.

Para el desempeño de una de las funciones sustantivas que tiene asignada el CONEVAL, relacionada con la evaluación de la política y los programas sociales, el consejo utiliza los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal”, publicados en 2007 en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la SFP, donde se señala que estas tres dependencias evaluarán conjuntamente la congruencia entre los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades y los fines de los programas federales. Se identificó que el 30 de marzo de 2016, se adicionó el artículo 303 Bis al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual señala en el párrafo primero, que la SHCP se coordinará con el CONEVAL para que en conjunto emitan el PAE, con ello la SFP ya no participa en la elaboración del programa; sin embargo, el equipo auditor detectó que estos lineamientos no han sido modificados, ni actualizados, lo que provoca incertidumbre sobre las actividades que tenía asignadas la SFP, al respecto el consejo informó haber comenzado un proceso de revisión con la SHCP.

En relación con el PAE 2020, se constató que el 28 de abril de 2020, el CONEVAL y la SHCP emitieron el PAE 2020 con el objeto de dar a conocer las evaluaciones que se llevarían a cabo en dicho ejercicio fiscal, estableciendo 208 evaluaciones que coordinaría el CONEVAL. No obstante, con la revisión del Informe de Autoevaluación sobre el desempeño general del CONEVAL 2020, se identificó que, en el indicador "Porcentaje de evaluaciones realizadas de acuerdo con el PAE" de la MIR del Pp P003, se señalan 259 evaluaciones mandatadas. En el mismo informe, se indican 205 evaluaciones realizadas en tanto que, en el DOF se informaron 59 evaluaciones realizadas (39 de 2019 y 20 de 2020). Al respecto, el CONEVAL informó que las diferencias en el número de evaluaciones mandatadas y realizadas se deben al rezago de evaluaciones anteriores, a solicitudes de ampliación del plazo para desarrollarlas, y a las fechas de corte en el reporte de la información.

Mediante las Guías de procesos de la DGAE, modificadas en 2020, se observó que esta dirección estableció 17 procesos relacionados con las actividades realizadas y como

responsables señaló a las direcciones generales adjuntas de Análisis de Temas Estratégicos (ocho procesos), de Evidencia (cuatro procesos) y de Gasto Federalizado (cinco procesos); sin embargo, se identificó que la responsable de ejecutarlos es la misma DGAE; adicionalmente, se observó que en 2019 dichas direcciones cambiaron de denominación a direcciones ejecutivas eventuales. En adición, se identificó que aun cuando las guías describen cómo se realiza el proceso, éste no corresponde a lo que el personal del área realiza cotidianamente, no establece las responsabilidades de cada una de las áreas que participa y no considera verificaciones periódicas para que se puedan documentar y realizar las adecuaciones necesarias.

En cuanto a otro de los procesos sustantivos del CONEVAL, el 16 de junio de 2010, éste emitió los “Lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza”, que contienen un Anexo Único denominado “Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México”, el cual fue actualizado y publicado en el DOF el 30 de octubre de 2018, donde se considera el marco normativo vigente de los indicadores. Al respecto, y derivado de los trabajos de auditoría, el consejo señaló que dado que aún no cuenta con la normatividad para su regulación como órgano constitucionalmente autónomo, no ha desarrollado manuales de procedimiento y operación; no obstante, se identificó un documento operativo de consulta interna que regula y describe las acciones a realizar, denominado “Guías de procesos de la DGAAP”, el cual incluye el “Proceso de actualización de los Lineamientos para la definición, identificación y medición de la pobreza” pero no especifica los insumos, ni segrega funciones al personal subordinado por las direcciones ejecutivas, aunado a que la descripción no corresponde con la actualización de los lineamientos.

Como hechos posteriores, se corroboró que el 5 de agosto de 2021 el CONEVAL dio a conocer la medición multidimensional de la pobreza a nivel nacional y estatal 2020. En adición, se identificó que en las Guías de Procesos de la DGAAP se establece el proceso para la “Medición multidimensional de la Pobreza a nivel nacional y entidad federativa; y escala municipal”; sin embargo, no se designan a las áreas responsables en cada una de sus etapas, ante lo cual, el consejo informó que derivado de la falta de certeza de la contratación de las plazas y a los cambios normativos que afectan su presupuesto, no pueden designarse actividades específicas a éstas.

En la revisión de la “Guía para el Proceso Editorial” de la DGAC, se identificó que no se encuentra actualizada conforme a la estructura aprobada en 2020, y de la comparación con el Informe de Autoevaluación sobre el desempeño general, presentado al Comité Directivo, se observó que dos publicaciones no se establecieron en el calendario editorial.

En relación con el diseño, implementación y eficacia del Sistema de Control Interno del CONEVAL, en el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) de 2020 se comprometieron 17 acciones de mejora para fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional, en las cuales se verificó que los elementos de control en cinco acciones de mejora no se relacionaron con las normas generales de control Segunda y Tercera, sino a la Tercera y

Cuarta, y como resultado de esto, en ese ejercicio no hubo acciones de mejora para la Norma General Segunda “Administración de Riesgos”; también se identificó que sólo consideró tres de los 33 elementos de control para evaluar el SCII en el PTCI de 2020.

Asimismo, se constató que, en 2020, el OIC efectuó la evaluación de los Reportes de Avances Trimestrales del PTCI de ese año y elaboró el Informe de Evaluación mediante dos documentos: la Opinión de los reportes de avances trimestrales del PTCI y las Minutas de las reuniones de retroalimentación con el personal del CONEVAL; no obstante, a la fecha de revisión (agosto de 2021), las minutas de reuniones de 2020 no han sido formalizadas. Adicionalmente, se identificó que la evaluación del control interno del CONEVAL se documentó mediante el “Informe Anual del Estado que Guarda el SCII”, cuya conclusión fue que, en 2020, el consejo tuvo un grado de cumplimiento general de control interno de 93.2%; sin embargo, al compararse con las evidencias presentadas por cada unidad administrativa éste disminuyó un 13.3% al pasar a 79.9%. La evaluación sobre el SCII 2020 señaló que las debilidades en el SCII se deben, entre otras causas, a que el CONEVAL no cuenta con manuales y guías de procedimientos, lo cual no permite definir la responsabilidad de supervisión para vigilar cada uno de los procesos que realiza.

En opinión del equipo auditor, en 2020, el CONEVAL presentó áreas de mejora en su modelo de Gobernanza, ya que careció de un marco normativo actualizado acorde con la estructura orgánica, funcional y administrativa con la que operó en dicho ejercicio, que le brindara certeza en materia de diseño institucional y le permitiera delimitar las responsabilidades al interior de cada unidad administrativa y evitar la duplicidad de funciones; y presentó debilidades en la actuación de sus órganos de gobierno y en la planeación estratégica; y respecto de su Control Interno, presentó deficiencias en la vinculación de las actividades de mejora de los 17 principios y 33 elementos de control para la evaluación del mismo, además de que no articuló un proceso integral para la administración de sus riesgos a fin de analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los mismos de tal forma que le permitieran definir las estrategias y acciones tales para mitigarlos y asegurar el logro de metas y objetivos institucionales de una manera razonable.

Los resultados de la auditoría contribuirán a que el CONEVAL fortalezca los mecanismos de gobernanza y de su SCII, para alcanzar la eficiencia y eficacia de sus procesos sustantivos sobre los que da cumplimiento a su quehacer gubernamental para generar información útil, oportuna, efectiva y eficiente para la toma de decisiones de las Políticas y Programas de Desarrollo Social, y establecer mecanismos en materia de evaluación a efecto de prevenir actos discrecionales, y proporcionar elementos para mejorar las políticas públicas encaminadas a superar la pobreza en México.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Guadalupe González Fuentes

Mtro. José de Jesús Sosa López

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Identificar el marco jurídico y normativo del CONEVAL, vigente en 2020, a fin de verificar la autonomía constitucional, y que las atribuciones, organización y delimitación de las responsabilidades prevengan la generación de condiciones favorables para la discrecionalidad en la ejecución de sus objetivos y metas institucionales, la rendición de cuentas, la adopción de decisiones, la transparencia de las operaciones y la materialización de riesgos.
2. Verificar que durante 2020 la integración, responsabilidad y gobernanza del Órgano de Gobierno del CONEVAL se rigió bajo una normativa que estableciera su estructura y definiera sus funciones y responsabilidades para coadyuvar con el logro de sus objetivos y metas institucionales.
3. Comprobar que el CONEVAL llevó a cabo, en 2020, un proceso de gestión para la planeación institucional con el establecimiento de las metas, los objetivos, las líneas de acción y las estrategias para alcanzarlos, así como con las actividades para dar respuesta a los cambios, su alineación al mandato, la misión, la visión institucional y con otros planes y programas aplicables.

4. Constatar que la planeación institucional del CONEVAL consideró actividades relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, establecidos en la Agenda 2030 y que éstas incluyan mecanismos que permitan conocer el avance y su contribución a los mismos.
5. Verificar los mecanismos y actividades de rendición de cuentas, relacionados con el presupuesto y la Cuenta Pública diseñados e implementados por el CONEVAL, para identificar las actividades con el ejercicio de los recursos.
6. Verificar que el CONEVAL dispuso, en 2020, de una estructura organizacional suficiente y adecuada, que haya asignado responsabilidades y delegado autoridad, que le permitiera una gestión eficaz y eficiente de los recursos, y competencias para el logro de sus objetivos y metas.
7. Verificar que, en 2020, el CONEVAL implementó y desarrolló estrategias para la actualización profesional y el desarrollo de habilidades de su personal, para la ejecución de sus actividades bajo los principios de ética, de integridad y de prevención de la corrupción, a fin de alcanzar las metas y objetivos institucionales.
8. Verificar que, en 2020, el CONEVAL estableció una metodología integral de administración de riesgos para llevar a cabo su identificación y seguimiento, y que se integró el Grupo de Trabajo para el diseño e implementación de mecanismos de control que permitieran responder a los riesgos y alcanzar los objetivos específicos relacionados con la evaluación de los programas presupuestarios y la medición de la pobreza.
9. Verificar que, en 2020, el CONEVAL, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió los criterios para integrar el Programa Anual de Evaluación 2020, con el fin de constatar los mecanismos para elaborar, ejecutar y dar seguimiento al programa.
10. Verificar que, en 2020, el CONEVAL estableció lineamientos, metodologías, normas, coordinación, criterios, difusión de resultados, estrategias y planeación, para la definición, identificación y medición de la pobreza, identificando las zonas de atención prioritaria, que den como resultado el impacto de una gestión eficaz y eficiente de los recursos.
11. Verificar que, en 2020, el CONEVAL implementó sistemas de información para generar, utilizar y comunicar información relevante con calidad suficiente, para cada uno de los procesos operativos que permiten alcanzar los objetivos institucionales, responder a los riesgos asociados y dar acceso a la información generada a la ciudadanía.
12. Verificar que, en 2020, el CONEVAL estableció mecanismos para la supervisión eficiente y eficaz de las actividades que realiza alineadas a su mandato.

Áreas Revisadas

El Comité Directivo, la Comisión Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y las direcciones generales adjuntas de Administración; de Análisis de la Pobreza; de Coordinación, y de Evaluación, todos ellos del CONEVAL.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de las Entidades Paraestatales: Art. 58, Frac. X.
2. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Art. Segundo, disposiciones 9 y 11, Norma General Primera y Tercera, Principios 1, 3, 5, 10, 12, 13 y 14, Elementos de control 1.11, 3.01, 3.02, 3.04, 3.08, 5.01, 10.02, 10.10, 10.11, 10.13, 12.02, 12.03, 12.04, 13.05 y 14.04.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Desarrollo Social, Art. 83; Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Art.33, Frac. XI y XIV; y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, Art. Tercero, disposiciones 3, Par segundo, 19, Frac. III., y 31 Bis, Par. segundo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.